

Nº 4627

29/04/2015

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

##### Resolución N° 377-MJGGC/15

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración impetrado por Daniel Omar Cavalieri contra la Resolución N° 20-SSDH/08..... Pág. 14

##### Resolución N° 381-MJGGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 15

##### Resolución N° 382-MJGGC/15

Se cesa a Ana Laura Pasero..... Pág. 16

##### Resolución N° 299-SSTRANS/15

Se autoriza al Colegio Master College a efectuar el corte total de tránsito de Arcos y O'Higgins entre Céspedes y Aguilar..... Pág. 17

##### Resolución N° 300-SSTRANS/15

Se autoriza al Frente para la Victoria a efectuar el corte total de Cerrito entre Lavalle y Tucumán..... Pág. 19

##### Resolución N° 301-SSTRANS/15

Se autoriza a AUSA S.A. a cerrar al tránsito los dos carriles laterales de Av. Del Libertador ubicados entre Av. Callao y Brig. Gral. Facundo Quiroga..... Pág. 20

##### Resolución N° 303-SSTRANS/15

Se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito la calle Pico entre Mariano Acha y Lugones..... Pág. 21

##### Resolución N° 304-SSTRANS/15

Se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito la calle Pico entre Miller y Lugones..... Pág. 23

##### Resolución N° 305-SSTRANS/15

Se autoriza a Sportsfacilities a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 24

##### Resolución N° 306-SSTRANS/15

Se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito la bocacalle de Pico y Lugones..... Pág. 26

##### Resolución N° 307-SSTRANS/15

Se autoriza al Arzobispado de Buenos Aires-Vicaría de Educación de Buenos Aires a efectuar cortes totales de tránsito..... Pág. 27

##### Resolución N° 308-SSTRANS/15

Se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito la bocacalle de Mariano Acha y Pico..... Pág. 29

#### Ministerio de Hacienda

##### Resolución N° 501-MHGC/15

Se amplía el importe del subsidio mensual otorgado a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 31

##### Resolución N° 502-MHGC/15

Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva N° 1/15 de la Comisión Paritaria Central..... Pág. 32

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 293-MJYSGC/15	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 33
Resolución N° 294-MJYSGC/15	
Se otorga beca mensual a estudiantes.....	Pág. 33
Resolución N° 295-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por la Oficial Lidtza Giovana Avalos Apaza.....	Pág. 35
Resolución N° 298-MJYSGC/15	
Se desestima el recurso de alzada interpuesto por Darío Belén Escobar contra la Resolución N° 193/ISSP/14.....	Pág. 36
Resolución N° 299-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por la Oficial María de los Ángeles Jerez.....	Pág. 37
Resolución N° 302-MJYSGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto por el Oficial Mayor Luís Armando Inostroza.....	Pág. 38
Resolución N° 304-MJYSGC/15	
Se dispone la baja obligatoria de la Oficial Karina Fernanda Chávez.....	Pág. 39
Resolución N° 306-MJYSGC/15	
Se asignan tareas de índole administrativa a la Oficial Mayor Rosa Angélica Villafañe.....	Pág. 40
Resolución N° 307-MJYSGC/15	
Se asignan fondos a la alianza Unión Pro.....	Pág. 41
Resolución N° 308-MJYSGC/15	
Se asignan fondos a la alianza Unión Pro.....	Pág. 44
Resolución N° 309-MJYSGC/15	
Se asignan fondos al partido Es Posible.....	Pág. 47
Resolución N° 310-MJYSGC/15	
Se asignan fondos al partido Es Posible.....	Pág. 50
Resolución N° 60-SSSC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 52
Resolución N° 129-SSJUS/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 763-0580-CME15.....	Pág. 53
Resolución N° 66-SSPDRC/15	
Se modifica la Resolución N° 38/SSPDRC/15.....	Pág. 54
Resolución N° 67-SSPDRC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 55
Resolución N° 91-ISSP/15	
Se dispone la venta de vainas servidas y de plomo de rezago.....	Pág. 56
Resolución N° 93-ISSP/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 58
Resolución N° 95-ISSP/15	
Se otorgan Becas para Soporte Didáctico.....	Pág. 59

## Ministerio de Educación

Resolución N° 1450-MEGC/15	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 62
Resolución N° 1507-MEGC/15	
Se rectifica la Resolución N° 1446/MEGC/15.....	Pág. 62

Resolución N° 1624-MEGC/15	
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 550-0989-LPU14, se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0346-LPU15.....	Pág. 64
Resolución N° 67-SSGEFYAR/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N°6-SIGAF/15.....	Pág. 66
Resolución N° 85-SSGEFYAR/15	
Se declara fracasada la Contratación Directa N° 550-0081-CDI15 y se llama a Contratación Directa N° 550-0122-CDI15.....	Pág. 68
Resolución N° 182-SSGECP/15	
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Gustavo Álvarez.....	Pág. 69
Resolución N° 183-SSGECP/15	
Se aprueba el Postítulo Especialización Técnica de Nivel Superior en Organización de Eventos Escolares.....	Pág. 70
Resolución N° 185-SSGECP/15	
Se aprueba con carácter experimental el Plan de Estudios de la Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria.....	Pág. 71
Resolución N° 187-SSGECP/15	
Se aprueba con carácter experimental el Plan de Estudios de la Tecnicatura Superior en Comercio Internacional.....	Pág. 72
Resolución N° 188-SSGECP/15	
Se aprueba con carácter experimental el Plan de Estudios de la Tecnicatura Superior en Diseño de Interiores.....	Pág. 73
Resolución N° 1679-SSPECD/15	
Se reconocen los servicios prestados por la agente María Luz Gambetta.....	Pág. 75
Resolución N° 1680-SSPECD/15	
Se reconocen los servicios prestados por la agente Valeria Juliana Spinelli.....	Pág. 75
Resolución N° 1681-SSPECD/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 462/SSPECD/15.....	Pág. 76
Resolución N° 1682-SSPECD/15	
Se reconocen los servicios prestados por el agente Jorge Alberto Summo.....	Pág. 77
Resolución N° 1683-SSPECD/15	
Se reconocen los servicios prestados por la agente Silvina Roxana Cuellar.....	Pág. 78
Resolución N° 1684-SSPECD/15	
Se reconocen los servicios prestados por la agente Patricia del Carmen Duguet.....	Pág. 79
Resolución N° 1685-SSPECD/15	
Se reconocen los servicios prestados por diversas personas.....	Pág. 80

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 6317-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 7122-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 1935-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 2215-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 2804-MCGC/15	
Se acepta la renuncia presentada por Silvina Mónica Segundo.....	Pág. 85
Resolución N° 2872-MCGC/15	
Se modifica la Resolución N° 1972/MCGC/15.....	Pág. 86
Resolución N° 2907-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86

Resolución N° 2908-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 158-EATC/15	
Se establece el precio de las localidades que regirá en las funciones de la Orquesta Filarmonica de Buenos Aires.....	Pág. 88

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 137-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Sergio Adrián Ronchi.....	Pág. 90
Resolución N° 138-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Federación Argentina de Voleibol de Sordos.....	Pág. 91
Resolución N° 139-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Círculo Apolo Machaín Saavedra.....	Pág. 92
Resolución N° 140-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Club Vasco Argentina Gure Echea.....	Pág. 93
Resolución N° 142-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Federación Metropolitana de Bowling.....	Pág. 94
Resolución N° 143-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Club Social Cultural y Deportivo del Barrio M.T. de Alvear, Alvear Club.....	Pág. 95
Resolución N° 144-SSDEP/15	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Viktor Mottchouk.....	Pág. 97
Resolución N° 145-SSDEP/15	
Se desestima el pedido efectuado por Martín Eduardo Falabella.....	Pág. 98
Resolución N° 146-SSDEP/15	
Se rectifica la Resolución N° 73/SSDEP/15.....	Pág. 100
Resolución N° 147-SSDEP/15	
Se designa a Sergio Sicardi como miembro integrante de la Comisión de Box.....	Pág. 101
Resolución N° 148-SSDEP/15	
Se rectifican las Resoluciones N° 26/SSDEP/15, N° 28/SSDEP/15 y N° 29/SSDEP/15.....	Pág. 101
Resolución N° 149-SSDEP/15	
Se rectifican las Resoluciones N° 105/SSDEP/15, N° 107/SSDEP/15, N° 110/SSDEP/15, N° 113/SSDEP/15, N° 124/SSDEP/15, N° 138/SSDEP/15 y N° 142/SSDEP/15.....	Pág. 102
Resolución N° 150-SSDEP/15	
Se rectifican las Resoluciones N° 25/SSDEP/15; N° 27/SSDEP/15; N° 41/SSDEP/15; N° 46/SSDEP/15; N° 55/SSDEP/15, N° 83/SSDEP/15, N° 96/SSDEP/15, N° 98/SSDEP/15, N° 99/SSDEP/15, N° 108/SSDEP/15, N° 109/SSDEP/15, N° 111/SSDEP/15, N° 112/SSDEP/15, N° 115/SSDEP/15, N° 123/SSDEP/15, N° 125/SSDEP/15, N° 136/SSDEP/15, N° 139/SSDEP/15, N° 140/SSDEP/15 y N° 143/SSDEP/15.....	Pág. 103

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 567-MAYEPGC/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 942/14.....	Pág. 105

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 215-SECLYT/15	
Se rescinde la Orden de Compra N° 121-1784-OC14.....	Pág. 108

Resolución N° 218-SECLYT/15 Se aprueba la modificación de partida presupuestaria.....	Pág. 109
--	----------

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 275-AGIP/15 Se confirma personal en carácter de Jefes de División del Departamento Inmobiliario.....	Pág. 110
Resolución N° 276-AGIP/15 Se confirma al agente Carlos Gustavo Vázquez Martínez como Jefe del Departamento Publicidad, Régimen Simplificado y Operativos.....	Pág. 111
Resolución N° 277-AGIP/15 Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 112

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 193-APRA/15 Se declara fracasado el llamado a Contratación Menor N° 8933-0524-CME15.....	Pág. 114
---	----------

## **Agencia de Sistemas de Información**

Resolución N° 88-ASINF/15 Se acepta la renuncia presentada por Mario Enrique Zella.....	Pág. 115
--	----------

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 67-MHGC/15 Se acepta la donación efectuada por parte del Hermenegildo Sábat a favor del Museo de Arte Popular José Hernández.....	Pág. 117
---	----------

# **Disposición**

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Disposición N° 5-DGIPM/15 Se aprueba gasto.....	Pág. 118
Disposición N° 18-SAISSP/15 Se aprueban gastos.....	Pág. 119

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 47-DGADC/15 Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 401-0534-CME15.....	Pág. 121
Disposición N° 59-DGDOIN/15 Se establece el resultado de las apelaciones efectuadas por los aspirantes que rindieron el examen del Concurso 2015 de los Sistemas de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 123

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 558-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 537/73 y Tucumán 560/66.....	Pág. 125
Disposición N° 559-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bolívar 1154/56.....	Pág. 126
Disposición N° 560-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Perú 84/86.....	Pág. 127
Disposición N° 561-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Brandsen 2091.....	Pág. 128
Disposición N° 562-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Moreno 640/52/54.....	Pág. 130
Disposición N° 563-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Córdoba 433.....	Pág. 132
Disposición N° 564-DGIUR/15	
Se autoriza la localización de los usos: ?Asociación Gremial; Asociación Mutual?, en el inmueble sito en la calle Moreno N° 648/50/52/54.....	Pág. 133
Disposición N° 565-DGIUR/15	
Se autoriza la localización del uso ?Pilates?, asimilado al rubro ?Personales directos en general?, para el inmueble sito en calle Monroe N° 5392.....	Pág. 135
Disposición N° 566-DGIUR/15	
Se autoriza la localización del uso ?Gimnasio?, para un sector de la planta baja y planta 1º subsuelo del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 1606.....	Pág. 137
Disposición N° 568-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 655/71/85.....	Pág. 138
Disposición N° 569-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. De Mayo 654.....	Pág. 141
Disposición N° 570-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Uruguay 116.....	Pág. 142
Disposición N° 571-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Viamonte 577.....	Pág. 144
Disposición N° 572-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto de obra para el inmueble sito en Boyacá 981/91.....	Pág. 145
Disposición N° 573-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Callao 484.....	Pág. 147
Disposición N° 574-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Callao 507.....	Pág. 148
Disposición N° 575-DGIUR/15	
Se considera factible el Proyecto de Obra Nueva para el inmueble sito en Pareja 3778.....	Pág. 149
Disposición N° 576-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 1475/74/76.....	Pág. 151
Disposición N° 591-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bartolomé Mitre 3660/80.....	Pág. 152
Disposición N° 592-DGIUR/15	
Se considera factible la propuesta de Ocupación Total de parcela para el inmueble sito en Vidal 2463/69.....	Pág. 156
Disposición N° 593-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 2366/DGIUR/14 y se considera factible el Proyecto de Obra Nueva en el predio sito en Fltz Roy 2077.....	Pág. 157
Disposición N° 594-DGIUR/15	
Se considera factible el Proyecto de Obra Nueva a realizarse en el predio ubicado en Echeverría 5207.....	Pág. 159

Disposición N° 595-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gallardo 734.....	Pág. 161
Disposición N° 596-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 297/DGIUR/15.....	Pág. 163
Disposición N° 597-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1118/DGIUR/14.....	Pág. 163
Disposición N° 598-DGIUR/15	
Se exceptúa a interesado al cumplimiento de la Ley N° 962.....	Pág. 164
Disposición N° 599-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto de Obra Nueva a materializarse en el predio sito en Defensa 1219/21.....	Pág. 165

## **Ministerio de Cultura**

Disposición N° 62-DGM/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 150/15.....	Pág. 168

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Disposición N° 14-DGEMPR/15	
Se aprueban los Ciclos Orientados y el Círculo de Emprendedores.....	Pág. 170
Disposición N° 45-DGTALCIU/15	
Se derogan las Disposiciones N° 2145/DGDYPC/12, N° 2643/DGDYPC/12, N° 2055/DGDYPC/13 y N° 1136/DGDYPC/14.....	Pág. 172
Disposición N° 150-DGDYPC/15	
Se reempadronan a las Asociaciones de Consumidores.....	Pág. 174
Disposición N° 210-DGDYPC/15	
Se designa al agente Alexis Facundo Carlos Corti en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo.....	Pág. 175
Disposición N° 713-DGINC/15	
Se convoca para concursar en la realización de la Segunda Edición de la Propuesta de intervención Distrito de Diseño. Calle Iriarte.....	Pág. 176
Disposición N° 714-DGINC/15	
Se aprueba la III Edición del Programa Incorporación de diseño.....	Pág. 178

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Disposición N° 104-DGTALMAEP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0378-CME15.....	Pág. 181
Disposición N° 105-DGTALMAEP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-0461-LPU15.....	Pág. 182
Disposición N° 106-DGTALMAEP/15	
Se rectifica la Disposición N° 105/DGTALMAEP/15.....	Pág. 183

## **Agencia Gubernamental de Control**

Disposición N° 1852-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa ADT Security Service S.A.....	Pág. 185

Disposición N° 1853-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Diprogom S.A.....	Pág. 186
Disposición N° 1854-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa AJYB S.R.L.....	Pág. 187
Disposición N° 1855-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Matafuegos Lugano S.R.L.....	Pág. 188
Disposición N° 1856-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Maxiseguridad Industrial S.A.....	Pág. 189
Disposición N° 1857-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Ranko S.R.L.....	Pág. 190
Disposición N° 1859-DGHP/15	
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Tecnic Total S.A.....	Pág. 191

## **Ente de Turismo**

Disposición N° 42-DGDYCOF/15	
Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos al establecimiento denominado Bar El Colonial.....	Pág. 192
Disposición N° 49-DGDYCOF/15	
Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos al establecimiento denominado La Cabaña.....	Pág. 192
Disposición N° 31-DGPRT/15	
Se revoca la Disposición N° 6/DGPRT/15.....	Pág. 193

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 85-HGAP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 195
Disposición N° 88-HGAP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 196
Disposición N° 92-HGAP/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0274-LPU15.....	Pág. 198
Disposición N° 93-HGAP/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0739-CME15.....	Pág. 199

## **Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA**

N° 10-IJACBA/15	
Se autoriza la Comisión de Servicios de Stella Maris Morcillo.....	Pág. 201
N° 11-IJACBA/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Ana María Farías.....	Pág. 202

## Organos de Control

### Resolución

#### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 128-PG/15

Se aprueba el Plan de Estudios de la Orientación en Derecho Procesal Constitucional y Administrativo del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal..... Pág. 204

### Disposición

#### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 27-DGTALPG/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 730-0207-CDI14..... Pág. 206

### Resolución de Presidencia

#### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 55-PPVM/15

Se autoriza la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la agente María Paula Demichelis..... Pág. 209

## Comunicados y Avisos

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 124-DGGYPC/15..... Pág. 211

## Licitaciones

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Llamado N° 7184192-SSTRANS/15..... Pág. 214

Expediente - Circular con consulta N° 3683269-SSTRANS/15..... Pág. 214

## **Ministerio de Hacienda**

Licitación - Preadjudicación N° 268-DGCYC/15..... Pág. 217

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Licitación - Preadjudicación N° 336-SSEMERG/15..... Pág. 218

## **Ministerio de Salud**

Licitación - Llamado N° 31-HGAT/15..... Pág. 219

Licitación - Llamado N° 408-HNBM/15..... Pág. 219

Licitación - Preadjudicación N° 174-HGAIP/15..... Pág. 220

Licitación - Preadjudicación N° 290-IZLP/15..... Pág. 221

Licitación - Preadjudicación N° 332-IRPS/15..... Pág. 222

Licitación - Preadjudicación N° 334-IRPS/15..... Pág. 223

Licitación - Preadjudicación N° 343-IRPS/15..... Pág. 223

Licitación - Preadjudicación N° 344-IRPS/15..... Pág. 224

Licitación - Preadjudicación N° 354-IRPS/15..... Pág. 225

Licitación - Circular con consulta N° 402-DGADC/15..... Pág. 225

Expediente - Preadjudicación N° 4060965-HGNPE/15..... Pág. 227

## **Ministerio de Educación**

Licitación - Llamado N° 346-GOCYC/15..... Pág. 228

Expediente - Prórroga N° 7298256-DGAR/14..... Pág. 229

Disposición N° 335-DGAR/15..... Pág. 230

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Expediente - Llamado N° 1026045-MDUGC/15..... Pág. 231

## **Ministerio de Desarrollo Social**

Licitación - Llamado N° 446-DGTALMDS/15..... Pág. 232

Licitación - Preadjudicación N° 355-DGTALMDS/15..... Pág. 232

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Licitación - Preadjudicación N° 179-UGIS/15..... Pág. 234

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Llamado N° 415-DGTALMAEP/15..... Pág. 235

Licitación - Llamado N° 461-DGTALMAEP/15..... Pág. 235

Licitación - Circular con consulta N° 2-MAYEPGC/15..... Pág. 236

## **Ente de Turismo**

Expediente - Preadjudicación N° 6288070-DGTALET/15.....	Pág. 238
Expediente - Adjudicación N° 4683883-DGTALET/15.....	Pág. 238

## **Agencia de Sistemas de Información**

Licitación - Llamado N° 32-ASINF/15.....	Pág. 239
--	----------

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 21820-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 240
Carpeta - Llamado N° 21852-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 240
Carpeta - Llamado N° 21880-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 241
Carpeta - Llamado N° 21883-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 241
Actuación N° 21827-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 243

## **Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 2-FGCABA/15.....	Pág. 244
--	----------

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 8265-PG/15.....	Pág. 245
---	----------

## **Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios**

Licitación - Llamado N° 5-SSCYCG/14.....	Pág. 246
Expediente - Llamado N° 71916-SSCYCG/14.....	Pág. 248

## **Ministerio de Modernización**

Expediente - Preadjudicación N° 4031359-DGTALMOD/15.....	Pág. 249
--	----------

# **Edictos Particulares**

Retiro de Restos N° 149-SECLYT/15.....	Pág. 250
Otras Normas N° 124-SECLYT/15.....	Pág. 251
Otras Normas N° 134-SECLYT/15.....	Pág. 251
Otras Normas N° 135-SECLYT/15.....	Pág. 252
Transferencias N° 125-SECLYT/15.....	Pág. 253
Transferencias N° 126-SECLYT/15.....	Pág. 253
Transferencias N° 127-SECLYT/15.....	Pág. 254
Transferencias N° 128-SECLYT/15.....	Pág. 254
Transferencias N° 129-SECLYT/15.....	Pág. 254

Transferencias N° 130-SECLYT/15.....	Pág. 255
Transferencias N° 131-SECLYT/15.....	Pág. 255
Transferencias N° 132-SECLYT/15.....	Pág. 256
Transferencias N° 136-SECLYT/15.....	Pág. 256
Transferencias N° 137-SECLYT/15.....	Pág. 256
Transferencias N° 138-SECLYT/15.....	Pág. 257
Transferencias N° 139-SECLYT/15.....	Pág. 258
Transferencias N° 141-SECLYT/15.....	Pág. 258
Transferencias N° 142-SECLYT/15.....	Pág. 258
Transferencias N° 143-SECLYT/15.....	Pág. 259
Transferencias N° 144-SECLYT/15.....	Pág. 259
Transferencias N° 145-SECLYT/15.....	Pág. 259
Transferencias N° 146-SECLYT/15.....	Pág. 260
Transferencias N° 147-SECLYT/15.....	Pág. 260
Transferencias N° 148-SECLYT/15.....	Pág. 261

## Edictos Oficiales

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 644829-DGR/11.....	Pág. 262
Intimaciones N° 773899-DGR/11.....	Pág. 267

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 3415-IVC/09.....	Pág. 271
Notificación N° 4398048-IVC/15.....	Pág. 271
Notificación N° 6490850-IVC/15.....	Pág. 272
Notificación N° 6495718-IVC/15.....	Pág. 273
Intimaciones N° 6331268-IVC/15.....	Pág. 274

### Juzgado Provincial

Notificación N° 6777860-JPIDCYC18NOM/15.....	Pág. 275
Notificación N° 6899338-JPIDCYC2NOM/15.....	Pág. 275

### Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 5884955-JPIPCFN28/15.....	Pág. 277
Citación N° 5886829-JPCFN8/15.....	Pág. 277
Citación N° 6587264-JPCFN25/15.....	Pág. 278
Citación N° 6872201-JPIPCFN28/15.....	Pág. 278
Notificación N° 7081707-JPIPCFN2/15.....	Pág. 280
Notificación N° 7053082-JPCFN26/15.....	Pág. 280
Notificación N° 7055098-JPCFN26/15.....	Pág. 281
Intimaciones N° 7076423-JPCYFN4/15.....	Pág. 282

**Poder Ejecutivo**  
**Resolución**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**

**RESOLUCIÓN N.º 377/MJGGC/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 1.075 y sus modificatorias, el Decreto N° 90/04, las Resoluciones N° 20-SSDH/08 y N° 142-SSDHPC/14, el Expediente N° 11933263-MGEYA-SSDHPC/14 e Inc. EE 103.957-MGEYA-DGAYAV/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Daniel Omar Cavalieri, D.N.I. N° 8.571.631, se presentó en autos a efectos de requerir la incorporación en el Registro de ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires y la entrega del diploma previsto en el artículo 12 de la mencionada Ley;

Que por Resolución N° 20-SSDH/08 de fecha 30 de enero de 2008, el entonces Subsecretario de Derechos Humanos desestimó la solicitud del señor Daniel Omar Cavalieri respecto de la solicitud de incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por el artículo 1° del Decreto N° 90-GCBA/04, y se dispuso la oportuna entrega del diploma previsto en el artículo 12 de la Ley N° 1.075, la que fue debidamente notificada al interesado;

Que con fecha 7 de febrero de 2014, el señor Daniel Omar Cavalieri interpuso recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, contra el mencionado acto administrativo;

Que mediante Resolución N° 142-SSDHPC/14, el Sr. Subsecretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural desestimó el recurso incoado, la que fue debidamente notificada al interesado;

Que, asimismo, el 21 de agosto de 2014 el Sr. Daniel Omar Cavalieri se presentó en autos, realizando una ampliación de fundamentos de su recurso;

Que surge del análisis de la documentación obrante en estos actuados, no se encontrarían reunidos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para acceder favorablemente a la petición del administrado;

Que, asimismo y en vistas que el recurrente no cumple con los requisitos impuestos para la concesión del subsidio y que no ha aportado nuevos elementos que permitan variar la posición adoptada anteriormente por el emisor del acto, corresponde desestimar el remedio procedimental intentado;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, mediante el Informe N° 13504342-DGAPA/14, en el que considera que corresponde desestimar el recurso jerárquico en análisis.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos de la Ciudad de Buenos Aires,

## **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico, en subsidio del de reconsideración, impetrado por el señor Daniel Omar Cavalieri, D.N.I. Nº 8.571.631, contra la Resolución Nº 20-SSDH/08.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente Resolución queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

### **RESOLUCIÓN N.º 381/MJGGC/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 4/15, el Expediente Nº 6.790.380-MGEYA-DGTALMJG/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 323- Dirección General Planificación de la Movilidad, 721- Dirección General de Licencias, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2013- Consejo de Gestión del Parque de la Memoria, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2013- Consejo de Gestión del Parque de la Memoria, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 26- Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas, 33- Seguridad Vial, y 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 26- Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas, 33- Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Emisión de Licencias, y 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 26- Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas, 33- Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Emisión de Licencias, y 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-06877564-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.  
**Rodríguez Larreta**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 382/MJGGC/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4752823-MGEYA-DGTALMJG-2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita a partir del 31 de marzo de 2015, el cese de la señora Ana Laura Pasero, CUIL. 27-28058693-0, como Personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, de la citada Jefatura;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 638/2007,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Cése a partir del 31 de marzo de 2015, la señora Ana Laura Pasero, CUIL. 27-28058693-0, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 814/MJGGC/2014.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

### **RESOLUCIÓN N.º 299/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 6592223/COMUNA13/2015, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Colegio "Master College", a través de la Junta Comunal Nº 13, solicita permiso para la afectación de Arcos y O'Higgins entre Céspedes y Aguilar, con motivo de la realización de un evento denominado "Gala Lírica", el día viernes 24 de abril de 2015;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Colegio "Master College", con presencia policial, a efectuar el corte total de tránsito de Arcos y O'Higgins entre Céspedes y Aguilar, sin afectar bocacalles, el día viernes 24 de abril de 2015 de 14.30 a 21.30, con motivo de la realización de un evento denominado "Gala Lírica".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 300/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 6794968/DGTYTRA/2015, Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Frente para la Victoria, solicita permiso para la afectación de Cerrito entre Lavalle y Tucumán, el día domingo 26 de abril de 2015, con motivo de la instalación del comando de campaña;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Frente para la Victoria, con presencia policial, a efectuar el corte total de Cerrito entre Lavalle y Tucumán, sin afectar bocacalles, el día domingo 26 de abril de 2015 de 14.00 a 24.00 horas, con motivo de la instalación del comando de campaña.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 301/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011, LOS EXPEDIENTES N° 5864266/DGPMOV/2015 Y N° 6435570/DGFVP/2015, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, A.U.S.A. solicita permiso para el cierre al tránsito de los carriles laterales de la Av. Del Libertador a la altura de la calle Brig. Facundo Quiroga, a partir del 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2015, con motivo de la obra: "Apertura Rodríguez Peña entre Brig. Gral. Quiroga y Av. Del Libertador".

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

## EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a AUSA S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, los 2 carriles laterales de la Av. Del Libertador (sentido a provincia) ubicados entre la Av. Callao y la calle Brig. Gral. Facundo Quiroga, a partir del día 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2015 con motivo de la obra: "Apertura Rodriguez Peña entre Brig. Gral. Quiroga y Av. Del Libertador".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 5864266/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización en vía Pública (GDÑ-01-15).

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la Solicitante; a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

### RESOLUCIÓN N.º 303/SSTRANS/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

#### VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 6599958/DGPMOV/2015, Y N° 6481543/DGFVP/2015, Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de la calle Pico entre Mariano Acha y Lugones, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Pico entre Mariano Acha y Lugones, a partir del 11 de mayo de 2015 y por el término de 7 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 6599958/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP- 24-15)

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 304/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 6601607/DGPMOV/2015, Y N° 6481543/DGFVP/2015, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de la calle Pico entre Miller y Lugones, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCABA-2008,

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Pico entre Miller y Lugones, a partir del 26 de mayo de 2015 y por el término de 7 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 6601607/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP- 26-15)

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 305/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 5935480/SSDEP/2015, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Sportsfacilities a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 10 de mayo de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Circuito de las Estaciones Otoño";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Sportsfacilities, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Corte total de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Monroe y Juramento, el día domingo 10 de mayo de 2015 des 05.00 a 11.00 horas. Cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Monroe y Juramento, por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Valentín Alsina, Av. Tornquist, Andrés Bello, Av. de los Ombúes, Agustín Méndez, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Cnel. M. Freyre, Av. Infanta Isabel, Av. Pte. Montt, Av. Iraola, Av. Infanta Isabel, Cnel. Marcelino Freyre, Av Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Monroe hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día mencionando anteriormente de 08.00 a 11.00, con motivo de la realización de un evento denominado "Circuito de las Estaciones Otoño".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 306/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 6600622/DGPMOV/2015, Y N° 6481543/DGFVP/2015, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de la bocacalle de Pico y Lugones, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la bocacalle de Pico y Lugones, a partir del 18 de mayo de 2015 y por el término de 7 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 6600622/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP- 25-15)

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 307/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 4784179/DGCUL/2015, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Arzobispado de Buenos Aires-Vicaría de Educación de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día miércoles 29 de abril de 2015, con motivo de la realización de una Misa por la Educación Argentina;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Arzobispado de Buenos Aires-Vicaría de Educación de Buenos Aires, con presencia policial, a efectuar los cortes totales de tránsito que a continuación se detallan:

Cierre total de Avenida Rivadavia entre Av. L. N. Alem y San Martín, sin afectar bocacalles extremas

Cierre total de 25 de Mayo y de Reconquista entre Bartolomé Mitre y Rivadavia, sin afectar B. Mitre.

Bolívar entre Av. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen.

Hipólito Yrigoyen entre Bolívar y Balcarce.

Dichas afectaciones se requieren con motivo de la realización de una Misa por la Educación Argentina, a realizarse el día miércoles 29 de abril de 2015 en el horario de 07.00 a 12.30.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 308/SSTRANS/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 6598985/DGPMOV/2015, Y N° 6481543/DGFVP/2015, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de la bocacalle de Mariano Acha y Pico, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008 ,

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la bocacalle de Mariano Acha y Pico, a partir del 4 de mayo de 2015 y por el término de 7 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial de captación IV".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 6598985/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP- 23-15)

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese.

**Dietrich**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 501/MHGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### VISTO

el Decreto Nro. 1659/97 y modificatorios, el Decreto Nro. 1174/08, la Resolución N° 547/MHGC/14, y el Expediente N° 6782689/MGEYA-DGTALMH/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1659/97 se otorgó un subsidio mensual al entonces Instituto Municipal de Obra Social (I.M.O.S), actual Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Obsba) destinado a atender el servicio de guarderías para el personal de este Gobierno;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, los jardines maternos contratados por la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Obsba), para la atención de los hijos de sus afiliados, solicitan la ampliación del monto del subsidio que se había asignado en dicho concepto, el cual fuera adecuado por última vez mediante Resolución N° 547/MHGC/14, en virtud del aumento de los diferentes costos que inciden en el rubro, y con el fin de mantener la calidad del servicio que en la materia se brinda;

Que el monto establecido mensualmente en la citada Resolución era de \$3.548.665;

Que teniendo en cuenta la información producida por los referidos jardines de infantes y en función de las posibilidades que tiene actualmente esta Administración, se estima procedente otorgar un incremento mensual de \$1.242.035 equivalente al 35% del valor vigente al 31/12/14;

Que por los motivos expuestos y teniendo en cuenta que la prestación del servicio es de vital importancia y alcanza a numerosas familias de los empleados de este Gobierno, resulta oportuna la adecuación del monto del subsidio en cuestión;

Que cabe mencionar que el presente acto administrativo se encuentra enmarcado en los términos del Decreto N° 353/14 y su modificatorio Decreto 539/14 y la Resolución Conjunta N° 2/MJGGC/15.

Por ello, y en uso de la facultad conferida por el artículo 2º del Decreto N° 1174/08,

#### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Amplíase, a partir del 1º de enero de 2015, a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS (\$4.790.700), el importe del subsidio mensual otorgado a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Obsba) mediante Decreto N° 1659/97, para atender el servicio de guarderías para el personal de este Gobierno.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Obsba) y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido archívese. **Grindetti**

**RESOLUCIÓN N.º 502/MHGC/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 471, los Decretos Nros 465/04 y 285/10, el Acta de Negociación Colectiva N° 01/15, el Expediente 2015-03138170-MGEYA-DGTALMH y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 9 de febrero de 2015, se celebró el Acta de Negociación Colectiva N° 01/15 -Comisión Paritaria Central- en el marco del Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);

Que, las partes, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula transitoria de la Ley N° 4473, acordaron un pago de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) no remunerativo y por única vez, a todo aquel personal del escalafón general que pertenezca a las reparticiones dependientes de los Ministerios y organismos que se detallan en el Anexo I y su nuevo destino laboral sea en los barrios de Parque Patricios y Barracas;

Que, asimismo, este importe se actualizará automáticamente con los índices de aumentos salariales que se establezcan en las paritarias del año 2015 y teniendo en cuenta el mes en que corresponda su aplicación. El pago se extiende al personal jerárquico que integra el Régimen de Carrera Gerencial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que, así, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva N° 01/15;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrumentase el Acta de Negociación Colectiva N° 01/15 de la Comisión Paritaria Central, suscripta el 9 de febrero de 2015 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), la que como Anexo (IF 2015-06804813-DGTALMH) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Grindetti**

**ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 293/MJYSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

#### VISTO:

El Expediente N°6.123.556-DGTALMJYS/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas correspondientes a la Dirección General Electoral, a fin de afrontar gastos de Correo Argentino para las elecciones porteñas, como así también, atender el pago de autoridades de mesa para las PASO y Elecciones Generales;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos tres millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho (\$ 3.653.298.-), de acuerdo con el IF N° 06158472/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 294/MJYSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895; el Decreto N° 989/09, la Ley Nacional N° 24.557, la Disposición N° 11-MHGC/08, la Resolución N° 104/MJYSGC/15 y el Expediente Electrónico N° 3878892/SGISSP/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la citada Ley Nº 2.894 establece, en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que el segundo párrafo del artículo precitado determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que el Decreto Nº 989/09 determina el valor de la beca mensual a otorgarse a los/as estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública;

Que por Resolución Nº 104/MJYSGC/15 se fijó a partir del 1º de enero de 2015 el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública, prevista en el artículo 40 de la Ley 2894, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500);

Que, por otra parte, la Ley Nº 2.894 define, en sus Artículos 46 y 47, los requisitos e impedimentos para desempeñarse como miembro de la Policía Metropolitana, respectivamente;

Que, en dicho marco legal, se ha iniciado el proceso de selección e incorporación de los aspirantes civiles a formar parte de la Policía Metropolitana, habiéndose efectuado un pormenorizado análisis de los antecedentes y condiciones personales de los postulantes;

Que, oportunamente, el Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública ha propuesto la lista de aspirantes para ser designados como becarios, con los alcances previstos en el Artículo 40 de la Ley de Seguridad Pública Nº 2.894;

Que, asimismo, de acuerdo a los términos del Decreto Nº 491/PEN/97 resulta menester incorporar al régimen de la Ley Nacional Nº 24.557, de Riesgos de Trabajo, a los becarios comprendidos en la presente;

Que se ha efectuado la afectación de fondos para hacer frente a la erogación que origina la presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la beca mensual prevista por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, a partir de las fechas indicadas, a los estudiantes del Instituto Superior de Seguridad Pública que se detallan en el Anexo que como IF Nº 06207132/MJYSGC/15 integra la presente Resolución.

Artículo 2.- Apruébese el pago de las becas mensuales a los beneficiarios mencionados por el Artículo que antecede, a partir de las fechas indicadas en el Anexo IF Nº 06207132/MJYSGC/15 mencionado y hasta la finalización del curso de formación y capacitación para la seguridad pública dictado por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- El gasto que irrogue el pago de las becas otorgadas por el Artículo 1º de la presente Resolución, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- La Dirección General de Contaduría, de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 393/09, emitirá la respectiva Orden de Pago por el importe que corresponda según lo normado por el Decreto Nº 989/09 y la Resolución Nº 210-MJYSGC/14, monto que deberá ser depositado en la cuenta Nº 20170/0 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz).

Artículo 5.- Establécese que los becarios del Instituto Superior de Seguridad Pública deberán contar con cobertura por riesgos de trabajo, a cuyo fin deberá iniciarse el procedimiento previsto por la Disposición Nº 11- MHGC/08, para la contratación del seguro correspondiente.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 295/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 17/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico Nº 17599716/SII/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 17/MJYSGC/14 fue designada en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial la Sra. Lidtza Giovana Avalos Apaza (D.N.I. 18.851.757);

Que, la mencionada presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;

Que, por Providencia Nº 3136514/SICYPDP/15, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, informó que el último día laboral del Oficial Avalos Apaza fue el día 03/12/14;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1. - Acéptese la baja voluntaria solicitada por la Oficial Lidtza Giovana Avalos Apaza (D.N.I. 18.851.757) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 4 de

diciembre de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 298/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.894, las Resoluciones Nº 15/ISSP/13 Y Nº 193/ISSP/14, el Expediente Electrónico Nº 15469289/DGTALMJYS/14 e inc., y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 193/ISSP/14 se dispuso la baja obligatoria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, con prohibición de reingreso, del Sr. Darío Belén Escobar (D.N.I. Nº 35.204.302);

Que, ante la medida adoptada, el Sr. Escobar interpuso recurso de alzada contra el acto dictado, solicitando su reingreso a dicha Institución por considerar extemporáneo el acto administrativo que dispuso su baja toda vez que no fue dictado inmediatamente, sino tres (3) meses después de acumular un total de once (11) deméritos;

Que, conforme lo previsto por el Artículo 47 del Reglamento de Cadetes aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13, la baja obligatoria resulta automática ante la aplicación acumulativa de diez (10) deméritos, por lo que se ha procedido de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, en razón de lo expuesto precedentemente corresponde expedirse en los términos del artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos y, teniendo en cuenta que los argumentos expuestos el recurso no llegan a conmovir los términos de la medida cuestionada, habrá de mantenerse el criterio adoptado desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Darío Belén Escobar;

Que, mediante Providencia Nº 4675849/DGEMPP/15, tomó la debida intervención la Procuración General de la Ciudad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Darío Belén Escobar (DNI Nº 35.204.302) contra los términos de la Resolución Nº 193/ISSP/14.

Artículo 2.- Notifíquese conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, consignando que agota la vía administrativa y que únicamente podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 119 de la norma citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 299/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 951/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico N° 2015-433752-SISYPC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 951/MJYSGC/14 fue designada en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial la Sra. María de los Ángeles Jerez (DNI N° 35.057.469);

Que, la Oficial precitada presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley N° 2.947;

Que, por Providencia N° 3002429/SICYPDP/15, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, informó que el último día laboral del Oficial Jerez fue el día 08/02/2015.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1. - Acéptese la baja voluntaria solicitada por la Oficial LP 5443 María de los Ángeles Jerez (DNI N° 35.057.469) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 9 de febrero de 2015, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley N° 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 302/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.894 y 2.947, el Decreto N° 36/11, los Expedientes Electrónicos N° 8470727/SGISSP/2014 y N° 5598577/SISYPC/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente Electrónico N° 5598577/SISYPC/2014, tramitó la sanción disciplinaria consistente en tres (3) días de suspensión en el empleo, aplicada al Oficial Mayor LP 1049 Luís Armando Inostroza, en forma directa el día 26 de mayo de 2014 por el Jefe del Área Operaciones Especiales, siendo aumentada a cinco (5) días por el Director de Vigilancia Preventiva y con fecha 19 de junio del corriente año, aumentada a seis (6) días de suspensión desde la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria y la que le fuera notificada el día 4 de julio del mismo año;

Que, conforme lo evaluado en el proyecto llevado a cabo por el área mencionada en el considerando que precede, se estimó que la conducta del encartado constituyó una infracción a los deberes previstos en el Artículo 3 inc. b) y m) de la Reglamentación del Estatuto Policial;

Que, ante la medida adoptada, el encartado, interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, el cual fue Desestimado mediante Disposición N° 10/SISYPC/2014;

Que, corresponde expedirse en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos y resolver el Recurso Jerárquico que opera en subsidio del de Reconsideración;

Que, teniendo en cuenta que los argumentos expuestos en su Recurso no llegan a conmover los términos de la medida cuestionada y que no se han presentado nuevos fundamentos, habrá de mantenerse el criterio adoptado desestimando el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reconsideración interpuesto por el Oficial Mayor LP 1049 Luís Armando Inostroza;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia a través del IF-2015-05820410-DGEMPP.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico que opera en subsidio del de Reconsideración, interpuesto por el Oficial Mayor LP 1049 Luís Armando Inostroza, contra la sanción disciplinaria de seis (6) días de suspensión en el empleo impuesta desde la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria con fecha 19 de junio de 2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al Oficial Mayor LP 1049 Inostroza conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, consignando que agota

la vía administrativa y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 119 de la norma citada, dentro del plazo de 10 días hábiles, y comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 304/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.894 y 2.947, y los Expedientes N° 1774827/2011 y 146964/2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, a requerimiento de la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria se conformó una Junta Médica, con motivo de diversos certificados médicos presentados por la Oficial LP 2207 Karina Fernanda Chávez, mediante los cuales que se indicaba que se encontraba en tratamiento psicológico, y que por lo tanto, fue eximida del uso del armamento reglamentario;

Que, las sucesivas intervenciones de la Junta Médica conformada a tal fin, concluyeron en el informe mediante el cual se indica que la Oficial LP 2207 Karina Fernanda Chávez no se encuentra en condiciones de realizar tareas operativas, pudiendo realizar tareas administrativas;

Que, habiéndose solicitado la producción de un informe de desempeño profesional de la Oficial Chávez, la División Seguridad Edificios Gubernamentales señaló que la nombrada posee concepto "Malo" el 18 de diciembre de 2013, adjuntándose sus antecedentes disciplinarios, donde se contabilizan quince (15) de días de suspensión por Infracción al Artículo 3° incisos "b" y "t" del Decreto N° 36/11 en el año 2013;

Que, se prorrogó los tiempos de evaluación con la expectativa que la involucrada revirtiera su desempeño, como así también su aptitud psicofísica;

Que, la División Seguridad Edificios Gubernamentales informó el 10 de noviembre de 2014 la nombrada posee concepto "Regular" y que su desempeño es "Malo";

Que, asimismo, en el referido informe se resalta que: "Lejos de mejorar, desde su último informe de desempeño, pareciera acentuar su actitud apática hacia el servicio en total coincidencia con sus propios dichos de no encontrarse cómoda en el destino";

Que, se contabilizan dieciocho (18) de días de suspensión en el año 2014;

Que, se volvió a examinar a la Oficial Chávez en la Junta Médica el 6 de enero de 2015, la cual concluyó que la nombrada "no se encuentra médicamente apta para el ejercicio de la función policial";

Que, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial solicitó, acorde con los antecedentes reseñados, se disponga la baja obligatoria del nombrado, conforme lo dispuesto en el Art. 49 inciso d) de la Ley N° 2947;

Que el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana expresó su conformidad en relación al temperamento administrativo propiciado desde la mencionada Superintendencia;

Que, el art. 49 inc. d) de la Ley 2.947 dispone "La baja obligatoria importa la exclusión definitiva del personal y la consecuente pérdida de su estado policial. La baja obligatoria será dispuesta en los siguientes casos:... d) Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiera una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales que le impidan el normal ejercicio de la función policial que le compete, y no pudiere ser asignado a otro destino ni acogerse a los beneficios previsionales..."; Que la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana ha tomado la intervención que le compete; Que por todo lo expuesto y de conformidad con las previsiones del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, corresponde disponer la baja obligatoria de la Oficial LP 2207 Karina Fernanda Chávez por no encontrarse apto para pertenecer a esta Institución con estado policial. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Dispónese la baja obligatoria de la Oficial LP 2207 Karina Fernanda Chávez, a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme las previsiones del Artículo 49 inc. d) de la Ley Nº 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Obra Social de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y pase a la Dirección de Personal de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 306/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 380/09, el Expediente Electrónico Nº 417302/SICYPDP/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Expediente citado en el Visto, se derivó a Junta Médica al Oficial Mayor LP 883 Rosa Angélica Villafañe, por presentar constancias con diagnóstico de artritis reumatoidea;

Que, la Junta Médica conformada a tal fin concluyó que el Oficial Mayor Villafañe "no se encuentra en condiciones de portar armamento. Aporta certificado de discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 14/07/14. Patología crónica, irreversible y deformante de articulaciones. No se encuentra en condiciones de realizar tareas operativas, pudiendo realizar tareas no operativas";

Que, la Jefatura de la Policía Metropolitana, compartiendo el criterio de la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, consideró que corresponde que la nombrada cumpla su servicio ordinario a tenor de lo prescripto en el segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley Nº 2.947, suspendiéndosele los efectos de lo normado en el Artículo 4, inc. c) del Decreto Nº 380/09 (Suplemento por Riesgo Profesional);

Que, por todo lo expuesto y estimándose pertinente la asignación de tareas de índole administrativa, a la luz de los informes obrantes en las actuaciones citadas en el visto, de conformidad con las previsiones del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que recepte dicha decisión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Asígnanse a la Oficial Mayor LP 883 Rosa Angélica Villafañe tareas de índole administrativa, conforme las previsiones del Artículo 3 de la Ley Nº 2.947, suspendiéndosele el estado policial y los efectos de lo normado en el Artículo 4, inc. c) del Decreto Nº 380/09 (Suplemento por riesgo Profesional).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase a la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana a los efectos de la notificación del interesado y la intervención de su competencia. Cumplido, archívese.  
**Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 307/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 268, Nº 5241 y Nº 4013, el Decreto Nº 530/14, la Resolución Nº 156/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico Nº 6136835/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 se proceda a la selección de los candidatos a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley Nº 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;

Que por Resolución Nº 156/MJYSGC/15 se estableció el circuito administrativo e instructivo a fin de que los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as puedan solicitar el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral y el aporte público para la impresión de las boletas electorales;

Que el artículo 6 de la Ley Nº 5241 establece que el poder ejecutivo otorga a las listas de las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas un aporte para colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales equivalente a 2 (dos) boletas por elector registrado en la Ciudad por cada categoría de boleta de sufragio oficializada dentro de cada agrupación política, fijándose en la suma de diez centavos (\$0,10.-) el valor por unidad de boleta de sufragio por categoría de cargos a elegir, debiendo el Poder Ejecutivo hacer efectivo el aporte público mediante depósito en la cuenta única prevista para los aportes públicos conforme Ley Nº 268;

Que mediante Oficio Nº 96/15 de fecha 30 de marzo del corriente año el Tribunal Superior de Justicia informó que el padrón definitivo asciende a un total de dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y un (2.553.181) electores nacionales y extranjeros empadronados para las elecciones a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de abril del 2015, correspondiendo otorgar para cada lista que oficialice candidaturas la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos (\$ 510.636,20.-) como aporte para colaborar con los gastos de impresión de boletas electorales para las elecciones del día 26 de abril de 2015 tanto para la categoría de Jefe/a de Gobierno como de Diputados/as de la Ciudad, respectivamente;

Que en el caso de la Categoría Miembros de las Juntas Comunales, el padrón definitivo se distribuye entre las 15 Comunas de la siguiente manera, a saber:

a) Comuna Nº 1 el padrón definitivo asciende a un total de ciento ochenta mil setecientos sesenta y tres (180.763) de electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos con sesenta centavos (\$ 36.152,60.-);

b) Comuna Nº 2 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y seis mil novecientos veintiuno (146.921) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro con veinte centavos (\$ 29.384,20.-);

c) Comuna Nº 3 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho (164.818) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y dos mil novecientos sesenta y tres con sesenta centavos ( \$ 32.963,60.-);

d) Comuna Nº 4 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno (178.441) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con veinte centavos ( \$ 35.688,20.-);

e) Comuna Nº 5 el padrón definitivo asciende a ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro (158.634) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y un mil setecientos veintiséis con ochenta centavos (\$ 31.726,80.-);

f) Comuna Nº 6 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta mil novecientos sesenta (160.960) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y dos mil ciento noventa y dos (\$ 32.192.-);

- g) Comuna Nº 7 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y cuatro mil seiscientos once (174.611) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos veintidós con veinte centavos (\$ 34.922,20.-);
- h) Comuna Nº 8 el padrón definitivo asciende a ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (138.265) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres (\$27.653.-);
- i) Comuna Nº 9 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y uno (147.191) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho con veinte centavos (\$29.438,20.-);
- j) Comuna Nº 10 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta nueve mil doscientos cuarenta y siete (149.247) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 29.849,40.-);
- k) Comuna Nº 11 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos (172.342) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$34.468,40.-);
- l) Comuna Nº 12 el padrón definitivo asciende a ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos (185.862) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y siete mil ciento setenta y dos con cuarenta centavos (\$37.172,40.-);
- m) Comuna Nº 13 el padrón definitivo asciende a doscientos dieciocho mil ciento cuarenta y nueve (218.149) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos (\$ 43.629,80.-);
- n) Comuna Nº 14 el padrón definitivo asciende a doscientos diez mil seiscientos ochenta y dos (210.682) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis con cuarenta centavos (\$42.136,40.-);
- ñ) Comuna Nº 15 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y cinco (166.295) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve (\$33.259.-);
- Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio Nº 96/2015 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad la alianza UNION PRO integrada por los partidos PRO Propuesta Republicana, Demócrata Progresista, Demócrata, Unión por la Libertad, de la Ciudad en Acción, Unión del Centro Democrático, Fé y Movimiento de Integración y Desarrollo ha oficializado listas de precandidatos para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunes;
- Que la alianza UNION PRO ha solicitado el aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley Nº 5241;
- Que para la categoría Jefe/a de Gobierno han oficializado precandidatos las listas HAY EQUIPO y LISTA A, correspondiéndoles, en consecuencia, la suma total de pesos un millón veintiun mil doscientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$1.021.272,40.-);

Que para la categoría Diputados/as de la Ciudad han oficializado precandidatos la lista MMXV correspondiéndoles, en consecuencia, la suma total de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos (\$510.636,20.-);

Que para la categoría Miembros de las Juntas Comunales han oficializado precandidatos las listas HAY EQUIPO Comunas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y LISTA A Comunas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 correspondiéndoles, en consecuencia, la suma total de pesos un millón veintinueve mil doscientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$1.021.272,40.-);

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado de la alianza UNION PRO solicitó expresamente el depósito del aporte público para la impresión de boletas de las tres (3) categorías de cargos a elegir - Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales - en la Cuenta Bancaria Especial de la alianza, Cuenta Corriente N° 30718/7, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Asígnese a la alianza UNION PRO la suma total de pesos un millón veintinueve mil doscientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$1.021.272,40.-) para la categoría Jefe/a de Gobierno en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley N° 5241.

Artículo 2.- Asígnese a la alianza UNION PRO la suma total de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos (\$510.636,20.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley N° 5241.

Artículo 3.- Asígnese a la alianza UNION PRO la suma total de pesos un millón veintinueve mil doscientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$1.021.272,40.-) para la categoría Miembros de las Juntas Comunales en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley N° 5241.

Artículo 4.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y uno (\$2.553.181,00.-) a la alianza UNION PRO mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 30718/7, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 denominada UNION PRO.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 308/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 4894, N° 268, N° 4013 y N° 5239, los Decretos N° 376/14 y 530/14, las

Resoluciones N° 156/MJYSGC/15 y N° 241/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 6136835/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 se proceda a la selección de los candidatos a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley N° 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;

Que la Ley N° 4894, Anexo I, en su artículo 45 establece que el Gobierno de la Ciudad contribuye, en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que les corresponda por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley N° 268, el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política, estableciendo la aplicación supletoria de la Ley N° 268 para todo lo que no se encuentre previsto en la citada ley;

Que por Resolución N° 156/MJYSGC/15 se estableció el circuito administrativo e instructivo a fin de que los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as puedan solicitar el aporte público determinado en las Leyes N° 4894 y N° 268;

Que la alianza UNION PRO ha solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;

Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 96/15 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad la alianza UNION PRO integrada por los partidos PRO Propuesta Republicana, Demócrata Progresista, Demócrata, Unión por la Libertad, de la Ciudad en Acción, Unión del Centro Democrático, Fé y Movimiento de Integración y Desarrollo ha oficializado listas de precandidatos para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior le corresponde en concepto del aporte público dispuesto en el artículo 10 inciso 1, punto a) e inciso 2, puntos a) y b) de la Ley N° 268 la suma total de pesos un millón setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con cincuenta centavos (\$1.074.816,50.-) para la categoría Jefe/a de Gobierno; la suma total de pesos un millón setenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con cincuenta centavos(\$1.074.816,50.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma total de pesos un millón trescientos noventa mil cuatrocientos seis con treinta centavos (\$1.390.406,30.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales;

Que asimismo, corresponde asignarles en concepto de fondo remanente las sumas determinadas por la Resolución N° 241/MJYSGC/15 para cada categoría de cargos a elegir;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior le corresponde en concepto de fondo remanente la suma total de pesos ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis con dieciseis centavos (\$186.346,16.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma de pesos ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis con dieciseis centavos (\$186.346,16.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y ocho con ochenta y seis centavos (\$246.698,86.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales; Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado de la alianza UNION PRO solicitó expresamente el depósito de los aportes públicos para el financiamiento de la campaña en la Cuenta Bancaria Especial del partido, Cuenta Corriente N° 30718/7, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Asígnese a la alianza UNION PRO la suma total de pesos un millón setenta y cuatro mil ochocientos dieciseis con cincuenta centavos ( \$1.074.816,50.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno en concepto de aporte público previsto en el artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268.

Artículo 2.- Asígnese a la alianza UNION PRO la suma total de pesos un millón setenta y cuatro mil ochocientos dieciseis con cincuenta centavos( \$1.074.816,50.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público previsto por el artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268.

Artículo 3.- Asígnese a la alianza UNION PRO la suma total de pesos un millón trescientos noventa mil cuatrocientos seis con treinta centavos ( \$1.390.406,30.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 inciso 2, puntos a) y b) de la Ley N° 268.

Artículo 4.- Asígnese a la alianza UNION PRO en concepto de fondo remanente previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) y punto 2 incisos d) de la Ley N° 268 la suma total de pesos ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis con dieciseis centavos ( \$186.346,16.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma total de pesos ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis con dieciseis centavos ( \$186.346,16.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma total de pesos doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y ocho con ochenta y seis centavos (\$246.698,86.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales.

Artículo 5.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta con cuarenta y ocho centavos (\$4.159.430,48.-) a la alianza UNION PRO mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 30718/7, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 denominada UNION PRO.

Artículo 6.- De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4894, Anexo I, artículo 45 cada agrupación política deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas tanto el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral como el fondo remanente -Ley N° 268.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 309/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

**VISTO:**

Las Leyes N° 268, N° 5241 y N° 4013, el Decreto N° 530/14, la Resolución N° 156/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 6162095/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 se proceda a la selección de los candidatos a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley N° 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;

Que por Resolución N° 156/MJYSGC/15 se estableció el circuito administrativo e instructivo a fin de que los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as puedan solicitar el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral y el aporte público para la impresión de las boletas electorales;

Que el artículo 6 de la Ley N° 5241 establece que el poder ejecutivo otorga a las listas de las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas un aporte para colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales equivalente a 2 (dos) boletas por elector registrado en la Ciudad por cada categoría de boleta de sufragio oficializada dentro de cada agrupación política, fijándose en la suma de diez centavos (\$0,10.-) el valor por unidad de boleta de sufragio por categoría de cargos a elegir, debiendo el Poder Ejecutivo hacer efectivo el aporte público mediante depósito en la cuenta única prevista para los aportes públicos conforme Ley N° 268;

Que mediante Oficio N° 96/15 de fecha 30 de marzo del corriente año el Tribunal Superior de Justicia informó que el padrón definitivo asciende a un total de dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y un (2.553.181) electores nacionales y extranjeros empadronados para las elecciones a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de abril del 2015, correspondiendo otorgar para cada lista que oficialice candidaturas la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos (\$ 510.636,20.-) como aporte para colaborar con los gastos de impresión de boletas electorales para las elecciones del día 26 de abril de 2015 tanto para la categoría de Jefe/a de Gobierno como de Diputados/as de la Ciudad, respectivamente;

Que en el caso de la Categoría Miembros de las Juntas Comunales, el padrón definitivo se distribuye entre las 15 Comunas de la siguiente manera, a saber:

- a) Comuna Nº 1 el padrón definitivo asciende a un total de ciento ochenta mil setecientos sesenta y tres (180.763) de electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos con sesenta centavos (\$ 36.152,60.-);
- b) Comuna Nº 2 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y seis mil novecientos veintiuno (146.921) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro con veinte centavos (\$ 29.384,20.-);
- c) Comuna Nº 3 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho (164.818) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y dos mil novecientos sesenta y tres con sesenta centavos ( \$ 32.963,60.-);
- d) Comuna Nº 4 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno (178.441) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con veinte centavos ( \$ 35.688,20.-);
- e) Comuna Nº 5 el padrón definitivo asciende a ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro (158.634) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y un mil setecientos veintiséis con ochenta centavos (\$ 31.726,80.-);
- f) Comuna Nº 6 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta mil novecientos sesenta (160.960) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y dos mil ciento noventa y dos (\$ 32.192.-);
- g) Comuna Nº 7 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y cuatro mil seiscientos once (174.611) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos veintidós con veinte centavos (\$ 34.922,20.-);
- h) Comuna Nº 8 el padrón definitivo asciende a ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (138.265) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres (\$27.653.-);
- i) Comuna Nº 9 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y uno (147.191) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho con veinte centavos (\$29.438,20.-);
- j) Comuna Nº 10 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta nueve mil doscientos cuarenta y siete (149.247) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 29.849,40.-);
- k) Comuna Nº 11 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos (172.342) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con cuarenta centavos (\$34.468,40.-);
- l) Comuna Nº 12 el padrón definitivo asciende a ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos (185.862) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y siete mil ciento setenta y dos con cuarenta centavos (\$37.172,40.-);

m) Comuna Nº 13 el padrón definitivo asciende a doscientos dieciocho mil ciento cuarenta y nueve (218.149) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos (\$ 43.629,80.-);

n) Comuna Nº 14 el padrón definitivo asciende a doscientos diez mil seiscientos ochenta y dos (210.682) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis con cuarenta centavos (\$42.136,40.-);

ñ) Comuna Nº 15 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y cinco (166.295) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve (\$33.259.-);

Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio Nº 96/2015 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad el partido ES POSIBLE ha oficializado listas de precandidatos para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;

Que el partido ES POSIBLE ha solicitado el aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley Nº 5241;

Que para la categoría Jefe/a de Gobierno ha oficializado precandidatos la lista COMPROMISO FEDERAL correspondiéndole, en consecuencia, la suma total de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos (\$510.636,20);

Que para la categoría Diputados/as de la Ciudad ha oficializado precandidatos la lista COMPROMISO FEDERAL correspondiéndole, en consecuencia, la suma total de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos (\$510.636,20);

Que para la categoría Miembros de las Juntas Comunales ha oficializado precandidatos la lista COMPROMISO FEDERAL en las Comunas 4, 5, 6, 7 y 9 correspondiéndole, en consecuencia, la suma total de pesos ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y siete con cuarenta centavos (\$163.967,40.-);

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado del partido ES POSIBLE solicitó expresamente el depósito del aporte público para la impresión de boletas de las tres (3) categorías de cargos a elegir - Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales - en la Cuenta Bancaria Especial del partido, Cuenta Corriente Nº 30332/1, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Nº 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Asígnese al partido ES POSIBLE la suma total de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos (\$510.636,20.-) para la categoría Jefe/a de Gobierno en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley Nº 5241.

Artículo 2.- Asígnese al partido ES POSIBLE la suma total de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos (\$510.636,20.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley Nº 5241.

Artículo 3.- Asígnese al partido ES POSIBLE la suma total de pesos ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y siete con cuarenta centavos (\$163.967,40.-) para la categoría Miembros de las Juntas Comunales en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6 de la Ley N° 5241.

Artículo 4.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos un millón ciento ochenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con ochenta centavos (\$1.185.239,80.-) al partido ES POSIBLE mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 30332/1, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 denominada ES POSIBLE.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 310/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

### **VISTO:**

Las Leyes N° 4894, N° 268, N° 4013 y N° 5239, los Decretos N° 376/14 y 530/14, las Resoluciones N° 156/MJYSGC/15 y N° 241/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 6162095/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 se proceda a la selección de los candidatos a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley N° 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;

Que la Ley N° 4894, Anexo I, en su artículo 45 establece que el Gobierno de la Ciudad contribuye, en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que les corresponda por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley N° 268, el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política, estableciendo la aplicación supletoria de la Ley N° 268 para todo lo que no se encuentre previsto en la citada ley;

Que por Resolución N° 156/MJYSGC/15 se estableció el circuito administrativo e instructivo a fin de que los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as puedan solicitar el aporte público determinado en las Leyes N° 4894 y N° 268;

Que el partido ES POSIBLE ha solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;

Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 96/2015 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad el partido ES POSIBLE ha oficializado listas de precandidatos para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior le corresponde en concepto del aporte público dispuesto en el artículo 10 inciso 1, punto a) e inciso 2, puntos a) y b) de la Ley N° 268 la suma total de pesos veintidós mil uno con cuarenta centavos (\$22.001,40.-) para la categoría Jefe/a de Gobierno; la suma total de pesos veintidós mil uno con cuarenta centavos (\$22.001,40.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma total de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$2.459,90.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales;

Que asimismo, corresponde asignarles en concepto de fondo remanente las sumas determinadas por la Resolución N° 241/MJYSGC/15 para cada categoría de cargos a elegir;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior le corresponde en concepto de fondo remanente la suma total de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos (\$23.293,27.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos (\$23.293,27) para la categoría Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos once mil novecientos ochenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$11.983,89.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales;

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado del partido ES POSIBLE solicitó expresamente el depósito de los aportes públicos para el financiamiento de la campaña en la Cuenta Bancaria Especial del partido, Cuenta Corriente N° 30332/1, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Asígnese al partido ES POSIBLE la suma total de pesos veintidós mil uno con cuarenta centavos (\$22.001,40.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno en concepto de aporte público previsto en el artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268.

Artículo 2.- Asígnese al partido ES POSIBLE la suma total de pesos veintidós mil uno con cuarenta centavos (\$22.001,40.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público previsto por el artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268.

Artículo 3.- Asígnese al partido ES POSIBLE la suma total de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$2.459,90.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 inciso 2, puntos a) y b) de la Ley N° 268.

Artículo 4.- Asígnese al partido ES POSIBLE en concepto de fondo remanente previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) y punto 2 incisos d) de la Ley N° 268 la suma total de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos (\$23.293,27) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma total de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos (\$23.293,27.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma total de pesos once mil novecientos ochenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$11.983,89.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales.

Artículo 5.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos ciento cinco mil treinta y tres con trece centavos (\$105.033,13.-) al partido ES POSIBLE mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 30332/1, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 denominada ES POSIBLE.

Artículo 6.- De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4894, Anexo I, artículo 45 cada agrupación política deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas tanto el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral como el fondo remanente -Ley N° 268.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 60/SSSC/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

### **VISTO:**

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 59/MHGC/15, 134/MJYSGC/13, N° 844/MJYSGC/14, la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15 y el Expediente Electrónico N° 1725870/MGEYA/SSSC/15

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común N° 1/2015, otorgada en el marco del Decreto N° 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que, todos los gastos de peaje de los comprobantes N° 5, N°6, N°7, N°24, N°25, N°26, N° 38, N°41 y N° 42 corresponden a gastos en peajes de vehículos oficiales pertenecientes a esta Unidad de Organización;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15 y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común N° 1/15 otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones

urgentes y necesarias por un monto total de pesos doce mil trescientos diez con 81/100 (\$ 12.310,81), según el detalle consignado en los Anexos IF N° 6593438/SSSC/15 y N° 6593339/SSSC/15 que forman parte del presente.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas en vigencia.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

**García**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 129/SSJUS/15**

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decreto N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCYC-13 Y N° 396-DGCYC-14, el Expediente N° EX - 2015- 05777874 -MGEYA-SSJUS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa N° 763- 0580 -CME15 en su modalidad de Compra, para la adquisición de ropa blanca, colchón, almohadas solicitado por la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial (MJYS) según Nota N° NO-2015-04558241-SICYPDP y por la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS) según Nota N° NO-2015-04542930 SISYPC de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos 763-1623-SG15 por un importe total de pesos trece mil ciento ochenta con 00/100 (\$13.180,00.) , correspondiente al Ejercicio 2015;

Que obra los correspondientes códigos BAC de identificación para la adquisición de los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;

Que se publicó en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requerido, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución N° 89/SJUUS/12 y sus modificatorias;

Que a través de la Resolución Nº RESOL -2015-119-SSJUS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Contratación Directa Nº 763-0580-CME15 en su modalidad Compra Menor, para el día 14 de abril de 2015 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095;

Que el llamado referido fue publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº IF-2015-06200963-SSJUS se recibió una (1) oferta por parte de la firma, ROBERTO OSCAR SCHVARZ.

Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios Nº IF-2015-06200996, tal como establece el más conveniente el cotizado por la firma "ROBERTO OSCAR SCHVARZ CUIT Nº 20-10898892-5", por un monto de pesos trece mil setecientos cinco con 00/100.- (\$13.705,00.);

Que por IF Nº 2015-06262106-SSJUS la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia aconseja la adjudicación al proveedor mencionado;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Nº 763-0580-CME15, en su modalidad Compra Menor, para la adquisición de de ropa blanca, colchón, almohadas solicitado por la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial (MJYS) según Nota Nº NO-2015-04558241- SICYPDP y por la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS) según Nota Nº NO-2015- 04542930 SISYPC, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC); y adjudíquese a favor de la firma "ROBERTO OSCAR SCHVARZ CUIT Nº 20-10898892-5" por un monto de pesos trece mil setecientos cinco con 00/100.- (\$13.705,00.-), al amparo del artículo 108 de la Ley Nº 2095.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio vigente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras, en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notifíquese a la firma "ROBERTO OSCAR SCHVARZ CUIT Nº 20-10898892-5" comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda , a la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial (MJYS) y a la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS) y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

### **RESOLUCIÓN N.º 66/SSPDR/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 224/13, la Resolución 38-SSPDR/15 y el Expediente Nº 6632164/15 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, por la Resolución Nº 38-SSPDR/15 se autorizó la contratación del agente Sapag, Angel Gabriel, DNI Nº 13.275.059, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios del agente anteriormente mencionado en la forma en que se indica en el Anexo 6891165/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/05/2015 hasta el 31/12/2015;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente la Resolución Nº 38-SSPDR/15 con su respectivo anexo, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de la persona detallada en el Anexo 6891165/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 67/SSPDR/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

**VISTO:**

El Decreto 67/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/2010, Nº 93/MJYSGC/2012 y Nº 170/MJYSGC/2012, Nº 163/MJYSGC/2014, Nº 190/ MJYSGC/2014, la Resolución Conjunta 10/SECLYT/13 la Disposición Nº 9/DGCG/2010 y el Expediente Nº 1670407-SSPDR-2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 2/2015, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que, el gasto de los comprobantes Nº 2, 16, 26, 35, 41 y 49 corresponden a gastos de Combustible de vehículos oficiales de esta Subsecretaria, ya que el monto mensual otorgado no ha alcanzado; el comprobante Nº 3 corresponde a una compra para el botiquín de esta Subsecretaria

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad;

Que, el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/2012 y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébense los gastos correspondientes a la Caja Chica Común Nº 2/2015 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos quince mil seiscientos ochenta y dos con noventa (\$ 15682.90), las planillas que como Anexos IF SSPDRC -06790511-2015, IF SSPDRC 06790548-2015 forman parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese  
**Borrelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 91/ISSP/15**

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Expediente Electrónico Nº 6735248/MGEYA/SGISSP/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894 crea el Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que, por su parte, la Ley Nº 2.895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública y define sus objetivos;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 2.895, el Instituto Superior de Seguridad Pública, en su condición de ente autárquico, se da sus reglamentos, establece su estructura organizativa y operativa, elige sus autoridades, designa o contrata personal y administra su patrimonio;

Que el carácter de autárquico que la legislación confiere al Instituto Superior de Seguridad Pública debe entenderse como la capacidad plena que el mencionado ente posee para autoadministrarse y disponer de los recursos que le fueran asignados, así como también la facultad para generar, administrar y disponer de recursos propios, obtenidos como resultado del ejercicio de sus misiones y funciones;

Que debido a la gran cantidad de plomo de rezago almacenado en el polígono de tiro de este Instituto como de vainas servidas, producto de la formación, entrenamiento y evaluación del personal de la Policía Metropolitana desde su creación hasta la fecha, se torna insostenible continuar con su guarda en las instalaciones del mencionado polígono y de la armería;

Que se impone destacar que los desechos de plomo provenientes de cada cartucho que es disparado es considerado residuo peligroso, por concentrar un alto grado de contaminación, requiriendo consecuentemente un tratamiento especial;

Que a mérito de lo expuesto, mediante la Nota Nº 16379828/ISSP/2014, se solicitó al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad autorizar la venta por parte del Instituto Superior de Seguridad Pública del plomo de rezago y de las vainas servidas acumuladas en el polígono de tiro y en la armería de esta casa de estudios, en la convicción que lo allí requerido redundaría en la optimización del empleo de los espacios y generaría una fuente de ingreso de nuevos recursos;

Que en dicha inteligencia, el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, por Nota Nº 3872628/MJYSGC/2015, puso en conocimiento su conformidad respecto de la autorización de venta solicitada;

Que a la luz de lo expuesto, en base a la normativa vigente y a la autorización conferida corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los fines de disponer la venta del plomo de rezago y de las vainas servidas acopiados en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los mencionados materiales que en lo sucesivo se generen, producto de la formación, entrenamiento y evaluación del personal de la Policía Metropolitana.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

## **LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE**

Artículo 1.- Disponer la venta de las vainas servidas y del plomo de rezago almacenados en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los mencionados materiales que en lo sucesivo se generen.

Artículo 2.- Dar intervención a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda a efectos de que las mismas dispongan las medidas necesarias para el correcto desarrollo de lo establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Langhe**

**RESOLUCIÓN N.º 93/ISSP/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 70, el Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 114/ISSP/13, N° 59/MHGC/15, N° 74/MHGC/15 y N° 3/SECLYT/15, la Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 1028578/MGEYA/SGLISSP/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 70, estableció los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 67/10, definió el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;

Que la Resolución N° 74/MHGC/15, modificó parcialmente la reglamentación del Decreto N° 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;

Que por su parte, la Resolución N° 59/MHGC/15 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;

Que a su vez, la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15 estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;

Que por Resolución N° 114/ISSP/13, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados al Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Caja Chica Común, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. N° 20.343.251), el Lic. Maximiliano Ariel Vazquez Sarrailhe (D.N.I. N° 25.248.560), el Lic. Oscar Mario Sarricchio (D.N.I. N° 11.352.485) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. N° 16.454.501);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, específicamente en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;

Que, analizados los gastos relativos a la segunda rendición de la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la segunda rendición del Ejercicio 2015, por

la suma total de pesos diecisiete mil novecientos setenta y uno con 55/100 (\$ 17.971,55.-) y las Planillas que como Anexo III IF-2015-6630233-ISSP y Anexo III IF-2015-6630344-ISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición Nº 36/DGCG/15, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 95/ISSP/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895 y Nº 5.238, las Resoluciones Nº 399/SSIEyCP/11, Nº 147/SSGEC/13, Nº 191/SSGEC/13, Nº 1058/SSGEC/13, Nº 24/ISSP/12 y Nº 29/ISSP/14, el Expediente Electrónico Nº 6158955/MGEYA/SIGISSP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, creando a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Artículo 56 de la mencionada ley, crea a este Instituto como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 2.894, en su Artículo 57 dispone que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la Ley Nº 2.895, instituye el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;

Que la Resolución Nº 399/SSIEyCP/11, la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió aprobar con carácter experimental el Plan de Estudios "Tecnatura Superior en Seguridad Pública", en tanto que posteriormente, por medio de la Resolución Nº 147/SSGEC/13, fueron aprobadas las adecuaciones de dicho plan, presentado por este Instituto;

Que la Resolución Nº 191/SSGEC/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios "Tecnatura Superior en Seguridad Ambiental";

Que la Resolución Nº 1058/SSGEC/13, dispuso la aprobación por parte de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Plan de Estudios "Tecnatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que la Ley Nº 5.238, Ley Tarifaria 2015, estableció en el Artículo 168 de su Anexo I los aranceles que deben abonarse por los servicios de capacitación, formación y certificación en materia de seguridad, previstos en las Leyes Nº 1.913 y Nº 2.895 y en la Resolución Nº 24/ISSP/12;

Que la Resolución Nº 24/ISSP/12, dispuso el arancelamiento de todas las actividades de formación y capacitación que lleve adelante el Instituto Superior de Seguridad Pública, con excepción de las dirigidas a formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, y establecer los aranceles de la matrícula anual y la cuota mensual de la Tecnatura Superior en Seguridad Pública en los montos fijados por la Ley Tarifaria;

Que en ese entendimiento, y sin perjuicio de lo establecido en las normas supra citadas, esta casa de estudios percibe únicamente de los cursantes de las Tecnicas Superiores en Seguridad Pública, en Seguridad Ambiental y en Criminalística de Campo y Scopometría que se dictan en el mismo, una Cuota de Soporte Didáctico;

Que la mentada Ley Nº 5.238, fijó en su Artículo 168 inciso 3 del Anexo I, el arancel que debe abonarse por la realización de cursos, seminarios, jornadas, talleres, diplomaturas o similares, referidos a la capacitación práctica, especialización, actualización y/o nivelación en seguridad pública o privada (con excepción de los que por su naturaleza y alcance deban dictarse en forma gratuita);

Que en idéntico sentido, dicho artículo estableció en su inciso 4, el arancel a abonar en concepto de Cuota Soporte Didáctico correspondiente a las Tecnicas que dicta este Instituto;

Que en ese marco, se consideró pertinente la implementación de un sistema de Becas como instrumento sustantivo para el cumplimiento de la misión propia de esta casa de estudios, a fin de favorecer la formación académica a nivel superior, propiciar el acceso a quienes no cuenten con recursos económicos suficientes y contribuir al fortalecimiento de la elección vocacional realizada;

Que por medio de la Resolución Nº 29/ISSP/2014, se aprobó el Reglamento de Becas del Instituto Superior de Seguridad Pública, así como también el formulario para la Solicitud de Beca que como Anexo I y II respectivamente, forman parte integrante de la resolución de referencia;

Que han sido presentadas ante la Dirección de Docencia y Contenidos, la Secretaría Académica y la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, las solicitudes de becas acompañadas por los aspirantes a becarios para el presente Ciclo Lectivo 2015, obrantes en el Informe Nº 6159567/SAISSP/2015;

Que mediante los Informes N° 6166466/SAISSP/15, N° 6214611/SAISSP/15, y N° 6606100/SGISSP/15, la Dirección de Docencia y Contenidos, la Secretaría Académica y la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, respectivamente, han tomado la intervención de su competencia, y considerando que los aspirantes a becarios individualizados en el listado obrante en el Informe N° 6125608/SAISSP/15 cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución N° 29/ISSP/2014, manifiestan que corresponde otorgar las mismas prestando la conformidad requerida a tal fin;

Que en consecuencia, conforme obra en el expediente se ha dado cumplimiento al trámite previsto en el artículo 3 del Anexo 1 de la Resolución N°29/ISSP/2014, dando su conformidad cada una de las instancias intervinientes;

Que en mérito a lo precedentemente expuesto, y a efectos de facilitar el acceso a la oferta académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, resulta adecuado y oportuno dictar el acto administrativo que otorgue las becas requeridas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgar Becas para Soporte Didáctico correspondientes al Ciclo Lectivo 2015, a los alumnos detallados en la nómina que como Anexo IF-2015-6876549-ISSP, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **ANEXO**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 1450/MEGC/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 5.239, el Decreto N° 4/15, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2015 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, el expediente 2015-5007115-MGEYA-DGAR y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2015-5010917-DGAR e IF-2015-5010994-DGAR;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/15,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2015-5010917-DGAR e IF-2015-5010994-DGAR;

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Subgerencia Operativa de Presupuesto) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1507/MEGC/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 1.000/99, 48/15, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Resolución N° 1446/MEGC/15, el Expediente Electrónico N° 545.274/MGEYA-DGECE/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;

Que por Decreto Nº 48/15 se dispuso el cese a partir del 30 de diciembre de 2014, de la Sra. Silvia Beatriz Montoya, como Directora General de la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa, por haber sido suprimida dicha Dirección General mediante Decreto Nº 514/14;

Que por Resolución Nº 1446/MEGC/2015 se aprobó el informe final de gestión (IF-2015-558719-DGECE) presentado por la Sra. Silvia Beatriz Montoya como Directora General de la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación por la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70;

Que, no obstante, se advierte que existe un error material en la referida resolución toda vez que la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa depende directamente del Ministerio de Educación y no de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica;

Que siendo tal error subsanable por no afectar en su sustancia el acto administrativo resulta de aplicación el artículo 120 del Decreto Nº 1510-GCBA/97;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar la Resolución Nº 1446/MEGC/2015 a efectos de modificar el artículo 1 de la misma;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 1 de la Resolución Nº 1446/MEGC/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ Apruébase el informe final de gestión (IF-2015-558719-DGECE) presentado por la Sra. Silvia Beatriz Montoya, DNI Nº 16.157.017, CUIL 27-16157017-1 como Directora General de la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación por la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70, y consecuentemente, abónese una retribución equivalente a la que percibía en virtud del cargo en el que se le aceptara su renuncia, por el término de un (1) mes“.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, remítase copia digital del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1624/MEGC/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución N° 25/GCABA-SECLYT-11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 14419496/MGEYA-DGIES/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 550-0989-LPU14 por la cual se propicia la contratación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamientos modulares, solicitada por la Dirección General de Infraestructura Escolar para ser ubicados en el predio ubicado en la calle Almirante Brown N° 373 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el procedimiento de selección se llevó adelante en el marco de la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Buenos Aires Compras (BAC), previsto por el Decreto N° 1145/GCABA/09 por el cual se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095;

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que, a través de Resolución N° 10/SSGEFYAR/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 550-0989-LPU14 para el día 30 de Enero de 2015 a las 11:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y la Resolución N° 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que la mencionada Resolución ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y, automáticamente en el Sistema Buenos Aires Compras;

Que el citado sistema generó el día 30 de Enero de 2015 a las 11:00 hs el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de una única oferta perteneciente a la firma SCG 1887 S.R.L. por un valor de pesos nueve millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres con 87/100 (\$ 9.364.553,87.-);

Que, en consecuencia, se realizaron las consultas técnicas a la Dirección General de Infraestructura Escolar respecto del contenido de la oferta y su especificidad, a tenor de las exigencias establecidas en los Pliegos licitatorios;

Que a través de Comunicación Oficial NO-2015-02726007-DGIES, esa instancia analizó el contenido de la oferta a la luz de su competencia técnica, concluyendo que: "del análisis de dichas descripciones surge que la composición de muro ofertado no cumple con las características de durabilidad que la Administración pretende para la adquisición de los módulos en cuestión, por lo tanto, se entiende que no se respetan los estándares mínimos de calidad que fueran contemplados al momento de elaborar los pliegos. De ello, se deriva que los materiales presupuestados por la empresa

oferente para la ejecución del muro de los módulos no se corresponden con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos licitatorios";  
Que, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas, de fecha 13 de febrero de 2014 obrante en sistema BAC, se declaró fracasada la Licitación Pública Nº 550-0989-LPU14 debido a que la oferta de la firma SCG 1887 S.R.L.. se descarta técnicamente, según asesoramiento técnico;  
Que el citado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad y, automáticamente, en el sistema Buenos Aires Compras y notificado al oferente, no recibiendo impugnación alguna;  
Que en virtud de la importancia y necesidad de la contratación en cuestión corresponde declarar fracasada la licitación en cuestión y realizar un nuevo llamado;  
Que no existen modificaciones en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigieron en el llamado efectuado por la Resolución Nº 10/SSGEFYAR/15;  
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;  
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia;  
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, el artículo 13 inciso e) y el Anexo II de su Decreto Reglamentario Nº 95/14,"

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Declarar fracasada la Licitación Pública Nº 550-0989-LPU14, por la razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-04926985- -DGAR) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-04927002- -DGAR), que regirán en la presente licitación.

Artículo 3.- Llamar a Licitación Pública Nº 550-0346-LPU15 para el día 7 de mayo de 2015 a las 13:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamientos modulares, de acuerdo a las características estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), a las condiciones de tiempo, forma y lugar de entrega previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición Nº 396/GCABA/DGCYC/14), solicitada por la Dirección General de Infraestructura Escolar, por el monto de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000).

Artículo 4.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 5.- Publíquese de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97, 98 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, [www.buenosairescompra.gov.ar](http://www.buenosairescompra.gov.ar).

Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la realización de las invitaciones y comunicaciones previstas en el Art. 93 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014.

**Bullrich**

**RESOLUCIÓN N.º 67/SSGEFYAR/15**

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, la Disposición N° 47/DGPYCG/2015 y su rectificatoria N°91/DGAR/2015, el Expediente Electrónico N° 17095136/DGIES/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 47/DGPYCG/2015 y su rectificatoria N° 91/DGAR/2015 se llamó a Licitación Pública N° 6-SIGAF-15 (33-14) para llevar a cabo Trabajos de Obra Civil para la Instalación de Módulos en Casa Amarilla, sita en Martín Rodríguez, Juan Manuel Blanes y Wenceslao Villafañe S/N, de la Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 5.328.668,90);

Que con fecha 4 de febrero de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose cuatro (4) ofertas: Teximco S.A., Kopar S.A., Codyar S.R.L. y las Cortes S.R.L.;

Que, esa misma fecha, se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluyó que las ofertas presentadas por las empresas Teximco S.A., Kopar S.A., Codyar S.R.L. y las Cortes S.R.L. estaban en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que, con fecha 5 de febrero de 2015, el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó que: La oferta de la empresa Kopar S.A. es descalificada por resultar de 0 puntos la calificación del ítem B3 y por no reunir el puntaje mínimo en el apartado B, la oferta de la empresa Codyar S.R.L. es descalificada por resultar de 0 puntos la calificación del ítem B6, la oferta de la empresa Las Cortes S.R.L. es descalificada por resultar de 0 puntos la calificación del ítem B3, corresponde aceptar la oferta de la empresa Teximco S.A. y se solicitó a la misma, en virtud de ser la única oferta admisible conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dio por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 231/SSGEFYAR/14, en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 6 de fecha 6 de marzo de 2015 procedió a descalificar la oferta de

la empresa Kopar S.A por resultar de 0 puntos la calificación del ítem B3 y por no reunir el puntaje mínimo en el apartado B, descalificar la oferta de la empresa Codyar S.R.L por resultar de 0 puntos la calificación del ítem B6, descalificar la oferta de la empresa Las Cortes S.R.L. por resultar de 0 puntos la calificación del ítem B3, declarar admisible la oferta de la empresa Teximco S.A. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer párrafo del Considerando de la presente a la empresa Teximco S.A., por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 61/100 (\$6.499.920,61) en virtud de ser la única oferta conveniente y admisible;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares, no recibiendo impugnación alguna;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Teximco S.A. los trabajos obra civil para la instalación de Módulos en Casa Amarilla, sita en Martín Rodríguez, Juan Manuel Blanes y Wenceslao Villafañe S/N, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 61/100 (\$6.499.920,61);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 166/GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº6-SIGAF-15 (33-14) y adjudicar a Teximco S.A. los trabajos de obra civil para la instalación de Módulos en Casa Amarilla, sita en Martín Rodríguez, Juan Manuel Blanes y Wenceslao Villafañe S/N, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 61/100 (\$ 6.499.920,61).

Artículo 2.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Kopar S.A., Codyar S.R.L., y Las Cortes S.R.L. por los motivos mencionados en los considerandos de la presente en concordancia con lo concluido por la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorizar al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, se encomienda al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese a la/s empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

**Regazzoni**

**RESOLUCIÓN N.º 85/SSGEFYAR/15**

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Expediente Electrónico N° 2196879/DGAR/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la contratación del servicio de mantenimiento de edificios escolares, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos mediante Nota N° NO-2015-01686117-SSGEFYAR, la cual requirió se contrate de manera excepcional y urgente los servicios esenciales de mantenimiento para determinados establecimientos escolares, frente a la necesidad de garantizar las condiciones de habitabilidad de los mismos para el inicio del ciclo lectivo 2015;

Que, en consecuencia, mediante Comunicación Oficial N° NO-2015-02167468-DGIES, la Dirección General de Infraestructura Escolar solicitó la contratación del servicio anteriormente descrito;

Que por lo expuesto en el punto anterior, la contratación se encuadró conforme lo previsto en el Artículo 28, inc. 1 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria;

Que en consecuencia, se realizó el llamado a la Contratación Directa N° 550-0081-CDI15;

Que según consta en el Acta de Apertura de Ofertas, se recibió una única oferta de la firma Spinelli y Asociados S.R.L.;

Que mediante PV-2015-3273654-DGIES, la Dirección General de Infraestructura Escolar realizó el asesoramiento competente de la oferta antes mencionada, descartándola por no reunir los requisitos exigidos en cuanto a los antecedentes en la prestación de un servicio de mantenimiento;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar fracasada la Contratación Directa N° 550-0081-CDI15;

Que por persistir la necesidad de mantenimiento de edificios escolares, resulta necesario realizar un nuevo llamado según lo establecido en el Artículo 28, inc. 1 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria;

Que por medio de la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el presente llamado a Contratación Directa, los cuales se visualizan a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 578-598-SG15 BAC debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su ley modificatoria, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Declarar fracasada la Contratación Directa 550-0081-CDI15, por no cumplir la única oferta presentada con los requisitos básicos, según asesoramiento técnico efectuado PV-2015-3273654-DGIES.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Directa N° 550-0122-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 1º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, para el día 29 de abril de 2015 a las 14 hs., para la contratación del servicio de mantenimiento de edificios escolares, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar, por un importe de pesos tres millones (\$3.000.000).

Artículo 3.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28, inc. 1 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y publíquese en la página Web, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Licitaciones y Compras Consultas de Compras.

Artículo 4.- Notifíquese a la oferente y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Regazzoni**

**RESOLUCIÓN N.º 182/SSGEC/15**

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

**VISTO:**

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 5956309/SSGEC/15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6º del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente ALVAREZ Gustavo, CUIT/L N° 20-26331599-6, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con el Anexo IF 5979093/SSGEC/15, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 01/01/15 hasta el 31/12/15 del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 183/SSGEC/15**

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

#### **VISTO:**

Las Resoluciones Nros. 734-MEGC/10, 6437-MEGC/11 y 1632-MEGC/13, el Expediente Electrónico N°11.014.005-MGEYA-DGEGP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Postítulo "Especialización Técnica de Nivel Superior en Organización de Eventos Escolares", presentado por la Asociación Docentes de Educación Física - ADEF (Inscripción Gremial N° 1534);

Que el Anexo III de la Resolución N° 734-MEGC/10, y su modificatoria Resolución N° 6437-MEGC/11, establecen las condiciones, requisitos y circuitos que deben cumplimentarse ante la presentación de ofertas de Postítulos docentes por parte de instituciones educativas;

Que el Postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en las mencionadas Resoluciones;

Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del sistema educativo de esta jurisdicción;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Postítulo "Especialización Técnica de Nivel Superior en Organización de Eventos Escolares", para ser implementado en la Asociación Docentes de Educación Física - ADEF (Inscripción Gremial N° 1534), según consta en el Anexo (IF-2014-18561503-DGEGP) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispónese que el Postítulo docente aprobado en el artículo precedente tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del Postítulo mencionado en el artículo 1, no implica el financiamiento por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada iniciará el trámite correspondiente a la validez nacional del título, conforme lo establecido por la normativa federal vigente.

Artículo 5- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional (Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones), y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 185/SSGEC/15**

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 33, la Resolución CFE N° 209/13, las Resoluciones Nros. 6437-MEGC/11 y 1632-MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 14.143.479-MGEYA-DGEGP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan de Estudios con carácter experimental de la "Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria", presentado por el Instituto Fundación Altos Estudios en Ciencias Comerciales (A-824); Que la Ley N° 33 se establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";

Que la propuesta del Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria" respeta los criterios curriculares para la Formación Docente de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Resolución CFE N° 209/13 y la Resolución N° 6437-MEGC/11

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria", que como Anexo (IF-2014-17499515-DGEGP) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- - Autorízase su implementación en el Instituto Fundación Altos Estudios en Ciencias Comerciales (A-824), ubicado en Uruguay Nº 57 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Establécese que las autoridades de la institución mencionada deberán adecuar el presente plan de estudios una vez definidos los criterios jurisdiccionales para la certificación en idioma extranjero para los niveles inicial y primaria.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio, el inicio del trámite para la obtención de la Validez Nacional, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente, correspondiente a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior.

Artículo 6.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. A la Dirección de Formación Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese.

**Gulmanelli**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 187/SSGEC/15**

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

#### **VISTO:**

Expediente Electrónico N° 13.209.734/MGEYA-DGEGP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan de Estudios con carácter experimental de la "Tecnicatura Superior en Comercio Internacional", presentado por el "Instituto Privado Educativo Argentino" (A- 1438) y por el "Instituto Educativo Argentino" (E/T);

Que la Ley N° 33 se establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";

Que la propuesta del Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Comercio Internacional" respeta los criterios curriculares para la Formación Docente de la Ciudad de Buenos Aires, establecidos por las Resoluciones N° 6437-MEGC/11 y N° 209-CFE/13;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios de la "Tecnatura Superior en Comercio Internacional" presentado por el "Instituto Privado Educativo Argentino" (A-1438) y por el "Instituto Educativo Argentino" (E/T), que como Anexo (IF-2014-3325506-DGEGP) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el "Instituto Educativo Argentino" (A-1438), ubicado en Malvinas Argentinas 344 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el "Instituto Educativo Argentino" (E/T), ubicado en Rivadavia 11444, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 3.- Establécese que las autoridades de la institución mencionada deberán adecuar el presente plan de estudios una vez definidos los criterios jurisdiccionales para la certificación en idioma extranjero para los niveles inicial y primaria.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la Validez Nacional, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente, correspondiente a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior.

Artículo 6.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. A la Dirección Administrativa Docente y a la Dirección de Formación Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 188/SSGEC/15**

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 33, la Resolución CFE Nº 209/13 y la Resolución Nº 6437-MEGC/1, el Expediente Electrónico Nº 15.575.563-MGEYA-DGEGP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan de Estudios con carácter experimental de la "Tecnicatura Superior en Diseño de Interiores", presentado por la Fundación Altos Estudios en Ciencias Comerciales (A-824);

Que la Ley N° 33 se establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";

Que la propuesta del Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Diseño de Interiores" respeta los criterios curriculares para la Formación Docente de la Ciudad de Buenos Aires, establecidos por la Resolución CFE N° 209/13 y la Resolución N° 6437-MEGC/11 y;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Diseño de Interiores", que como Anexo (IF-2014-15725982-DGEGP) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el la Fundación Altos Estudios en Ciencias Comerciales, incorporación a la enseñanza oficial (A-824), ubicado en Uruguay 57 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Establécese que las autoridades de la institución mencionada deberán adecuar el presente plan de estudios una vez definidos los criterios jurisdiccionales para la certificación en idioma extranjero para los niveles inicial y primaria.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la Validez Nacional, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente, correspondiente a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior.

Artículo 6.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1679/SSPECD/15**

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 6884448/2014 (DGEGE), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente María Luz Gambetta, CUIL. 27-24293147-0, como Maestra de Grado de Recuperación, interino, en la Escuela de Recuperación N° 14;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 5 de marzo de 2014;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS  
Y CARRERA DOCENTE  
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 5 de marzo de 2014, los servicios prestados por la agente María Luz Gambetta, CUIL. 27-24293147-0; como Maestra de Grado de Recuperación, interino, en la Escuela de Recuperación N° 14, del Ministerio de Educación, partida 0044.1464.0886.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

**RESOLUCIÓN N.º 1680/SSPECD/15**

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 12064996/2014 (DGEDS) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Personal Docente y no Docente, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Valeria Juliana Spinelli, CUIL. 27-23782901-3, como Rectora en carácter transitorio, en el Instituto Superior de Formación Artística, del Ministerio de Educación;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 21 de junio de 2012;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 593/2012 modificatorio del Decreto Nº 188/2010,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS  
Y CARRERA DOCENTE  
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese por el período comprendido entre el 01 de abril y el 21 de junio de 2012, los servicios prestados por la agente Valeria Juliana Spinelli, CUIL. 27-23782901-3, como Rectora en carácter transitorio, en el Instituto Superior de Formación Artística, del Ministerio de Educación, partida 5560.9016.0632.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en la que prestó servicios la agente involucrada.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

**RESOLUCIÓN N.º 1681/SSPECD/15**

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. Nº 4632863/2014 (DGPLED), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 462/SSPECD/2015 se procedió a reconocer los servicios prestados por diversos agentes en la Planta Transitoria Docente Módulos Institucionales, Proyecto Campamentos Escolares, Programa "Fortalecimiento Institucional", por el período comprendido entre el 2 de mayo y hasta el 2 de agosto de 2013, en la Escuela Secundaria Nº 1, D.E. 5, dependiente del Ministerio de Educación;

Que según surge de los presentes actuados, al tomar conocimiento de la citada Resolución, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, detecta que el período consignado ya había sido liquidado;

Que como consecuencia de los antedicho, manifiesta respecto al mismo personal que el período comprendido entre el 3 de agosto y hasta el 15 de noviembre de 2013, no les fue abonado;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, resulta necesario dejar sin efecto los términos de la precitada Resolución;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 593/2012 modificatorio del Decreto Nº 188/2010,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS  
Y CARRERA DOCENTE  
RESUELVE**

Artículo 1.-Déjense sin efecto los términos de la Resolución Nº 462/SSPECD/2015.

Artículo 2.-Reconócese los servicios prestados por diversos agentes, en la Planta Transitoria Docente Módulos Institucionales, Proyecto Campamentos Escolares, Programa "Fortalecimiento Institucional", por el período comprendido entre el 3 de agosto y hasta el 15 de noviembre de 2013, en la Escuela Secundaria Nº 1, D.E. 5, dependiente del Ministerio de Educación, tal como se indica en el Anexo "I" (INF. Nº 4058529/DGALP/2015), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en cada caso se señala.

Artículo 3.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.

Artículo 4.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.  
**Finocchiaro**

**RESOLUCIÓN N.º 1682/SSPECD/15**

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. Nº 7623542/2014 (DGPDYND) y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, solicita se reconozcan los servicios prestados por el agente Jorge Alberto Summo, CUIL. 20-14957451-5, como Personal de la Planta Transitoria Docente, Profesor, con 9 horas cátedra, en el Programa Postítulos, del Ministerio de Educación; Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 3 de mayo y el 13 de julio de 2014;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 593/2012 modificatorio del Decreto Nº 188/2010,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS  
Y CARRERA DOCENTE  
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese por el período comprendido entre el 3 de mayo y el 13 de julio de 2014, los servicios prestados por el agente Jorge Alberto Summo, CUIL. 20-14957451-5, como Personal de la Planta Transitoria Docente, Profesor, con 9 horas cátedra, en el Programa Subtítulos, del Ministerio de Educación, partida 5560.9019.0897.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en la que prestó servicios el agente involucrado.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

**RESOLUCIÓN N.º 1683/SSPECD/15**

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 12624086/2014 (DGEED), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Silvina Roxana Cuellar, CUIL. 27-27865971-8, como Personal de la Planta Transitoria Docente, Maestra Comunitaria del Programa Centro de Actividades Infantiles, del Ministerio de Educación;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 6 de mayo de 2014;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS  
Y CARRERA DOCENTE  
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 6 de mayo de 2014, los servicios prestados por la agente Silvina Roxana Cuellar, CUIL. 27-27865971-8, como Personal de la Planta Transitoria Docente, Maestra Comunitaria del Programa Centro de Actividades Infantiles, del Ministerio de Educación, partida 5521.9021.0367.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que revistó presupuestariamente la agente involucrada.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

## **RESOLUCIÓN N.º 1684/SSPEC/15**

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

### **VISTO:**

El E.E. N° 11810434/2014 (DGPDYND), y

### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Patricia del Carmen Duguet, CUIL. 27-12364799-3, como Personal de la Planta Transitoria Docente, en 6 (seis) Módulos de Inclusión - Referentes de Becas, en carácter transitorio, en el Colegio N° 7, D.E. N° 3, del Ministerio de Educación;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios por el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de septiembre de 2014;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

## **EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese por el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de septiembre de 2014, los servicios prestados por la agente Patricia del Carmen Duguet, CUIL. 27-12364799-3, como Personal de la Planta Transitoria Docente, en 6 (seis) Módulos de Inclusión - Referente de Becas, en carácter transitorio, en el Colegio N° 7, D.E. N° 3, del Ministerio de Educación partida 3007.0000.0697.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que revistó presupuestariamente la agente involucrada.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

**RESOLUCIÓN N.º 1685/SSPECD/15**

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

**VISTO:**

El E.E. N° 6709082/2013 (DGEED), y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Docente y No Docente, del Ministerio de Educación solicita se reconozcan los servicios prestados por diversas personas como Personal de la Planta Transitoria Docente Módulos de Inclusión Escolar - Referentes de Becas en varios establecimientos educativos;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, en diferentes fechas;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS  
Y CARRERA DOCENTE  
RESUELVE**

Artículo 1.-Reconócese los servicios prestados por diversas personas como Personal de la Planta Transitoria Docente Módulos de Inclusión Escolar - Referentes de Becas, en diferentes fechas, en varios establecimientos educativos, dependientes del Ministerio de Educación, tal como se indica en el Anexo "I" (INF. N° 3755143/DGALP/2015), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

**Finocchiaro****ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 6317/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 11.337.870-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-12359044- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 7122/MCGC/14**

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 11.800.800-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-13900410- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.  
**Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1935/MCGC/15**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-02636353- -MGEYA-DGLBYPL, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-04042859- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2215/MCGC/15**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 2.745.508-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-13 y sus modificatorios, y sus modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y sus modificatorios, y sus modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y sus modificatorios, y sus modificatorios,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-04681607- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 2804/MCGC/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-2637560- -MGEYA-CCGSM, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución N° 1172-MCGC-15, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a SEGUNDO SILVINA MONICA, DNI N° 17.415.608, para desempeñarse como CATALOGADORA DE DOCUMENTOS HISTORICOS, en el Centro Cultural General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura.

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín tramita la presente renuncia presentada por la citada persona a partir del 01 de Febrero de 2015, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Acéptase la renuncia presentada por SEGUNDO SILVINA MONICA, DNI N° 17.415.608, a partir del 01 de Febrero de 2015, al Contrato de Locación de Servicios que la vinculara con el Centro Cultural General San Martín, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución N° 1172-MCGC-15.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 2872/MCGC/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

**VISTO:**

La Resolución N° 2691-MCGC-15, el Expediente N° 6.232.204/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución del visto se aprobaron los valores de las entradas del espectáculo "DIARIO DE MOSCÚ", que se llevará a cabo en la Sala Alberdi de ese Centro Cultural, los días 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de mayo, 06, y 07 de junio de 2015, siendo los sábados a las 21:00 horas y los domingos a las 20:00 horas, a un valor de la Entrada General a PESOS NOVENTA (\$ 90.-) y en Día Popular (Domingo) a PESOS SETENTA (\$ 70.-);

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín informa que las fechas de la obra han sido modificadas;

Que, es pertinente el dictado del acto administrativo que modifica en forma parcial la Resolución mencionada en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Resolución 1972-MCGC-2015, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "DIARIO DE MOSCÚ", que se llevará a cabo en la Sala Alberdi del Centro Cultural "General San Martín", los días 15, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de mayo, 06, 07, 13 y 14 de junio de 2015, siendo los sábados a las 21:00 horas y los domingos a las 20:00 horas, a un valor de la Entrada General a PESOS NOVENTA (\$ 90.-) y en Día Popular (Domingo) a PESOS SETENTA (\$ 70.-)".

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

**Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 2907/MCGC/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 6674893-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-06816980- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2908/MCGC/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 6673639-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-06817158- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 158/EATC/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley Nº 2.855, de la Resolución Nº 5-EATC/15, del Expediente Electrónico Nº 6506948/MGEYA-DGPEATC/15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;

Que el artículo 2° de la Ley citada dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que entre las diferentes funciones que el artículo 3° de la Ley N° 2.855 establece en favor de este Coliseo, para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);

Que así también la ley mencionada dispone que el Director General y Artístico establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14), en virtud de lo cual se dictó la Resolución N° 5/EATC/15, que aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2015;

Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda por se fijar el precio de las entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;

Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516- DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;

Que por los presentes actuados tramitan los precios a regir en las funciones de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se aprueben los mismos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL y ARTISTICO  
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Establézcase el precio de las localidades que regirá en las funciones de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo adjunto IF 2015-6512242-DGPEATC, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para su oportuna intervención. **Lopérfido**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 137/SSDEP/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 8.745.930-MGEYA-SSDEP-2014 y Expediente N° 12.620.044-MGEYA-SSDEP-2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 592/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, el señor RONCHI, SERGIO ADRIAN, DNI N° 17.635.390, en representación del deportista amateur menor de edad RONCHI, SANTIAGO AGUSTIN, DNI N° 40.135.719, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 48/SSDEP/08 y N° 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

#### EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el Sr. RONCHI, SERGIO ADRIAN, DNI N° 17.635.390, en representación del deportista amateur menor de edad

RONCHI, SANTIAGO AGUSTIN, DNI Nº 40.135.719, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 592/SSDEP/2013, por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 138/SSDEP/15**

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 6.512.465-MGEYA-SSDEP-2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 543/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva FEDERACION ARGENTINA DE VOLEIBOL DE SORDOS recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a estimular la inserción de jóvenes sordos de ambos sexos, en la práctica deportiva con el objetivo de obtener una representación en el próximo Panamericano, por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva FEDERACION ARGENTINA DE VOLEIBOL DE SORDOS, CUIT Nº 30-64908995-3, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 543/SSDEP/2012, por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 139/SSDEP/15**

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 7.303.802-MGEYA-SSDEP-2014, Expediente Nº 11.617.824-MGEYA-SSDEP-2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 308/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva CIRCULO APOLO MACHAIN SAAVEDRA recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a las disciplinas de patín, arquería y al incremento de los participantes en las escuelas de artes marciales, adquisición de material deportivo, el acondicionamiento de la planta alta y a una exhibición de las disciplinas a desarrollar, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva CIRCULO APOLO MACHAIN SAAVEDRA, CUIT Nº 30-70827275-9, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 308/SSDEP/2013, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 140/SSDEP/15**

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 451.197-MGEYA-SSDEP-2014 y Expediente Nº 5.480.554-MGEYA-SSDEP- 2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 377/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo referido a la creación de las escuelas deportivas de Buceo y Gimnasia Acuática Femenina, además de las escuelas deportivas de Natación y Nado Sincronizado, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA, CUIT Nº 30-52708228-1, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 377/SSDEP/12, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 142/SSDEP/15**

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 7.303.345-MGEYA-SSDEP-2014 y el Expediente Nº 12.071.442-MGEYA-SSDEP-2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 349/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, la institución deportiva FEDERACION METROPOLITANA DE BOWLING recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo destinado a la captación de nuevos jugadores y la difusión del deporte en sectores marginados de Capital Federal permitiendo que más chicos y adultos se acerquen al Bowling. A su vez acrecentar la participación de equipo metropolitano en el Campeonato Argentino Juvenil que se llevara a cabo en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva FEDERACION METROPOLITANA DE BOWLING, CUIT Nº 30-58084793-1, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 349/SSDEP/2013, por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 143/SSDEP/15**

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº Nº 5.177.132-MGEYA-SSDEP-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 520/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DEL BARRIO M.T. DE ALVEAR "ALVEAR CLUB" recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo que consiste en estimular el crecimiento de las escuelas de iniciación deportiva de patín, gimnasia aeróbica, fútbol y taekwondo, por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DEL BARRIO M.T. DE ALVEAR "ALVEAR CLUB", CUIT Nº 30- 60974963-2, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 520/SSDEP/2013, por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 144/SSDEP/15**

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 6.591.397-MGEYA-SSDEP-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 613/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, el señor MOTTCHOUK, VIKTOR, DNI N° 18.795.744, en representación de la deportista amateur menor de edad MOTTCHOUK, NICOLE VICTORIA, DNI N° 43.323.352, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 48/SSDEP/08 y N° 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.-

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el Sr. MOTTCHOUK, VIKTOR, DNI N° 18.795.744, en representación de la deportista amateur menor de edad MOTTCHOUK, NICOLE VICTORIA, DNI N° 43.323.352, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 613/SSDEP/2013, por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 145/SSDEP/15**

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 2015-03718706-MGEYA-SSDEP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el pedido efectuado por el Sr. Martín Eduardo Falabella, DNI N° 25.026.536, donde reclama por los daños supuestamente provocados por la caída de pelotita de golf proveniente del Campo Municipal de Golf sobre su vehículo Ford Focus, Dominio: KMR943, ocurrido el día 27/02/2015 a las 16 horas;

Que obran en el presente copia simple de certificado de denuncia policial y nota de reclamo;

Que la Procuración General dictaminó que "...En materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio. De tal modo, aún en el supuesto que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento. En tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad, se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente. La cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el automotor que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable y, por tal motivo, su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Ahora bien, el peticionante no acompañó documentación alguna tendiente a acreditar su calidad de parte interesada.

Obsérvese que la denuncia policial acompañada (orden 2) -sin perjuicio de tratarse de una copia simple- es inoficiosa al fin señalado. Sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto." (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198). Por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, considero que el Sr. Martín Eduardo Falabella carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición. b) A mayor abundamiento cabe dejar constancia que, aún en el caso que hubiera documentado dicho extremo, la petición efectuada no hubiera podido prosperar ya que de los elementos obrantes en autos se desprende que el hecho habría sido provocado "con" la cosa, motivo por el cual, la responsabilidad sería atribuible al autor del hecho dañoso, es decir quien lanzó la pelota de golf (art. 1.113, segunda parte "in fine", del Código Civil).... **CONCLUSIÓN** Corresponde, en consecuencia, dictar el pertinente acto administrativo que, con fundamento en lo expuesto, deniegue la petición efectuada por el Sr. Martín Eduardo Falabella, por carecer de legitimación para ello... "

Que el reclamante al no haber presentado la documentación correspondiente carece de legitimidad para efectuar la petición, toda vez que aún en caso de que hubiera acreditado dicho extremo, no hubiera podido prosperar ya que de la documentación presentada en autos, se desprende que el hecho habría sido provocado "con" la cosa, por lo que la responsabilidad sería atribuible al autor del hecho dañoso, en dicho caso quien lanzó la pelota de golf (cfr. art. 1113, segunda parte "in fine", del Código Civil). Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese el pedido efectuado por el Sr. Martín Eduardo Falabella, DNI Nº 25.026.536, donde reclama por los daños supuestamente provocados por la caída de pelotita de golf proveniente del Campo Municipal de Golf sobre su vehículo Ford Focus, Dominio: KMR943, ocurrido el día 27/02/2015 a las 16 horas; por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Dése el Registro, publíquese en Boletín Oficial, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración Deportiva, la que deberá practicar la fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510 y dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 103, 108 y concordantes de la Ley citada). Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 146/SSDEP/15**

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 73/SSDEP/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución citada en el visto se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Institución deportiva Circulo Social Vertiz en el marco de las atribuciones conferidas a la Subsecretaría de Deportes en la ley N° 1.624;

Que en el artículo 3 de la mencionada resolución se ordena por error involuntario que la misma sea remitida para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, siendo lo correcto que solo sea comunicada la resolución a efecto que tome conocimiento.-

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo tercero de la Resolución N° 73/SSDEP/15, que quedará redactado de la siguiente manera: Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deportes Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Artículo 2º.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deportes Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 147/SSDEP/15**

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ordenanza N° 49855/1995, el decreto 2476/1981, el decreto N° 1453/2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 49855/1995 se crea con carácter de organismo técnico, normativo y ejecutivo, la Comisión de Box de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Deportes a efecto que ejerza el control de todo espectáculo de box profesional autorizado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y;

Que dentro de las funciones y responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Deportes se encuentra su condición de autoridad de aplicación de la mencionada Ordenanza;

Que atento el informe del fallecido el Sr. Arturo Hishinuma, miembro de la Comisión de Box, es necesaria la designación de un nuevo miembro que lo reemplace como uno de los miembros designados por el Departamento Ejecutivo.

Que habiendo evaluado los antecedentes y de conformidad con lo manifestado precedentemente, el Sr. Sergio Sicardi, DNI N° 16.990.512, reúne todos los requisitos y condiciones necesarias, por lo que resulta procedente su designación como miembro de la Comisión de Box del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a Sergio Sicardi, DNI N° 16.990.512, CUIL N° 20-16990512-7, como miembro integrante de la Comisión de Box, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 49855/1995.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que la presente designación tiene carácter honorario, carecerá de estabilidad y no significará mayor retribución que la que corresponde a su actual nivel escalafonario, prestando el agente su conformidad, lo que implícitamente evita erogación y/o reclamo por ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos.

Artículo 3.- Dése al Registro, notifíquese al agente, a la Comisión de Box del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 148/SSDEP/15**

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N°

3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 26/SSDEP/15; N° 28/SSDEP/15; N° 29/SSDEP/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las resoluciones citadas en el visto se aprueban las rendiciones de cuentas de subsidios otorgados a Deportistas Amateurs en el marco de las atribuciones conferidas a la Subsecretaría de Deportes en la ley N° 1.624;

Que en el artículo 2 de cada una de estas resoluciones se ordena por error involuntario que las mismas sean remitidas para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, siendo lo correcto que solo sea comunicada la resolución a efecto que tome conocimiento.-

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo segundo de la Resoluciones N° 26/SSDEP/15; N° 28/SSDEP/15 y N° 29/SSDEP/15, que quedará redactado de la siguiente manera: Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deportes Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.-

Artículo 2º.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deportes Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 149/SSDEP/15**

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 105/SSDEP/15; N° 107/SSDEP/15; N° 110/SSDEP/15; N° 113/SSDEP/15; N° 124/SSDEP/15; N° 138/SSDEP/15; N° 142/SSDEP/15 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las resoluciones citadas en el visto se aprueban las rendiciones de cuentas de subsidios otorgados a Federaciones Deportivas en el marco de las atribuciones conferidas a la Subsecretaría de Deportes en la ley N° 1.624;

Que en el artículo 2 de cada una de estas resoluciones se ordena por error involuntario que las mismas sean remitidas para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, siendo lo correcto que solo sea comunicada la resolución a efecto que tome conocimiento.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo segundo de la Resoluciones N° 105/SSDEP/15; N° 107/SSDEP/15; N° 110/SSDEP/15; N° 113/SSDEP/15; N° 124/SSDEP/15; N° 138/SSDEP/15 y N° 142/SSDEP/15, que quedará redactado de la siguiente manera: Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deportes Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Artículo 2º.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deportes Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 150/SSDEP/15**

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias, la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 25/SSDEP/15; N° 27/SSDEP/15; N° 41/SSDEP/15; N° 46/SSDEP/15; N° 55/SSDEP/15, N° 83/SSDEP/15, N° 96/SSDEP/15, N° 98/SSDEP/15, N° 99/SSDEP/15, N° 108/SSDEP/15, N° 109/SSDEP/15, N° 111/SSDEP/15, N° 112/SSDEP/15, N° 115/SSDEP/15, N° 123/SSDEP/15, N° 125/SSDEP/15, N° 136/SSDEP/15, N° 139/SSDEP/15, N° 140/SSDEP/15 y N° 143/SSDEP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las resoluciones citadas en el visto se aprueban las rendiciones de cuentas de subsidios otorgados a Clubes de Barrios en el marco de las atribuciones conferidas a la Subsecretaría de Deportes en la Ley N° 1.624;

Que en el artículo 2 de cada una de estas resoluciones se ordena por error involuntario que las mismas sean remitidas para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, siendo lo correcto que solo sea comunicada la resolución a efecto que tome conocimiento.-

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo segundo de la Resoluciones N° 25/SSDEP/15; N° 27/SSDEP/15; N° 41/SSDEP/15; N° 46/SSDEP/15; N° 55/SSDEP/15, N° 83/SSDEP/15, N° 96/SSDEP/15, N° 98/SSDEP/15, N° 99/SSDEP/15, N° 108/SSDEP/15, N° 109/SSDEP/15, N° 111/SSDEP/15, N° 112/SSDEP/15, N° 115/SSDEP/15, N° 123/SSDEP/15, N° 125/SSDEP/15, N° 136/SSDEP/15, N° 139/SSDEP/15, N° 140/SSDEP/15 y N° 143/SSDEP/15, que quedará redactado de la siguiente manera : Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deportes Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.-

Artículo 2º.- Regístrese y comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deportes Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 567/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, los Decretos Nros. 1254/08, 663/09, 166/14, las Resoluciones Nros. 1897-MAYEPGC/14, 1989-MAYEPGC/14, 966-MJYSGC/14, el Expediente N° 1.278.444/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el actuado indicado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 942/14 referida a la Obra Pública: "Servicio de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Bombas de Pasos Bajo Nivel, Instalaciones Conexas y Obras Complementarias", efectuada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064; Que, es dable destacara que, mediante Resolución N° 1897-MAYEPGC/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, junto con sus respectivos anexos, estableciéndose el Presupuesto Oficial de la Licitación Pública que nos ocupa en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 45.168.000.-);

Que, asimismo, por el aludido acto administrativo se fijó la fecha de Apertura de Ofertas para el día 23 de Diciembre de 2014 a las 12:00 horas, efectuándose el correspondiente llamado y designándose a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, con posterioridad, mediante Resolución N° 1989-MAYEPGC/2014 y su rectificatoria N° 966-MJYSGC/2014, se postergó la aludida fecha de Apertura de Ofertas, fijándose para el día 21 de Enero de 2015 a las 12:00 horas;

Que, es menester poner de resalto que, los citados actos administrativos fueron debidamente publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibidos en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, habiéndose efectuado asimismo las notificaciones e invitaciones establecidas en la normativa vigente en la materia;

Que, en este contexto y con motivo de consultas presentadas por las firmas adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, con fecha 12 de Enero de 2015 se emitió la Circular N° 1 Con Consulta;

Que, en cumplimiento con la normativa aplicable, se efectuaron las publicaciones de rigor de la mentada Circular Aclaratoria y se notificó la misma a la totalidad de las firmas adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorias;

Que, tal como consta en el Acta de Apertura N° 41/2015, el día 21 de Enero de 2015 a las 12:00 horas se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: CUNUMI S.A. (Oferta N° 1), RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. (Oferta N° 2) e ILUBAIRES S.A. (Oferta N° 3);

Que, consecuentemente, con fecha 4 de Marzo de 2015 la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el Acta de Comisión N° 1, aconsejó a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, requerir información que complemente la Oferta N° 2 presentada por la firma RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A., con sustento en lo establecido por el artículo 2.6.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;

Que, habiendo la oferente mencionada cumplido con dicho requerimiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a emitir su pertinente Dictamen de Preadjudicación con fecha 6 de Marzo de 2015;

Que, dicha Comisión expresa en su Dictamen que, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, aconseja la adjudicación de la presente Licitación Pública a la firma RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. (Oferta N° 2) por un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 88/100 (\$ 47.950.826,88);

Que, asimismo, dicha Comisión deja constancia de los motivos por los cuales resulta razonable efectuar la recomendada adjudicación a pesar de haberse cotizado un monto superior en un 6,16% al presupuesto oficial, teniéndose en cuenta las situaciones macroeconómicas que atraviesa el país;

Que, el aludido Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a la totalidad de las firmas oferentes;

Que, luego de transcurrido el plazo legal correspondiente, no se recibieron impugnaciones al mentado Dictamen de Preadjudicación, conforme pone de manifiesto la surge del Informe N° 4168005-DGTALMAEP/15;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218, su modificatoria, y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 4525320-PG/15;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión, efectuando el pertinente ajuste presupuestario atento a que la oferta adjudicada resulta ser mayor al presupuesto oficial estimado;

Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 166/14,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 942/14 correspondiente a la contratación de la Obra Pública: "Servicio de Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Bombas de Pasos Bajo Nivel, Instalaciones Conexas y Obras Complementarias", efectuada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064.

Artículo 2º- Adjudicase la presente Licitación Pública a la firma RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. (Oferta N° 2) por un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 88/100 (\$ 47.950.826,88.).

Artículo 3º.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes, con el ajuste presupuestario correspondiente, dado que la oferta adjudicada resulta ser mayor que el presupuesto oficial estimado.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General de Sistema Pluvial, todas ellas de este Ministerio. Notifíquese a la totalidad de las firmas oferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Cenzón**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 215/SECLYT/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### VISTO:

la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, y el Expediente N° 5402625/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el visto establece los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la ciudad;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramitó la Licitación Pública N° 121-0329-LPU14, referida a la contratación de un "Servicio de Limpieza Integral de Oficinas", con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable y la Dirección General de Políticas de Juventud, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la órbita del Vicejefe de Gobierno;

Que en el marco de la citada licitación resultó adjudicado dicho servicio a la firma Lessiver S.R.L., amparado dicho contrato en la Orden de Compra N° 121-1784-OC14;

Que debido a la mudanza al "Centro Cívico Parque Patricios", sito en la calle Uspallata 3.160 de esta Ciudad de Buenos Aires, de las dependencias a las cuales estaba destinado el servicio de limpieza que nos ocupa, resulta imprescindible por cuestiones operativas, proceder a la rescisión del mismo a partir del día 01/04/2015;

Que por lo expuesto precedentemente, se procederá a la rescisión del contrato celebrado con la firma Lessiver S.R.L. sin aplicación de penalidades.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14;

### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndese la Orden de Compra N° 121-1784-OC14 a partir del 01/04/2015 - Licitación Pública N° 121-0329/LPU14 - adjudicada a la empresa Lessiver S.R.L. CUIT N° 30-58186574-7, sin aplicación de penalidades.-

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada, conforme lo establecido por los Artículos 60, 61 del D.N.U. N° 1510-GCBA/97, aprobado por la Resolución N° 41-LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Clusellas**

**RESOLUCIÓN N.º 218/SECLYT/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 04/15, el expediente N° 06599224-15-DGTAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que, Secretaría Legal y Técnica requiere la modificación de la Partida 3.1.1, Programa 17, Actividad 1; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestaria del Programa 1, Actividad 2;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 04/15, B.O. 4554/15;

Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la Partida 3.1.1, Programa 17, Actividad 1; obrante en el Anexo N° IF-2015-06641312-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**ANEXO**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 275/AGIP/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### VISTO:

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, LA RESOLUCIÓN N° 536/AGIP/2014 (BOCBA N° 4454) Y EL EXPEDIENTE N° 4.667.655/2015, Y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que la Resolución N° 536/AGIP/2014 designa, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días, entre otros, a los agentes que se detallan en el Anexo III y que forma parte integrante de la citada norma, con el nivel jerárquico de División dependientes del Departamento Inmobiliario de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes, de la Subdirección General de la Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que los agentes mencionados precedentemente, se desempeñan correctamente en su cargo y cumplen acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de sus designaciones como Jefes de División, en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase a partir del 05 de Febrero de 2015, en carácter de Jefes de División del Departamento Inmobiliario dependiente de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes, de la Subdirección General de la Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, al personal que se detalla en el Anexo I, el que acompaña y a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido, archívese.

**Walter**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 276/AGIP/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, LA RESOLUCIÓN N° 421/AGIP/2014 (BOCBA N° 4419) Y EL EXPEDIENTE N° 2.198.240/2015, Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que la Resolución N° 421/AGIP/2014 designa, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días, al agente Carlos Gustavo Vázquez Martínez, F. C. N° 354.012, como Jefe del Departamento Publicidad, Régimen Simplificado y Operativos dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos, de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;

Que corresponde señalar que el agente mencionado precedentemente, se desempeña correctamente en su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de su designación como Jefe de Departamento.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 10 de Diciembre de 2014, al agente Carlos Gustavo Vázquez Martínez, F. C. N° 354.012, como Jefe del Departamento Publicidad, Régimen Simplificado y Operativos dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos, de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente del interesado. Cumplido, archívese. **Walter**

**RESOLUCIÓN N.º 277/AGIP/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

LAS LEYES N° 471, 2603 Y 1218, EL DECRETO N° 745/08, LA RESOLUCION N° 500/AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS Y LOS E.E.R. N° 06192811-MGEYA-AGIP-2015, EX N° 2701497/2012 y N° 2722633/2012,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente trata del hurto de un monitor de PC marca DELL Vostro 2205 Serie N° 9BQ1AWL del Departamento de Ingresos Brutos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, ocurrida entre los días 10 y 11 de diciembre de 2012, en Viamonte 872 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el expediente N° 2701497/2012 se acompaña la pertinente denuncia penal;

Que, conforme surge del Ex. N° 2722633/2012 la responsabilidad patrimonial al momento del ilícito era del Departamento Ingresos Brutos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes;

Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se le ha dado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a los efectos de que determine si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley 471 y normativa concordante;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración de la General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.

Por ello, en virtud de las facultades que le son conferidas,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden al hecho aludido en el CONSIDERANDO de la presente.

Artículo 2.- Regístrese. Fecho. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Rentas de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención y para que una vez que sea asignado el número de sumario, se le informe el mismo y el

expediente electrónico por el que tramita, mediante comunicación oficial a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 193/APRA/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 2628, N° 2095 su modificatoria N° 4764 y su Decreto Reglamentario, la Resolución N° 147/APRA/15, el Expediente N° 47636038/2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se llamó a Contratación Menor N° 8933-0524-CME15, para el día 13 de abril de 2015 a las 9:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 con el objeto de contratar un servicio de envío masivo de mails solicitado por la Presidencia de este ente autárquico;

Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado e invitado fehacientemente a los potenciales oferentes dentro de los plazos que exige la normativa vigente, celebrado el Acto de Apertura de Ofertas en la fecha oportunamente fijada, se recibió una sola oferta;

Que, analizada la propuesta, resulto inadmisibile económicamente por cuanto el oferente ha manifestado la voluntad de anular su oferta fundado en el desliz involuntario de un error de tipeo del importe ofertado;

Que en consecuencia, corresponde declarar fracasada la presente contratación de conformidad a lo previsto en el artículo 13 inciso e) de la Ley N° 2095 y su modificatoria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 de la Ley N° 2095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárase fracasado el llamado a Contratación Menor N° 8933-0524-CME15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, notifíquese a la repartición solicitante y remítase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de esta la Dirección General para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Villalonga**

## Agencia de Sistemas de Información

### RESOLUCIÓN N.º 88/ASINF/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.689, la Ley N° 4.013, la Resolución N° 17/ASINF/15, el Expediente Electrónico N° 06882006-MGEYA-ASINF-2.015, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que la Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Unidad Ministerial que, se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, su Decreto Reglamentario N°660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que por Resolución N° 17/ASINF/15, se autorizó, entre otros, el contrato de Locación de Servicios perteneciente al Sr. Mario Enrique Zella, DNI N° 31.606.098, para prestar servicios en esta Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el período comprendido entre el 01/01/2.015 al 31/12/2.015;

Que bajo número de Orden N° 3 obra la renuncia presentada por el Sr. Mario Enrique Zella, a partir del 01 de mayo de 2.015 al contrato que la vincula con esta Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante Informe N° 06884848-DGTALINF-2015 obrante bajo Orden N° 4, el Director General Técnico Administrativo y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia presentada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 10 de la Ley N° 2.689,

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 30 de abril de 2.015, la renuncia presentada por el Sr. Mario Enrique Zella, DNI N° 31.606.098, al contrato de Locación de Servicios que lo vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución N° 17/ASINF/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Martínez**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 67/MHGC/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 5.731.056/MGEYA- DGM/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Arte Popular José Hernández dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del artista Hermenegildo Sábat consistente en un Dibujo de José Hernández, autoría de Hermenegildo Sábat, Buenos Aires, 2013, a incorporarse en la Colección de la Biblioteca del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

### EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Hermenegildo Sábat a favor del Museo de Arte Popular José Hernández dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, consistente en un Dibujo de José Hernández, autoría de Hermenegildo Sábat, Buenos Aires, 2013, cuyo valor total asciende a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Museos dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

## Disposición

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### DISPOSICIÓN N.º 5/DGIPM/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 556/10, su modificatorio N° 752/10, y el Expediente Electrónico N° 04942883/15 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el reconocimiento de gasto incurrido como consecuencia de la provisión de dispositivos autónomos para recupero de vehículos, y prestación del servicio de localización, recupero y monitoreo de alarmas de seguridad, por parte de la firma Ituran de Argentina S.A. (CUIT N° 30-70089662-1), por un monto total de pesos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve (\$ 99.749.-);

Que la necesidad y urgencia de la contratación han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana;

Que se trata de elementos indispensables para el cumplimiento de funciones operativas de la fuerza en función de lo previsto en actuaciones judiciales, cuya adquisición no admite interrupción o dilación;

Que, habiéndose realizado el correspondiente estudio de mercado, resultó que la firma Ituran de Argentina S.A. es la única proveedora de los dispositivos en el país;

Que debido a las circunstancias precedentemente apuntadas, no fue posible satisfacer la exigencia establecida en el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10;

Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que por los servicios prestados, la firma Ituran de Argentina S.A emitió el remito N° 0018-00000925 el cual se encuentra glosado en los presentes y debidamente recibido por autoridad competente;

Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y los respectivos compromisos definitivos por la suma mencionada en el primer párrafo de los presentes considerandos;

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10 modificado por Decreto N° 752/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de dicha norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DE LA POLICIA METROPOLITANA  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto incurrido como consecuencia de la provisión de dispositivos autónomos para recupero de vehículos, y prestación del servicio de

localización, recupero y monitoreo de alarmas de seguridad, por parte de la firma Ituran de Argentina S.A. (CUIT N° 30-70089662-1), por un monto total de pesos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve (\$ 99.749.-), de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto N° 556/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Autorízase a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la firma Ituran de Argentina S.A., y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución del trámite. **Manfroni**

## **DISPOSICIÓN N.º 18/SAISSP/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 70, el Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 2/ISSP/13, N° 77/ISSP/13, N° 59/MHGC/15, N° 74/MHGC/15 y N° 3/SECLYT/15, la Disposición N° 36/DGCG/15 y, el Expediente Electrónico N° 1028786/MGEYA/SGLISSP/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 70, estableció los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 67/10, definió el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;

Que la Resolución N° 74/MHGC/15, modificó parcialmente la reglamentación del Decreto N° 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;

Que por su parte, la Resolución N° 59/MHGC/15 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;

Que a su vez, la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15 estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;

Que por el Artículo 2 de la Resolución N° 2/ISSP/13, fue designado Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 77/ISSP/13 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. N° 20.343.251), el Dr. Carlos Horacio Aostri (D.N.I. N° 12.370.398) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. N° 16.454.501);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que llegados a esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;

Que analizados los gastos relativos a la segunda rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la segunda rendición del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos diecisiete mil ochocientos cincuenta y tres con 34/100 (\$ 17.853,34.) y las Planillas que como Anexo III IF-2015-6629718-SAISSP y Anexo III IF-2015-6629870-SAISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición N° 36/DGCG/15, forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 47/DGADC/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

#### VISTO:

la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95-GCABA/14 y N° 1145-GCABA/09 y el Expediente Electrónico N° 3.793.985/MGEYA-DGADC/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 401-0534-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de muebles con destino a oficinas del subsuelo del edificio sito en Carlos Pellegrini N° 313 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 37-DGADC/15 se declaró desierta la Contratación Menor N° 401-0358-CME15 y se llamó a una nueva bajo N° 401-0534-CME15 a tenor de la documentación aprobada por la Disposición N° 31-DGADC/15, por un monto estimado de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 29.500.-), fijándose fecha límite para la recepción de ofertas para el día 8 de abril de 2015 a las 11:00 hs.;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/09;

Que, asimismo, en tal sentido se cursaron Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de tres (3) firmas interesadas, una (1) de las cuales confirmó su oferta;

Que el día 8 de abril de 2015 a las 11:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta la empresa SUPPLIER ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71100492-7) por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 28.550.-), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que se requirió a la oferente documentación faltante como así también aclaraciones respecto a ciertas características del amoblamiento objeto de la contratación;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas presentadas informándose mediante Comunicación Oficial N° NO-2015-06589721-MSGC que los renglones 3 y 7, correspondientes a "cesto" y "perchero" se ajustan a lo solicitado, no así el resto de los ítems;

Que en base al análisis técnico de la oferta, el precio estimado y demás antecedentes del actuado, por resultar admisible y conveniente la oferta formulada para los renglones 3 y 7, corresponde adjudicar los mismos a la empresa SUPPLIER ARGENTINA S.A., al amparo de lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 1.360.-);

Que, a su vez, corresponde desestimar la oferta de la citada empresa para los renglones 1, 2, 4 a 6 y 8 por no cumplir con lo solicitado en los pliegos de aplicación;

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14,

### **LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 401-0534-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Adquisición de muebles con destino a oficinas del subsuelo del edificio sito en Carlos Pellegrini Nº 313 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Contrátase a la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-71100492-7) por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 1.360.-), por cumplir su propuesta para los renglones 3 y 7 con los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, conforme el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Precio Unitario \$	Precio Total \$
3	4	170.-	680.-
7	2	340.-	680.-
<b>TOTAL:</b>	<b>1.360.-</b>		

Artículo 3º.- Desestímase la oferta de la firma SUPPLIER ARGENTINA S.A. para los renglones 1, 2, 4 a 6 y 8, por no cumplir con las especificaciones solicitadas en los pliegos que rigen el procedimiento.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Filippo**

**DISPOSICIÓN N.º 59/DGDOIN/15**

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 40.997, N° 41.793 y N° 45.146 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 214/MSGC/15 y N° 220/MSGC/15, las Disposiciones N° 43/DGDOIN/15 y N° 47/DGDOIN/15 y el Expediente Electrónico N° 6424866/MGEYA-DGDOIN/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 214/MSGC/15, modificada por Resolución N° 220/MSGC/15, se llamó a concurso para la provisión de hasta ochocientos cincuenta (850) cargos de residentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2015 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, por la normativa precitada se llamó a concurso para los cargos de concurrentes de primer año para el Ciclo Lectivo 2015 de los Sistemas de Concurrencias del Equipo de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 13 de la Resolución N° 214/MSGC/15 facultó a esta Dirección General de Docencia e Investigación a dictar las disposiciones necesarias para reglamentar las distintas instancias operativas del Concurso;

Que, en ese sentido, se estableció el listado de inscriptos mediante el dictado de las Disposiciones N° 43/DGDOIN/15 y N° 47/DGDOIN/15, las cuales fueron publicadas en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que habiéndose realizado el examen, publicado las respuestas correctas en el mencionado sitio Web y vencido el plazo de apelaciones, todo ello según cronograma aprobado en Resolución N° 214/MSGC/15, corresponde establecer el resultado de las apelaciones efectuadas y proceder a su publicación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1.- Establézcase el resultado de las apelaciones efectuadas por los aspirantes que rindieron el examen del Concurso 2015 de los Sistemas de Residencias y Concurrencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llamado por Resolución N° 214/MSGC/15, modificada por Resolución N° 220/MSGC/15, según el Anexo I (DI-2015-06476383-DGDOIN), el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y pase para su conocimiento a la Dirección de Capacitación y Docencia. Cumplido, archívese.  
**Eiguchi**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 558/DGIUR/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 2.090.465/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Florida N° 537/73 y Tucumán N° 560/66 1º Subsuelo U.F N° 302 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 23,15 m², y

#### CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 6289809-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle Florida N° 537/73 y Tucumán N° 560/66 1º Subsuelo U.F N° 302 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 23,15 m², (Veintitrés metros cuadrados con quince decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 559/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.834.156/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, postres, churros, grill; Bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 1154/56, con una superficie a habilitar de 53,50 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b Distrito APH 1 "San Telmo-Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6229064-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: ítem: COMERCIO MINORISTA: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio)-Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería, siendo permitidos en la Zona 2b del APH 1 "San Telmo-Av. De Mayo";

Que no se visa publicidad, por renuncia expresa del recurrente, en orden 16 del RE 3574149-DGROC, correspondiente a la Presentación Ciudadana;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio)-Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 1154/56, con una superficie a habilitar de 53,50 m<sup>2</sup>, (Cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 560/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 4.715.639/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 84/86 Piso 3º UF: 22, con una superficie a habilitar de 15,99 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 "San Telmo- Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6228963-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: "Servicios: Oficina comercial, Oficina consultora;

Que no corresponde cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1., referencia 31;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Oficina comercial, Oficina consultora" para el inmueble sito en la

calle Perú Nº 84/86 Piso 3º UF: 22, con una superficie a habilitar de 15,99 m<sup>2</sup>, (Quince metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 561/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.133.911/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de Artículos de cotillón; Artículos de librería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en calle Brandsen Nº 2091, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 193,77m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio se encuentra localizado en el Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y resulta adyacente a los Distrito E3 y R2bIII;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6232123-DGIUR-2015, indica que en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que: a. El Artículo 5.4.9 Distrito Urbanización Futura - UF, establece:

"...1) Carácter: Corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos. Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales.

2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.

3) Disposiciones particulares: En estos distritos podrán mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y sólo se permiten obras de mantenimiento y explotación mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique, y siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes.

La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

a) En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código..."

b) En los bajo viaductos ferroviarios, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.2 de la Sección 6 del presente Código.

c) En los predios propiedad del Ferrocarril, no incluidos en los puntos a) y b) y no afectados directamente a la explotación, sólo se podrán efectuar obras de conservación y refacción siempre que no se modifique la parte estructural, los muros de cerramiento, y no se amplíe superficie. Sólo cuando la construcción existente lo permita, se admitirán localizar los usos permitidos en el Distrito C3 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a), siempre que los mismos resulten compatibles con los distritos adyacentes.

d) En los predios propiedad del Ferrocarril, no incluidos en los puntos a) y b) y afectados directamente a la explotación, será de aplicación lo dispuesto en el primer Párrafo del Inciso 3) Disposiciones Particulares. En los casos contemplados en los incisos a), b) y c) el Órgano de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano, deberá intervenir, con carácter previo a cualquier tipo de obra y habilitación de los usos, poniendo especial énfasis en la preservación de las áreas de uso público. Las habilitaciones que en estos casos se concedan, tendrán carácter precario e intransferible, quedando limitadas al tiempo que dure la concesión ferroviaria respectiva. En el caso contemplado en el inciso d) como así también para cualquier otro cambio el mismo deberá ser sometido a estudio, para la futura planificación o urbanización de estos Distritos, bajo normas especiales que requerirán aprobación legislativa..." b. El Artículo 6.4.1 Estaciones Ferroviarias, establece: "...En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y los del Cuadro Nº 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida..." c. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad se informa que: El rubro "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria). Ley Nº 123: S.R.E." se encuentra comprendido dentro de la Clase A "Local comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", y resulta Permitido en Distrito C3; mientras que en los Distritos adyacentes al Distrito UF en cuestión, el Distrito E3 y R2bIII resulta Permitido hasta 1500m<sup>2</sup>. El rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E." se encuentra comprendido dentro de la Clase A "LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", y resulta Permitido en Distrito C3; mientras que en los Distritos adyacentes al Distrito UF en cuestión, el Distrito E3 y R2bIII resulta Permitido hasta 1500m<sup>2</sup>;

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que:

a. Se trata de una parcela sita en la manzana circunscripta por las calles Aristóbulo del Valle, José Aaron Samun Feijoo, Brandsen y las Vías de F.C.G.R. (16-54B-Fracc C).

b. La parcela tiene un ancho de 33,55 m. sobre la calle Brandsen, mientras que el local motivo de la consulta tiene un ancho de 9,90 m. de acuerdo con Plano de Uso adjunto en PLANO-2014-17452139 y la Consulta Catastral adjunta en la Presentación Ciudadana Registro Nº 17449471-DGROC-2014.

c. La superficie que se pretende habilitar es de 193,77m<sup>2</sup>.

- d. Se trata de un local contenido dentro de un galpón existente, cuyo destino corresponde a un depósito de acuerdo al Plano de Uso adjunto Plano Nº 4797926-DGROC-2015. No se amplía superficie
- e. Cabe mencionar que deberá regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el organismo correspondiente.
- f. El local en cuestión posee un acceso independiente desde la Línea Oficial.
- g. Del estudio de la documentación adjunta correspondería aplicar los usos permitidos en el Distrito C3 y los adyacentes al Distrito UF en cuestión: el Distrito E3 y R2bIII.
- h. Respecto a la Ley Nº 123 (Evaluación de Impacto Ambiental), el uso solicitado se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);
- Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados: "Comercio minorista de Artículos de cotillón; Artículos de librería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; Artículos personales y para regalos", toda vez que la misma se encuadra en los términos del Artículo 5.4.9 Distrito Urbanización Futura - UF.
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio minorista de Artículos de cotillón; Artículos de librería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; Artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en calle Brandsen Nº 2091, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 193,77m<sup>2</sup> (Ciento noventa y tres metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 562/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.924.472/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Corporaciones, Cámaras y Asociaciones Profesionales, Mutuales, Gremiales o de Bien Público", en el inmueble sito en calle Moreno Nº 640/52/54, con una superficie a habilitar de 1.583,77m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el edificio se encuentra localizado en el Distrito APH 1 - Zona de Amortiguación - Zona 5d, Ley Nº 4.464/13 (BO Nº 3826), del Código de Planeamiento Urbano. Desde un punto de vista Patrimonial, el inmueble en cuestión, posee Protección General, con Ley Firme Nº 4.464, del 13/12/12 (BOCBA Nº 4.085 del 30/01/13), encontrándose localizado en la Zona 5d del Distrito APH 1 - 14 (Área de Amortiguación);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6231699-DGIUR-2015, indica que en relación con la normativa vigente para el Distrito se informa que el ítem 5) "Usos según zonas" especifica las áreas en que se subdivide el distrito, según el carácter predominante de cada una de ellas y los usos permitidos en las mismas, los que se detallan en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. El subíndice d) es el que indica los usos. En nuestro caso el carácter predominante es: Administrativo institucional a escala de sector urbano. Área destinada predominantemente a este uso, permitiendo el uso residencial y el comercio complementario. La Zona 5 es de densidad media alta;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado, teniendo en cuenta que se trata de las oficinas administrativas de la Obra Social de un sindicato (O.S.E.C.A.C.), configurando una agrupación gremial o mutual y relacionando esta actividad, con la normativa vigente, según Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano se informa que el uso "Asociación Gremial", "Asociación Mutual", se encuentra comprendido en el Agrupamiento: "Servicios Terciarios", en la Clase: "B", Descripción: "Servicios ocasionales para vecinos, empresas o industrias", en el rubro: "Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público", Permitido en el área d) con Referencia Ib para carga y descarga (1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m<sup>2</sup> cada 400m<sup>2</sup> de superficie construida);

Que de la lectura del Expediente surge que se han agregado en la Presentación Ciudadana Registro Nº 3925654-DGROC-2015: De fs. 1 a fs. 3 y de fs. 65 a fs. 67, "Memoria Descriptiva y Propuesta". De fs. 4 a fs. 26 y de fs. 69 a fs. 90, "Estatuto Social de O.S.E.C.A.C.". A fs. 27 y 28, 91 y 92, DNI del Apoderado. A fs. 29 y 30, y fs. 93, 94 "Certificación que la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles", se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Obras Sociales, con el número 1-2620-5. De fs. 31 a fs. 34 y de fs. 95 a fs. 98, "Poder General Administrativo", del firmante por la parte propietaria. A fs. 35 y 99, "Certificado de Exención Impositiva", con carácter general y permanente, emitido por la Dirección General de Rentas. De fs. 36 a fs. 41 y fs. 100 a fs. 105, "Fotos del inmueble y del entorno". De fs. 42 a fs. 52 y fs. 106 a fs. 116, "Escritura de Transformación (cambio de denominación)" de la Obra Social en la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles (O.S.E.C.A.C.). A fs. 53 y 54, 60 y 61, 117 y 118, "Declaración Jurada". De fs. 55 a fs. 59, "Consulta Catastral". De fs. 62 a fs. 64 CUIL y DNI del profesional;

Que por Plano Nº 3923178-DGROC-2015, se adjuntaron "Planos Conforme a Obra", registrados el 22/02/1995, con el destino "Oficinas", siendo el propietario actual, la "Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles", es decir O.S.E.C.A.C. Del estudio de dicho plano y de la Memoria Descriptiva se constata que este inmueble de oficinas, conjuntamente con el lindero de Moreno Nº 648, desarrollan la parte administrativa de la Obra Social de la Agrupación Gremial. Consta de Sótano usado como depósito, Planta Baja y 5 pisos altos destinados a oficinas administrativas y Azota cubierta (6º piso), con una superficie total de 1.583,77m<sup>2</sup>;

Que con respecto a la exigencia de cumplir con carga y descarga, según Referencia Ib, el presente caso se halla exceptuado, por estar encuadrado en el Parágrafo 5.3.4 "Casos Especiales", Inciso a) del Código de Planeamiento Urbano, por ser una parcela con ancho libre menor a 10 m. (7,29 m.) y no localizarse en un Distrito R2a;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización del uso: "Asociación Gremial; Asociación Mutual", en el Distrito APH1 "Zona de Amortiguación - Zona 5d", con una superficie de 1.583,77m<sup>2</sup>;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Asociación Gremial; Asociación Mutual", en el inmueble sito en calle Moreno Nº 640/52/54, con una superficie a habilitar de 1.583,77m<sup>2</sup> (Mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 563/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4.692.085/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de calzado en general, Artículos de talabartería, marroquinería"; "Comercio minorista de artículos personales y para regalos" y "Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, Textiles en general y pieles", para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 433 Planta Baja y Sótano - UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 74,70 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6229292-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 3;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido;  
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;  
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 433 Planta Baja y Sótano - UF N° 2, con una superficie a habilitar de 74,70 m², (Setenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 564/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3.926.503/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Corporaciones, Cámaras y Asociaciones Profesionales, Mutuales, Gremiales o de Bien Público", en el inmueble sito en calle Moreno N° 648/50/52/54, con una superficie a habilitar de 5.299,02m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el edificio se encuentra localizado en el Distrito APH 1 - Zona de Amortiguación - Zona 5d, Ley N° 4.464/13 (BO N° 3826), del Código de Planeamiento Urbano. Desde un punto de vista Patrimonial, el inmueble en cuestión, posee Protección General, con Ley Firme N° 4.464, del 13/12/12 (BOCBA N° 4.085 del 30/01/13), encontrándose localizado en la Zona 5d del Distrito APH 1 - 14 (Área de Amortiguación);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6289192-DGIUR-2015, indica que en relación con la normativa vigente para el Distrito se informa que el ítem 5) "Usos según zonas" especifica las áreas en que se subdivide el distrito, según el carácter predominante de cada una de ellas y los usos permitidos en las mismas, los que se detallan en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. El subíndice d) es el que indica los usos. En nuestro caso el carácter predominante es: Administrativo institucional a escala de sector urbano. Área destinada predominantemente a este uso, permitiendo el uso residencial y el comercio complementario. La Zona 5 es de densidad media alta;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado, teniendo en cuenta que se trata de las oficinas administrativas de la Obra Social de un sindicato (O.S.E.C.A.C.), la que configura una agrupación gremial o mutual y relacionando esta actividad, con la normativa vigente, según Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano se informa que el uso "Asociación Gremial", "Asociación Mutual", se encuentra comprendido en el Agrupamiento: "Servicios Terciarios", en la Clase: "B", Descripción: "Servicios ocasionales para vecinos, empresas o industrias", en el rubro: "Corporaciones, Cámaras y Asociaciones profesionales, mutuales, gremiales o de bien público", Permitido en el área d) con Referencia Ib para carga y descarga (1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m<sup>2</sup> cada 400m<sup>2</sup> de superficie construida);

Que de la lectura del Expediente surge que se han agregado en la Presentación Ciudadana Registro Nº 3925654-DGROC-2015: De fs.1 a fs. 5, "Consulta Catastral".

A fs. 6 y 7, "Declaración Jurada".

De fs. 8 a fs. 10, "Memoria Descriptiva y Propuesta".

De fs. 11 a fs. 16, "Fotos del inmueble y del entorno".

De fs. 17 a fs. 27, "Título de Propiedad" a nombre de la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles (O.S.E.C.A.C.).

De fs. 28 a fs. 41, "Estatuto Social de O.S.E.C.A.C.".

De fs. 42 a fs. 45, "Poder General Administrativo", del firmante por la parte propietaria.

De fs. 46 a fs. 47, "Certificación" que la Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Obras Sociales, con el número 1-2620-5

A fs. 48 y 49, DNI del Apoderado.

A fs. 50 y 51, "Declaración Jurada".

De fs. 52 a fs. 54, CUIL y DNI del profesional;

Que por Plano Nº 3926161-DGROC-2015, se adjuntaron "Planos Conforme a Obra", registrados el 27/09/1999, con el destino "Oficinas Administrativas", siendo el propietario la "Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles", es decir O.S.E.C.A.C. Del estudio de dicho plano se constata que en el inmueble se desarrolla la parte administrativa de la Obra Social de la Agrupación Gremial (Gerencia económico-financiera, Tesorería, Empadronamiento, Sala de Conferencias, Contaduría, Subgerencia de Recursos, Sindicatura, Salas de Reuniones, Oficinas de Directores, Presidente y Vicepresidente, Secretarías, Gerencias, Delegaciones, Departamentos, Archivo General, Prestaciones, Gerencia y Subgerencia de Sistemas, Sala de Cómputos. En Planta Baja se encuentra la Recepción y el Salón de Recepción con la entrada vehicular al estacionamiento. Cuenta con garage en 1º, 2º y 3º subsuelo, donde se realiza la carga y descarga, cumpliendo con lo exigido por la normativa. Servicios Sanitarios Generales y para Discapacitados, para público y personal además de vestuarios. El edificio consta de Planta Baja, 11 pisos altos y cinco subsuelos, desarrollados en medios niveles, con una superficie total de 5.299,02m<sup>2</sup>;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización del uso: "Asociación Gremial; Asociación Mutual", en el Distrito APH1 "Zona de Amortiguación - Zona 5d", con una superficie de 5.299,02m<sup>2</sup>;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Asociación Gremial; Asociación Mutual", en el inmueble sito en la calle Moreno Nº 648/50/52/54, con una superficie a habilitar de 5.299,02m<sup>2</sup> (Cinco mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados con dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 565/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.101.874/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Pilates", para el inmueble sito en calle Monroe Nº 5392, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 36m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6289460-DGIUR-2015, indica que el uso: "Pilates", si bien no se encuentra consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), dada la superficie y la cantidad de camas a emplazar, se lo asimila a aquellos encuadrados en "Personales directos en general", por lo tanto dicho uso se encuentra comprendido en la Clase "A", en la Descripción: "Servicios para la vivienda y sus ocupantes" en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.), Ley Nº 123: S.R.E., Permitido en el Distrito C3I;

Que en cuanto a la documentación aportada, se informa que:

a. A fs. 1 y 2 "Declaración Jurada", a fs. 3 "Datos de la Propietaria", a fs. 4 "Nota de la recurrente en la que se explica que por mal asesoramiento encaró la habilitación del local bajo el rubro Gimnasio, el que se encuentra prohibido por Reglamento de Copropiedad. A fs. 5 y 6 "Memoria Descriptiva", de fs. 7 a fs. 11 "Contrato de Locación", cuya cláusula segunda especifica que el Locatario destinará el local, exclusivamente a "Centro de Estética y Afines" y la cláusula sexta determina que la locación es "personal e intransferible", por lo que el locatario no podrá ceder o subarrendar total o parcialmente el inmueble. De fs. 12 a fs. 14 "Contrato de Comodato".

b. En virtud de la contradicción planteada entre el Contrato de Locación y el Contrato de Comodato, se solicitó al recurrente mediante Cédula de Notificación, que aporte elementos que aclaren la situación. Por Documento de Trabajo, Informe Nº 6192714-DGROC-2015, se agregó Nota aclaratoria, donde la Propietaria y Locadora, Sra. Alejandra Scharovsky, manifiesta que la limitación planteada en la cláusula sexta no comprende la cesión o Contrato de Comodato.

c. A fs. 15, "Comprobante de Monotributo". De fs. 16 a fs. 52, "Reglamento de Copropiedad", cuyo art. Sexto establece que las unidades estarán destinadas a "...Las Unidades Funcionales números Uno a Cuatro inclusive a Local de Negocio...". Se especifica, además, los destinos que no se pueden instalar, dentro de los cuales no se encuentra el solicitado.

d. De fs. 53 a fs. 57 "Consulta Catastral". A fs. 58 y 59., parte del Plano de Mensura del edificio donde se muestra la Unidad Funcional 1y a fs. 60 y 61, "Fotos del frente del local.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Pilates", asimilado al rubro "Personales directos en general", para el inmueble sito en calle Monroe Nº 5392, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 36m<sup>2</sup> (Treinta y seis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 566/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 4.424.243/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Gimnasio", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 1606, con una superficie total de uso de 1395m2, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 6107706-DGIUR-2015, indica que el Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32, en el Inciso 6), Punto a) establece: "Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito C1 de Zonificación" (AD 610.24)";

Que según Cuadro de Usos 5.2.1a), en el Agrupamiento E) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase III: Locales Deportivos; para el rubro "Gimnasio", en el Distrito de Zonificación C1 le corresponden las siguientes referencias: Referencia 2500 (máximo 2500m2). Referencia 17 de estacionamiento. Ley N° 123 S.R.E.;

Que respecto a la documentación, se informa que: a. Se trata de la Universidad Católica Argentina (UCA), en la cual desean localizar una sucursal del Gimnasio "Megatlon", en un sector de la planta baja y del 1º subsuelo del inmueble, ingresando por los números de puerta 1606 de la Av. Alicia Moreau de Justo. b. Su distribución consiste en: planta baja: hall, sector de oficinas, sector de complementos, equipos y aeróbico, y sanitarios; planta 1º subsuelo: gimnasio, sanitarios, duchas, guardado y sector de cambiado; para una superficie total de uso de 1395m2, de acuerdo a planos adjuntos en Plano N° 5974255-DGIUR-2015 del N° de Orden 13 del EE;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del rubro "Gimnasio" para un sector de la planta baja y planta 1º subsuelo del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo, ingresando por los números de puerta 1606, para una superficie total de uso de 1395m2;

Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Respecto a la colocación de carteles, publicidades y/o toldos sobre las fachadas, se deberá contar con la aprobación de este Organismo. Se deberá, a su vez, dar cumplimiento con lo establecido para estacionamiento en el Distrito, según el Cuadro de Usos 5.2.1 a).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Gimnasio", para un sector de la planta baja y planta 1º subsuelo del inmueble sito en

la Av. Alicia Moreau de Justo N° 1606, con una superficie total de uso de 1395m2 (Mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Respecto a la colocación de carteles, publicidades y/o toldos sobre las fachadas, se deberá contar con la aprobación de este Organismo. Se deberá, a su vez, dar cumplimiento con lo establecido para estacionamiento en el Distrito, según el Cuadro de Usos 5.2.1 a).

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 568/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 4.729.232/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en reparaciones en fachada y puesta en valor del inmueble sito en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña N° 655/71/85, de acuerdo a Memoria Descriptiva obrante en Páginas 4 a 36 del Registro N° 4760511-DGROC- 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6379964-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada informa que: a. De Páginas 4 a 36 del Registro Nº 4760511-DGROC-2015 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en la fachada a los fines de recuperarla para acondicionarlos al uso. b. Las tareas a realizar consisten en: La intervención que se pretende realizar corresponde a la fachada del edificio. Trabajos Preliminares. Extracciones y Retiros, Comprende el retiro de todos los elementos no originales que se encuentren en la obra: instalaciones sobrepuestas, tales como las eléctricas y las de ventilación entre otros, así como cualquier tipo de material en balcones en mal estado, que se consideren en riesgo debido a su avanzado estado de deterioro parcial o total. Asimismo incluye el retiro de aquellos elementos originales: ornamentos, balaustres y demás elementos de la fachada que debieran ser removidos debido a su deterioro y/o rotura parcial o total y se reemplazarán por nuevos. Materiales, Todos los materiales a incorporar y utilizar en los trabajos serán de primera calidad y primer uso. Los materiales perecederos, deberán llegar a la obra en envases de fábrica y cerrados. Limpieza de Fachadas, La limpieza de la fachada se hará de forma tal que permita su posterior restauración y acondicionamiento. Mediante la limpieza se conseguirá eliminar el polvo, la suciedad y las eflorescencias que sobre ella se han ido acumulando con el paso del tiempo. El sistema variará en función del tipo de acabado que presente el revestimiento y del grado de suciedad del mismo. Mampostería, Faltantes de mampostería de ladrillos, aquellos elementos que hayan sido retirados de la obra o demolidos con anterioridad, por ejemplo los nichos para los equipos de aire acondicionado individuales, deberán ser repuestos. Los criterios a emplear para la reposición de mampostería de ladrillos estarán en relación al tamaño de los faltantes. Revoques, Todas las superficies con revoque original serán exploradas por percusión suave, documentadas según el estado de mayor o menor equilibrio. En caso de requerirse la consolidación de revoque original con agua de cal, la misma podrá ser obtenida mediante la utilización de cal aérea (tipo Milagro o similar). Elementos Ornamentales Premoldeados, Se aplicará un tratamiento similar al resto de la fachada, siguiendo las indicaciones del artículo "Limpieza de fachadas con revoques en buen estado de conservación". Bajo ningún concepto se admitirá la remoción de partículas mediante el empleo de herramientas metálicas (cepillos,

espátulas, etc.) Sólo en caso de extrema necesidad, podrán usarse espátulas de madera semidura. Deberá considerarse que las partes erosionadas, estarán más debilitadas, por lo que deberán ser tratadas con mucho cuidado, cualquiera sea el tratamiento de limpieza a realizar. La presión del agua deberá ser mínima en las áreas donde se verificaren desprendimientos o partes disgregadas. En términos generales, será preferible aplicar una cortina de agua a menor presión durante un lapso algo mayor de tiempo. Solados en Balcones Se incluirá la inspección y desobstrucciones de los desagües pluviales existentes, tanto de cada balcón como las bajadas que pasen por fachada desde azotea. Se repasará y/o sustituirá en caso de ser necesario de bajantes de pluviales actuales, incluyendo desincrustante, limpieza y tratamiento posterior de tubos con estabilizante o pintura de esmalte exterior. Limpieza y desobstrucción: El sistema de desagüe pluvial de la mansarda estará compuesto por: Canaletas, Embudos, Bajadas, Colector, Conexión a la red. Elementos Metálicos, Tratamiento de los elementos metálicos; Los elementos a tratar son los hierros y herrería de: la totalidad de celosías de las ventanas, rejas de hierro de balcones, baranda superior, cortinas metálicas y carpintería metálica de planta baja. Carpintería de Madera, Se realizará la reparación de: Puerta balcón, ventanas y banderolas del frente del edificio. Reparación de accionamientos, Sellado de juntas entre carpintería y mampostería, Tratamiento de alteraciones en la madera, Pintura. Revestimiento de Fachada, Los trabajos comprenderán el acabado de la superficie exterior completa de la fachada y todo aquello que comprenda la misma a través de la aplicación de un revestimiento proyectable Tarquini, Laxton o similar. El mismo será un revestimiento plástico continuo rigurosamente formulado, conformado por cargas minerales especiales, emulsiones acrílicas y aditivos, que combinados darán por resultado un material de espesor milimétrico especialmente diseñado para restaurar fachadas realizadas con antiguo material de frente tipo símil piedra, y no se necesitará modificar la textura original que ha sufrido deterioros propios del paso del tiempo. Iluminación de Fachada, El alumbrado artificial de la fachada permitirá la potenciación estética de la obra arquitectónica en la noche y asimismo podrá satisfacer objetivos de orden estético, cultural, urbanístico y funcional, cuya prioridad se fijará en cada ocasión. Estos objetivos condicionarán los parámetros del alumbrado e incluso podrán llegar a ser determinantes en la fijación de luminancias, contrastes, etc. La iluminación deberá ponderar y valorar la morfología conceptual de la composición arquitectónica mediante su adecuación al espíritu de la obra. Asimismo, el alumbrado deberá subrayar y potenciar el monumento y aquellos elementos definitorios de la composición arquitectónica e, incluso de su entorno o ambiente, sin que ello lleve unido una teatralización excesiva. Protección Contra Palomas, Se colocarán protecciones contra palomas para evitar la suciedad que depositaran sobre cornisas la cual acelerará los procesos de degradación de los revestimientos. Se deberán eliminar las superficies aptas para la instalación de las palomas: Mediante la inclinación de los planos de apoyo sobre cornisas, Mediante la colocación de un sistema de protección, para impedir el apoyo de las palomas: AVESTOP-H o similar. Reparación de Cielorrasos, Los cielorrasos de los balcones afectados por la humedad cuya estructura no se encuentre comprometida, serán reparados. Se deberán reponer todos aquellos sectores que presenten deformaciones, humedad, grietas y roturas. La superficie definitiva a intervenir estará a juicio de la Dirección de Obra quien tendrá a su cargo determinar la extensión de la reparación; Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que: a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4. b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva, según se indica de Páginas 4 a 36 del Registro Nº 4760511-DGROC- 2015, para el inmueble sito en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 655/71/85;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en reparaciones en fachada y puesta en valor del inmueble sito en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 655/71/85, de acuerdo a Memoria Descriptiva obrante en Páginas 4 a 36 del Registro Nº 4760511-DGROC- 2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Páginas 4 a 36 del Registro Nº 4760511-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 569/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.196.026/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial- Oficina consultora; Agencia de seguros, Casa de cambio" para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 654 12º, 13º y 14º piso, con una superficie a habilitar de 576,40 m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6231965-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora Planta Alta";

Que el uso "Agencia de seguros", la misma se encuadraría dentro de las actividades Permitidas, en la zona e del Distrito APH 1, "Oficina comercial"; Que el rubro "Casa de cambio", solo es Permitido en Planta Baja, por lo tanto no se accede al visado de la misma, ya que no cumplimenta con la Normativa vigente;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados "Oficina comercial - Oficina consultora, Agencias de seguros" no originan impactos relevantes en ámbito de consolidación del Área de Protección Histórica;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial - Oficina consultora, Agencias de seguros", en el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 654 12º, 13º y 14º piso, con una superficie de 576,40 m<sup>2</sup> (Quinientos setenta y seis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 570/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.441.665/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 116, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar 38,60m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 - Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.12.16 Distrito APH16 - Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno del Código de Planeamiento Urbano, en su ítem 5.2 los usos de los inmuebles no catalogados serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5864034-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1. del Código de Planeamiento Urbano y resulta "Permitido" en el Distrito de Zonificación C2. El mismo no afecta patrimonialmente al área de emplazamiento;

Que los Usos consignados Permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.)";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjuntada se informa que:

a. Se trata de un local de 38,60 m<sup>2</sup> de acuerdo a la Nota adjunta en el Informe Gráfico Nº 3943633- DGIUR-2015.

b. En relación a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, el rubro "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." se encuentra catalogado como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (S.R.E.)

c. Se visa Publicidad, dado que el recurrente adjunta Esquema de Publicidad en el Informe Gráfico Nº 3943633-DGIUR-2015 y se encuentra permitida en el Distrito APH 16.

d. Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 116, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie a habilitar 38,60m<sup>2</sup> (Treinta y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad obrante en el Informe Gráfico Nº 3943633-DGIUR-2015, toda vez que la misma se encuentra permitida en el Distrito APH 16.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 571/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

### **VISTO:**

El Expediente N° 4.523.683/2015, por el que se solicita la localización de los usos "Servicios personales directos en general (con indicación de tipo de actividad: Manicuría, Pedicuría, Cosmetología, Masajes Faciales, depilación" e" Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico)", en el predio sito en la calle Viamonte N° 577 Piso 6º UF N° 55, con una superficie de 94,32 m<sup>2</sup>, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito 51 - Catedral al Norte de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, modificado por Ley N° 3.943 (BOCBA N° 3.831); con Nivel de Protección General;

Que, en el IF-2015-06433930-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica que los usos consignados Permitidos son "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.). Ley N ° 123: S.R.E." con la referencia "P" Permitido; "Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social). Ley N° 123: s/C." con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "17" (1 módulo cada 125m<sup>2</sup> de la superficie total construida);

Que, respecto a los requerimientos de estacionamiento, el mismo no debe cumplimentarse, toda vez el local tiene un total de 94,32 m<sup>2</sup>, y además el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo 5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.1 En edificios preexistentes, el que establece "... Cuando cuenten con planos aprobados con anterioridad al 01-05-1977 en los que se prevean los siguientes usos:...Estudios y consultorios profesionales...";

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que, en tal sentido se visan los usos Permitidos; dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los usos solicitados;

Que, no se visa publicidad, toda vez que no ha sido solicitada en los presentes;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el

inmueble sito en la calle Viamonte Nº 577 Piso 6º UF Nº 55, los usos "Servicios personales directos en general (con indicación de tipo de actividad: Manicuría, Pedicuría, Cosmetología, Masajes Faciales, depilación" e " Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico)", los que se asimilan a los usos "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.)"; e "Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social)", del Cuadro de Usos del Código de Planeamiento Urbano, con una superficie de 94,32 m<sup>2</sup> (Noventa y cuatro metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 572/DGIUR/15**

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 4.709.370/2014, por el que se consulta sobre la propuesta de obra nueva y modificación, para el predio sito en la calle Boyacá Nº 981/91 esquina Franklin Nº 2.092, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio en cuestión se encuentran afectado al Distrito R2all - 16 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para este distrito por Ley Nº 4.703;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó la presente solicitud en el IF-2015-06461144- DGIUR, indicando que para el pertinente estudio se adjuntó documentación la que está compuesta por Planos del proyecto de página 22 a 27 de IF-2015-6441929-DGIUR; Consulta catastral de páginas 1 y 2 de IF-2014-4824097-DGIUR, y Plano Registrado de Obra en IF-2015-6032397-DGIUR;

Que, de acuerdo a dicha documentación se trata de la Parcela 10, de esquina, ubicada en la manzana delimitada por las calles Andrés Lamas, Neuquén, Boyacá y Franklin;

Que, la misma posee 16,50m de frente sobre la calle Boyacá Nº 981/991, y 20,34m de frente sobre la calle Franklin, con una superficie total aproximada de 283,10 m<sup>2</sup>;

Que, se pretende materializar un edificio "Entre Medianeras", con una altura de +30,82m sobre la Línea Oficial, más un retiro que alcanza una altura de +33,62m, más servicios;

Que, respecto de los antecedentes y lo solicitado, se informa que el recurrente ha presentado, en IF-2015- 6032397-DGIUR, un Plano Registrado bajo Expediente Nº 29.338/2007 con fecha 24 de Octubre de 2007, en el cual figura un edificio de tipología "Entre Medianeras" con una altura de +24,70m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un retiro que alcanza una altura de +27,50m (a NPT), más servicios, con una altura total de +31,20m;

Que, teniendo en cuenta lo indicado en el considerando que antecede, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que, atento a que posee un Plano Registrado, cuyos presentantes incorporan y declaran como antecedente real bajo declaración jurada, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de +24,70m (a NPT), más un retiro a +27,50m (a NPT), más servicios, totalizando una altura de +31,20m, y respetando lo autorizado oportunamente, obrante en IF-2015-6032397-DGIUR;

Que además deja constancia, que lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y de la Ley Nº 3.680 en caso de corresponder, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente, el proyecto de Obra; para el inmueble sito en la calle Boyacá Nº 981/91 esquina Franklin Nº 2.092, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 05, Sección 57, Manzana 12, Parcela 10, en donde se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de +24,70m (a NPT), más un retiro a +27,50m (a NPT), más servicios, totalizando una altura de +31,20m, y respetando lo autorizado oportunamente, obrante en IF-2015-6032397-DGIUR, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en el IF-2015-6032397-DGIUR; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 573/DGIUR/15**

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 3.545.247/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general."; "Comercio minorista de productos alimenticios envasados"; "De bebidas en general envasadas"; "De helados sin elaboración", para el inmueble sito en Av. Callao N° 484 Planta Baja y Sótano- UF N° 1, con una superficie a habilitar de 96,70 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 6435256-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." resultan Permitidos con una Superficie máxima de 500m<sup>2</sup> y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C" resultan Permitidos, y para estacionamiento debe cumplir con la referencia "26" (Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida);

Que respecto al requisito de Guarda de Automotores, no resulta obligatorio porque, respecto a la referencia "26" el salón tiene menos de 150m<sup>2</sup>;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería", para el inmueble sito en Av. Callao N° 484 Planta Baja y Sótano- UF N° 1, con una superficie a habilitar de 96,70 m<sup>2</sup>, (Noventa y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 574/DGIUR/15**

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3.546.679/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "Comercio Minorista de artículos Personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 507 Planta Baja - Planta Alta- UF N° 3., con una superficie a habilitar de 122,60 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 6436210-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E. " resultan Permitidos en el Distrito;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 507 Planta Baja - Planta Alta- UF Nº 3., con una superficie a habilitar de 122,60 m<sup>2</sup>, (Ciento veintidós metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 575/DGIUR/15**

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.636.763/2014, por el que se consulta sobre el Proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y cochera", para el inmueble sito en la calle Pareja Nº 3778; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 015; Sección 083; Manzana 124; Parcela 014, según proyecto presentado en Plano Nº 5850661-DGIUR-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la propuesta se encuentra emplazada en un Distrito APH36 - Zona de Amortiguación, según Ley de segunda lectura, texto definitivo Ley Nº 5215, con Nivel de Protección edilicia General, según base APH de la Parcela Digital Inteligente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6362535-DGIUR-2015, en relación a la normativa que resulta de aplicación, informa que:

##### **4.2 PROTECCION GENERAL**

###### **4.2.1.1 Normas Particulares**

Tipología edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre de acuerdo a las siguientes disposiciones generales:

f. Retiro de frente: 3 metros. (...)

g. Altura máxima: 9 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2 m. desde la L.O. y por debajo de un plano inclinado a 45º desde la altura de 9 m. y con un plano limite horizontal a 12 m. desde la cota de la parcela.

h. FOS: el que resulte de las normas de tejido según las Disposiciones generales de la Sección 4. La LFI coincidirá con LIB.

**DISPOSICIONES PARTICULARES**

Para la "Zona de Amortiguación"

j. FOT: máximo =1.2 (...);

Que efectuado el análisis de la documentación adjunta en: Presentación Ciudadana Registro Nº 17687618-DGROC-2014 s/Nº de Orden 2 del E.E.: Relevamiento fotográfico en Páginas 7 a 18; Consulta de Registro Catastral en Páginas 63 a 67; Plano Nº 5850661-DGIUR-2015 s/Nº de Orden 17 del E.E.: Plano de Obra Nueva; se informa que:

a. Se trata del proyecto de Obra nueva a localizarse en una parcela intermedia identificada con el Nº 14, que posee un frente de 10,24 m. y 38,87 m. sobre uno de sus lados y 38,91 m. sobre el otro, con una superficie total aproximada de 397,80m<sup>2</sup> y se emplaza en una manzana atípica delimitada por las calles Pareja, San Nicolás, Av. Salvador María del Carril y Joaquín V. González.

b. Con respecto al entorno inmediato, se informa que:

El lindero izquierdo, Parcela Nº 12, presenta un edificio con Nivel de Protección edilicia Cautelar, de planta baja + 1 piso, con destino vivienda unifamiliar.

El lindero derecho, Parcela Nº 15, posee un edificio, con Nivel de Protección edilicia General, de planta baja + 1 piso, con destino vivienda unifamiliar.

c. Con respecto a las normas urbanísticas previstas para el Distrito de acuerdo a lo graficado y declarado en documentación adjunta, se informa que:

Se propone la construcción de un edificio entre medianeras, cumpliendo con el retiro obligatorio de 3 m. de la LO, de planta baja + 3 pisos, alcanzando una altura de +11,80 m. (a NPT) + sala de máquina a 14,20 m. (a NPT), dentro de los parámetros de altura establecidos para el distrito.

Visto la propuesta de fachada adjunta, se visualiza un lenguaje arquitectónico contemporáneo, en cuanto a las medianeras expuestas deberán ser tratadas arquitectónicamente y a tal efecto, será exigible la materialización de muros verdes a efectos de aportar al barrio aspectos que hacen a la sustentabilidad del sistema verde del sitio;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que la propuesta encuadra dentro de los parámetros urbanísticos pretendidos para el distrito, por lo que se considera factible acceder al proyecto presentado en Plano Nº 5850661-DGIUR-2015; Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y cochera", para el inmueble sito en la calle Pareja Nº 3778; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 015; Sección 083; Manzana 124; Parcela 014, según proyecto presentado en Plano Nº 5850661-DGIUR-2015, debiendo cumplir con toda la normativa que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente y la documentación obrante en Plano Nº 5850661-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 576/DGIUR/15**

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 15.515.197/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Autoservicio de productos alimenticios; Autoservicio de productos no alimenticios", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 1475/74/76, con una superficie a habilitar de 314,18m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 6230736-DGIUR-2015, informa que:

a. De acuerdo al Cuadro de usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Autoservicio de productos alimenticios. Autoservicio de productos no alimenticios" resultan permitidos para la Zona c hasta 200m<sup>2</sup>.

b. Deberá cumplimentar con los requerimientos de Carga y Descarga establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1. Referencia II (Superficie mínima para carga y descarga de 60m<sup>2</sup>), así como las restantes normas que resultan de aplicación;

Que analizada la documentación presentada se desprende que:

a. La actividad se desarrollará en una construcción que presenta "Planos de Obras Ejecutadas sin Permiso Reglamentarias", con destino local comercial registrados el 23 de Septiembre de 2014.

b. La distribución de las distintas actividades se desarrollan de acuerdo al siguiente detalle:

Planta Baja:

Paso y ascensor: 11,65 m<sup>2</sup>

Escalera y control: 6,40 m<sup>2</sup>

Local comercial: 199,35 m<sup>2</sup>

Planta Alta: 90,38 m<sup>2</sup>

c. De acuerdo al detalle se determina un total Superficie cubierta de 314,18m<sup>2</sup>;

Que se define como superficie efectiva de uso la del Salón de Ventas (199,35 m<sup>2</sup>) siendo esta superficie menor al límite establecido (200m<sup>2</sup>) para la Zona c del Distrito en cuestión;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que por todo lo expuesto y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización de los usos propuestos en la Zona 3c del Distrito APH1, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante y no existirían inconvenientes, en acceder a la localización de los usos "Comercio Minorista: Autoservicio de productos alimenticios; Autoservicio de productos no alimenticios" para la calle Bolívar Nº 1475/74/76, conformando una superficie 314,18m<sup>2</sup>;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: Autoservicio de productos alimenticios; Autoservicio de productos no alimenticios", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 1475/74/76, con una superficie a habilitar de 314,18m<sup>2</sup> (Trescientos catorce metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 591/DGIUR/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.206.709/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Bauleras c/ Estacionamiento complementario de la actividad", para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 3660/80, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie de 6560,57m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito C3I de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2772). Este distrito se caracteriza por la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional a escala local con adecuada accesibilidad;

Que el Área Técnica de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18029039-DGIUR-2015, indica que respecto a las construcciones, las mismas resultan existentes y registradas con el uso "Centro de Procesamiento guarda de papel y Oficina Comercial". En el predio se localizan otros usos con accesos independientes por la calle Bulnes "Oficinas y Taller de reparación", rubros no solicitados por la presente; Que el Código de Planeamiento Urbano en su Capítulo 1 define el uso "Bauleras" como "Locales destinados a la guarda de artículos del hogar, a escala familiar; se considera complementario del uso residencial y pueden localizarse coexistiendo con la vivienda". Esta definición establece que en las bauleras se deberá guardar aquellos artículos que se encuentran en una vivienda a escala familiar y si bien se lo considera complementario dice que "puede" localizarse en el mismo lugar donde se encuentra la vivienda o viviendas, pero no obliga a que coexista con ella/s, sí determina que sirva a las vivienda/s. Esta interpretación implica que en un edificio residencial, se puedan localizar bauleras para guarda de artículos, que en este caso podrían ser de cualquier tipo, ya que estas no son inspeccionadas, como no excluye la posibilidad de contar con otro edificio no residencial, con espacios de guardado de artículos netamente pertenecientes a las vivienda/s familiar/es. En este caso por requerir habilitación, podrá ser inspeccionado cuantas veces considere necesario el organismo controlador a fin de verificar si se cumple con la guarda de artículos del hogar;

Que de la documentación presentada por el recurrente surge:

- a. La actividad se desarrollará en cuatro plantas. El subsuelo, el 1º, el 2º y el 3º nivel, serán destinados a bauleras. En la planta baja se localizará la carga, descarga y estacionamientos complementarios de la actividad solicitada, y en el entresuelo se guardarán útiles y enseres necesarios para el mantenimiento de todo el edificio.
- b. El edificio, como ya indicamos, se encuentra emplazado en un Distrito Comercial con alto grado de accesibilidad, ya que se encuentra a pocos metros de la Av. Rivadavia, de la Av. Díaz Vélez, de la calle Medrano y de las Vías del FCG Sarmiento.
- c. Se indica que las bauleras servirán para la guarda de artículos muebles pertenecientes a las viviendas, a tal efecto, el recurrente expresa: "...La empresa titular del inmueble tiene como objeto del mismo el desarrollo de un espacio destinado a la guarda de enseres domésticos en forma transitoria, a través de distintos clientes que contratan el servicio para el acopio de sus respectivos enseres, que por motivos de espacio en sus propias viviendas depositan transitoriamente en las instalaciones. En ningún caso y bajo ningún concepto la mercadería que se recibe es perecedera, inflamable, explosiva, venenosa y/o contaminante, como así tampoco aquellas que pudieran contravenir las leyes, y/o reglamentaciones vigentes en el ámbito de la ciudad...".
- d. El estacionamiento es complementario de la actividad. Esto implica que lo podrá utilizar los que alquilen los espacios de guardado de artículos muebles para vivienda.
- e. También aclara el recurrente que la explotación comercial es una Sociedad Anónima pero que las Bauleras serán sublocadas a personas físicas.
- f. Por otra parte, de la lectura del Contrato de Locación, el recurrente se encuentra autorizado a la sublocación.
- g. Los espacios de guardado oscilarán entre los 3,00m<sup>2</sup> a 4,50m<sup>2</sup> como se observa en los planos de uso del documento de trabajo adjunto en el expediente electrónico.
- h. El predio cuenta con acceso directo y reglamentario desde la vía pública por el que ingresan los vehículos a un sector destinado a la carga y descarga que cuenta con una superficie de 658m<sup>2</sup>. Se indica que los vehículos son de mediano porte (un eje) y que la carga y descarga se realiza en todos los casos dentro del establecimiento y en los horarios permitidos. El personal de seguridad acciona el portón, previo aviso de la llegada del vehículo y una vez adentro y por motivos de seguridad, este se cierra al efecto de descargar la mercadería. Personal capacitado, la distribuye en los sectores destinados a tal fin.

i. Para estacionamiento, cuenta con una superficie de 509,64m<sup>2</sup> en la planta baja.

j. Del estudio de entorno surge:

CALLE BARTOLOME MITRE: PARCELA 1 vivienda multifamiliar. PARCELA 2 vivienda multifamiliar. PARCELA 3 local comercial. PARCELA 4 vivienda multifamiliar. PARCELA 5 vivienda multifamiliar. PARCELA 6 local comercial. PARCELA 7a propuesta de localización.

CALLE BULNES: PARCELA 11a garaje. PARCELA 11b vivienda multifamiliar c/local comercial. PARCELA 11c vivienda multifamiliar c/ local comercial. PARCELA 12b vivienda multifamiliar. PARCELA 13 Colegio de Cerámica GCBA. PARCELA 14 taller automotor. PARCELA 15 local comercial.

AVENIDA RIVADAVIA: PARCELA 16 Restaurant PARCELA 17 Banco. PARCELA 18<sup>a</sup> edificio en construcción. PARCELA 20 vivienda multifamiliar. PARCELA 21 local comercial. PARCELA 22 local comercial.

CALLE MARIO BRAVO: PARCELA 23 local comercial (panadería). PARCELA 24 vivienda multifamiliar. PARCELA 25 vivienda multifamiliar. PARCELA 26 vivienda multifamiliar. PARCELA 27 vivienda multifamiliar. PARCELA 28 vivienda multifamiliar. PARCELA 29 vivienda multifamiliar. PARCELA 30 vivienda multifamiliar. PARCELA 31 vivienda multifamiliar

PARCELAS FRENTISTAS

Sobre calle Bartolomé Mitre -vereda impar

- Depósito

- Local Comercial - CONSTRUIR - Obra Social

- Local Comercial - Hurlingham (alquiler mesas/sillas)

- Esquina Btmé Mitre y Mario Bravo Estación de Venta de combustibles OIL;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos considera en primera instancia hacer lugar a la localización del uso "Baulera" siempre que:

Los espacios destinados exclusivamente a la guarda de artículos del hogar, no superen una superficie de aproximadamente 9,00m<sup>2</sup>.

Los espacios de guardado propiamente dicho ("La baulera"), sean alquilados por personas físicas.

El local posea acceso directo desde la vía pública.

No se utilicen camiones mayores a un eje.

Destine espacio para carga - descarga y estacionamiento en el propio predio, destinando para este caso en particular la superficie proyectada de 658m<sup>2</sup> para carga y descarga.

Los vehículos particulares de los empleados, directivos y sublocatarios del local, sean estacionados dentro del predio.

La carga y descarga desde ningún punto de vista se efectúe en la vía pública.

Los artículos o enseres que se guarden en las bauleras, sean exclusivamente de uso residencial;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, través del Dictamen Nº 80-CPUAM-2015, elaboró la "Acordada sobre encuadramiento de nuevas figuras a propósito de la extensión del concepto "Bauleras"" por el que fija pautas de nuevas figuras a propósito de la extensión del concepto "Bauleras", las que se detallan a continuación:

a. Superficie máxima de unidad de guarda = 15m<sup>2</sup>.

b. Tamaño de vehículos de carga y descarga = 1 eje dual

c. Material de guarda = no son aptos para guarda de productos con destino comercial, solamente se admitirá enseres domésticos, cosas muebles no peligrosas.

d. Superficie máxima del predio según distrito.

e. Acceso vehicular directo de la vía pública de cumplimiento obligatorio = 1 módulo como mínimo, pudiendo el Consejo definir condiciones especiales de acuerdo a la localización.

f. En cuanto a la carga y descarga, la misma resulta de un espacio de 30m<sup>2</sup> cada 1500m<sup>2</sup>, con un mínimo de 2 módulos.

g. Estacionamiento = se realizará en el mismo lugar de la carga y la descarga, toda vez que las personas físicas deban retirar o guardar enseres.

h. Condiciones de seguridad, las establecidas por la Autoridad de Aplicación "Código de la Edificación".

i. Titulares: Personas físicas y/o jurídicas;

Que dado que la presente solicitud cumple con los requisitos descriptos precedentemente, dicho Consejo considera factible desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Baulera" en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 3660/80, con una superficie de 6.560,57m<sup>2</sup>, con las restricciones y las condiciones establecidas en precedentemente;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe N° 6759741-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Baulera", para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 3660/80, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie de 6560,57m<sup>2</sup> (Seis mil quinientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso y condicionado a:

a. Superficie máxima de unidad de guarda = 15m<sup>2</sup>.

b. Tamaño de vehículos de carga y descarga = 1 eje dual

c. Material de guarda = no son aptos para guarda de productos con destino comercial, solamente se admitirá enseres domésticos, cosas muebles no peligrosas.

d. Superficie máxima del predio según distrito.

e. Acceso vehicular directo de la vía pública de cumplimiento obligatorio = 1 módulo como mínimo, pudiendo el Consejo definir condiciones especiales de acuerdo a la localización.

f. En cuanto a la carga y descarga, la misma resulta de un espacio de 30m<sup>2</sup> cada 1500m<sup>2</sup>, con un mínimo de 2 módulos.

g. Estacionamiento = se realizará en el mismo lugar de la carga y la descarga, toda vez que las personas físicas deban retirar o guardar enseres.

h. Condiciones de seguridad, las establecidas por la Autoridad de Aplicación "Código de la Edificación".

i. Titulares: Personas físicas y/o jurídicas;

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 592/DGIUR/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 6.358.722/2015, por el que se consulta respecto a la propuesta de Ocupación Total de la parcela con una altura de 4,50 m. para destinarlo a "Local Comercial Minorista", para el inmueble sito en la calle Vidal N° 2463/69, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a construir de 395,31m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta se encuentra emplazada en un Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe N° 6764508-DGIUR-2015, el Distrito C2 tiene las siguientes características:

"...Tipología Edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre.

Disposiciones particulares

**a. Basamentos**

Altura máxima: 7 m. por encima de la cota de la parcela.

Área edificable: podrá ocupar la totalidad de la superficie de la parcela, salvo las limitaciones de F.O.S. establecidas en el Cuadro de Usos 5.2.1...";

Que consultado el Cuadro de Usos N° 5.2.1a), Agrupamiento "Comercial minorista", Clase "A", Descripción "Local comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" y Clase "B", Descripción "Local comercial c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga", dentro de lo que se encuadran los rubros mencionados por los recurrentes, se verifica que todos ellos (salvo Paseo de Compras que tiene un F.O.S del 80%) tienen Referencia T para el F.O.S, es decir ocupación total de la parcela, independientemente del trazado de la L.I.B., hasta una altura de 7 m., medidos desde la cota de la parcela;

Que con respecto a la documentación presentada se ha adjuntado, por Presentación Ciudadana, Registro N° 6352173-DGROC-2015, a fs. 1 y 2 "Declaración Jurada", a fs. 3 "Certificado de Aptitud Ambiental", a fs. 3 y 4 "Nomenclatura Parcelaria", de fs. 5 a fs. 9 "Consulta Catastral", a fs. 10 y 11 "Memoria Descriptiva", a fs. 12 "Ubicación de la parcela en la manzana y foto del frente y linderos", a fs. 13 "Croquis de la Manzana", de fs. 14 a fs. 25 "Acta de Comprobación y fotos certificadas por Escribano" sobre el estado ruinoso de la finca, a fs. 26, Base de datos APH con la desestimación de catalogación, a fs. 27 a fs. 35 "Escritura de Venta", de fs. 36 a fs. 44, "Constitución de la Sociedad Poseidón S.A.". De fs. 45 a fs. 54, "Acta de Asamblea", de fs. 55 a fs. 69 "Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales". De fs. 70 a fs. 80, "Poder Amplio de Administración y Disposición", de fs. 81 a fs. 84, documentación de la Sociedad (AFIP). A fs. 85, 86 y 87 "Plano de Demolición", registrado el 23/08/68, a fs. 88 "Plano de Consulta";

Que en el "Plano de Consulta" aparece en carátula un F.O.T declarado de 1,3 que es erróneo ya que el Distrito C2 tiene F.O.T.: 5. Teniendo en cuenta la superficie de la

parcela que es de 395,31m<sup>2</sup> y que la superficie permitida es de 1.976,55m<sup>2</sup>, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos concluye que no existen inconvenientes en ocupar toda la parcela hasta 7,00 m. medidos desde la cota de la parcela, constituyendo así un basamento, pudiendo continuar luego la edificación hasta Línea de Frente Interno alcanzando una altura máxima de fachada determinada por la fórmula:  $R=h/d=3$ .

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, la propuesta de Ocupación Total de la parcela con una altura de 4,50 m. para destinarlo a "Local Comercial Minorista", para el inmueble sito en la calle Vidal Nº 2463/69, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a construir de 395,31m<sup>2</sup> (Trescientos noventa y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 593/DGIUR/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.716.424/2014, por el que se consulta respecto a la materialización de un completamiento de tejido a realizarse en el predio sito en la calle Fitz Roy Nº 2077, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la zona 4 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área competente de esta Dirección General, a través de los Informes Nº 18485854-DGIUR-2014 y 6775444-DGIUR-2015, hace saber que, de acuerdo a la normativa vigente, para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en los Artículos 8º y 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental, el Parágrafo 5.4.6.21 punto 6) y la Figura 4.10 Completamiento de Tejido del Atlas del mencionado Código;

Que para el presente estudio se adjuntó al Expediente Electrónico, la documentación consistente en plantas, cortes, vista, relevamiento fotográfico, volumetría; y documentación interna obtenida del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI), Consulta catastral, perímetros y anchos de calle;

Que se trata de un proyecto de Obra nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial con Deposito", a materializarse en la parcela Nº 13, que posee un frente de 7,79m sobre la calle Fitz Roy y una profundidad de 26,57m en uno de sus lados, con una superficie total de 206,98 m<sup>2</sup>; emplazándose en la manzana delimitada por las calles Fitz Roy, Soler, Humboldt y Nicaragua;

Que la parcela en cuestión no se ve afectada por la Línea de Frente Interno definida por la manzana, según se observa en el Plano Nº 5.4.6.21 c5) DISTRITO U20;

Que, respecto al entorno inmediato, de acuerdo al relevamiento fotográfico, así como a la información sustraída del sistema "PDI", se observa que: las parcelas Nº 15 presenta un edificio entre medianeras, de planta baja + 8 pisos, el cual por su alto grado de consolidación no tendería a una pronta renovación; la parcela Nº 14, presenta una edificación entre medianeras de planta baja y 8 pisos, el cual por su alto grado de consolidación tampoco tendería a una pronta renovación;

Que la parcela lindera Nº 12, presenta una edificación entre medianeras de planta baja y un piso, la cual por su bajo grado de consolidación estaría sujeto a una pronta renovación, asimismo la parcela Nº 11 resulta ser una parcela de esquina y presenta un edificio entre medianeras de planta baja y un piso, la cual por su bajo grado de consolidación estaría sujeto a una pronta renovación;

Que en cuanto a lo proyectado para el predio en cuestión, se propone una volumetría entre medianeras de PB.+ 8 piso + 2 retiros, con una superficie a construir de 1917,58 m<sup>2</sup> y con una altura de +22,00 (a NPT) sobre la Línea Oficial, y sus respectivos retiros, según se enuncia en la Sección Nº 4, Normas Generales sobre Tejido Urbano del Código de Planeamiento Urbano, y previniendo a su vez la futura renovación del lindero derecho de la parcela 12, así como también las parcela 11, a los fines de promover la consolidación y unidad morfológica de la esquina de las calles Fitz Roy y Soler;

Que con relación al Factor de Ocupación de Suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito U20 zona 4, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada;

Que de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que los usos propuestos "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial con Deposito", resultan permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente opina dentro de las competencias conferidas a este organismo que sería factible la consolidación del perfil edificable correspondiente según los parámetros urbanísticos establecidos para el distrito de localización, a los fines de promover la continuidad morfológicas de las masas consolidadas siempre que se cumpla con un retiro mínimo de contrafrente de 3.00m respecto de la línea de fondo, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro Obras y Catastro;

Que la autorización a lo peticionado, consistente en un Proyecto de "Obra Nueva" de un edificio destinado a un emprendimiento "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial con Deposito", según documentación presentada por los interesados bajo declaración jurada, se da, siempre de acuerdo a los postulados legislados y en consonancia con el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091),

Que en relación a la solicitud de eximición de la Portería, no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder al requerimiento;

Que corresponde aclarar que, la opinión morfológico - urbanística aquí desarrollada, no exige del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 2366-DGIUR-2014

Artículo 2º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de "Obra Nueva" para la construcción de un edificio destinado al uso "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial con Deposito", en el predio sito en la calle Fltz Roy Nº 2077, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 72, Parcela 13, en consonancia con el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930, si y sólo si se da cumplimiento a lo establecido en los considerandos.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 2º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exige del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en página 1 del IF-2015-4414940-DGIUR; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 594/DGIUR/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.698.415/2015, por el que se consulta sobre una Obra Nueva con destino "Vivienda Multifamiliar" a realizarse en el predio sito en la calle Echeverría Nº 5207, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 6822260-DGIUR- 15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones particulares", y la Figura 4.10 "Completamiento de Tejido", del Código de Planeamiento Urbano;

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-2015-3829483-DGROC del Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico (EE), consistente en: Certificado de nomenclatura parcelaria en pág. 1 y 2; Relevamiento fotográfico en pág. 7 y 8; Perímetro y ancho de calle en pág. 9 a 11; mediante PLANO- 2015-3843155-DGROC del Nº de Orden 4 del EE: Plano de obra nueva (plantas, corte y vista); y en PLANO-2015-3843489-DGROC, del Nº de Orden 5 del EE: Plano de relevamiento de perfiles medianeros firmado por agrimensor;

Que se trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar", localizado en una parcela intermedia identificada con el Nº 20b, que posee un frente de 9.91m y 20.08m sobre uno de sus lados; con una superficie total de 197.20m<sup>2</sup>; emplazándose en la manzana delimitada por las calles Echeverría, Bucarelli, Juramento, Bauness;

Que en cuanto al entorno inmediato, se observa, según relevamiento de medianeras brindado por los interesados, que la Parcela lindera izquierda Nº 20a, presenta una edificación entre medianeras de planta baja, + 8 pisos, + 1 retiro, + sala de máquinas; y por otro lado la Parcela lindera derecha Nº 20c, presenta una edificación entre medianeras de planta baja + 7 piso, + 2 retiros;

Que de acuerdo a lo graficado por los recurrentes, se propone una volumetría que por un lado se adosa al edificio entre medianeras consolidado en parcela Nº 20a, lindera izquierda, de planta baja, + 8 pisos sobre el frente, + 1 retiro, + sala de máquinas y a su vez a partir del piso 7, el proyecto asimila el perfil edificado de la parcela Nº 20c, lindera derecha, compensando la liberación del fondo de la parcela de una posible construcción, generando espacio urbano para una mejor vinculación del predio y su lindero derecho, con el centro libre de manzana;

Que el uso propuesto "Vivienda Multifamiliar" (de acuerdo a planos presentados), resulta permitido en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente considera dentro de sus competencias, que podrá autorizarse el proyecto presentado de "Obra Nueva", destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar", con una superficie a construir de 1898.41m<sup>2</sup> según documentación adjunta en PLANO-2015-3843155-DGROC del Nº de Orden 4 del EE, toda vez que se encuadra en los criterios contemplados en el art. 4.9.2. en su punto g), favoreciendo la vinculación al centro libre de manzana y consolidando la manzana;

Que el estudio realizado, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes y las contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido contempladas en el mismo, así como los usos a localizar y la superficie total a construir, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de Obra Nueva destinado a "Vivienda Multifamiliar", a realizarse en el predio ubicado en la calle Echeverría Nº 5207, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 39, Parcela 20b, con una superficie a construir de 1898.41m<sup>2</sup> según documentación adjunta en PLANO-2015-3843155-DGROC del Nº de Orden 4 del EE, si y sólo si se da cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente tratadas en la presente, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos consignados en los considerandos.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de la documentación gráfica obrante en PLANO-2015-3843155-DGROC del Nº de Orden 4 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 595/DGIUR/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 4.024.762/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: Venta de ropa", para el inmueble sito en calle Gallardo Nº 734, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 38,81m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio se encuentra localizado en el Distrito U3f Barrio Versailles de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº 449);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3153916-DGIUR-2015, indica que en la Memoria Descriptiva el recurrente explica: "...Se trata de un emprendimiento minorista, venta de ropa confeccionada y demás...". "...Cuenta con un sector de fabricación de prendas a pequeña escala, pues la titular es modista...";

Que en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.4 Distrito U3 (Ver Acuerdo Nº 413/CPUAM/2005), establece:

"...1) Delimitación: Estos distritos se delimitan en el Plano de Zonificación y en los Planos Nº 5.4.6.4 a), b), c), d), e) y f).

Comprende los siguientes barrios:

- a) Barrios Tellier-Liniers: Delimitado según Plano Nº 5.4.6.4a)
- b) Barrio Nazca: Delimitado según Plano Nº 5.4.6.4b)
- c) Barrio Varela-Bonorino: Delimitado según Plano Nº 5.4.6.4c)
- d) Barrio Emilio Mitre: Delimitado según Plano Nº 5.4.6.4d)
- e) Barrio Seguro: Delimitado según Plano Nº 5.4.6.4e)
- f) Barrio Versailles: Delimitado según Plano Nº 5.4.6.4f)..."

b. El Acuerdo Nº 413 - CPUAM/2005, B.O.Nº 2306, Publ. 28/10/2005; establece:

"... Artículo 3º - En relación con los usos admitidos en el Distrito U3, por aplicación del Artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, se admitirán los usos comerciales con las siguientes limitaciones..."

"...2) En el Subdistrito U3f, los usos del Distrito R2bII..."

c. De acuerdo con el Cuadro de Usos 5.2.1 a), el uso "Comercio minorista: Venta de ropa" se encuentra comprendido en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" el cual pertenece al Agrupamiento Comercio Minorista sin exigencia de estacionamiento o carga y descarga, y resulta Permitido hasta 200m<sup>2</sup> en el Distrito R2b;

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Gallardo, Lascano, Cochico y Arregui, de acuerdo con la Documentación Catastral adjunta en la presentación Registro Nº 4095574-DGROC-2013.

b. El local motivo de la consulta tiene un ancho de 4,00 m., mientras que el frente de la parcela tiene un ancho de 10,00 m.

c. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 38,81m<sup>2</sup>.

d. El local en cuestión corresponde a la UF Nº 1, la cual se desarrolla en la Planta Baja de un edificio de PB + 1 Piso de acuerdo al Plano de Mensura adjunto en la presentación Plano Nº 4095569- DGROC-2013.

e. Dado que se trata de un local de poca superficie, donde trabaja una sola persona resulta factible considerar complementario al uso solicitado un sector de fabricación de ropa de forma artesanal, toda vez que se confeccione ropa a pequeña escala y no se instale en el local en cuestión máquinas para la ejecución del mismo.

f. Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al Plano de Mensura adjunto. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados: "Comercio minorista: Venta de ropa", toda vez que la misma se encuadra en los términos del Acuerdo Nº 413-CPUAM/2005, B.O. Nº 2306, Publ. 28/10/2005.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio minorista: Venta de ropa", para el inmueble sito en calle Gallardo Nº 734, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 38,81m<sup>2</sup> (Treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al Plano de Mensura adjunto, por lo que se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 596/DGIUR/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

La Disposición N° 297-DGIUR-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que se originó con fecha 9 de marzo de 2015 la Disposición N° 297-DGIUR-2015;  
Que toda vez que la misma ha sido emitida en forma errónea por el Generador de Documentos Electrónicos Oficiales (GEDO), corresponde dejar sin efecto dicha Disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición N° 297-DGIUR-2015, de fecha 9 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 597/DGIUR/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 3.883.632/2013 y la Disposición N° 1118-DGIUR-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la mencionada Disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra Nueva, para el inmueble sito en la calle Araoz N° 166/68, según Plano de Obra Nueva obrante a fs. 1, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación;

Que el inmueble en cuestión se encuentra en un predio afectado al Distrito E1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que en virtud de lo actuado, y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera que no existirían inconvenientes en acceder a la prórroga de la mencionada disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 1118-DGIUR-2014, por la cual se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, el Proyecto de Obra Nueva, para el inmueble sito en la calle Araoz Nº 166/68, según Plano de Obra Nueva obrante a fs. 1, por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 598/DGIUR/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 13.935.495/2011, y la Disposición Nº 2259-DGIUR-2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 2259-DGIUR-2014, se autorizó, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con la actividad "Música y/o Canto de 20 a 02 hs. sin transformación", como complementaria de los rubros ya autorizados "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café - Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Humberto 1º Nº 476, Planta Baja, con una superficie total de 313,57m<sup>2</sup>;

Que por nota, obrante en el Informe Gráfico (Nº 32 de orden), el profesional a cargo de dicho expediente solicita la eximición del cumplimiento de la Ley Nº 962, para dicho inmueble;

Que en esta nueva intervención, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe Nº 6592693-DGIUR-2015, de la documentación presentada, informa que el local en cuestión cuenta con habilitación preexistente a la Ley Nº 962;

Que el artículo 4.11.2.5. Obras de transformación - Caso general, del Código de Edificación establece: "Cuando se proyecten obras de transformación en edificios existentes, con cambio de uso, y no puedan modificar las características dimensionales y físicas de las circulaciones verticales y horizontales podrá exceptuarse el cumplimiento de los siguientes artículos que se enumeran a continuación:

4.6.3.3. "Ancho de entradas y pasajes generales o públicos",

4.6.3.4. "Escaleras principales -Sus características-",

4.6.3.5. "Escaleras secundarias",

4.6.3.7. "Escalones en pasajes y puertas",

4.6.3.8. "Rampas, sus características",

4.6.3.9. "Separación mínima de construcción contigua a ejes divisorios de predios",

4.6.3.10. "Puertas",

4.8.2.5. "Servicio mínimo de salubridad especial en todo predio donde se permanezca o trabaje"

4.8.3.2. "Local destinado a servicio de sanidad",

8.10.2.1. "Finalidad y alcance de la reglamentación de ascensores y montacargas - Conceptos - Individualizaciones".";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que debería otorgarse el pedido de eximición de la Ley Nº 962, toda vez que las modificaciones afectan el valor patrimonial del inmueble Catalogado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase saber al interesado, que en virtud de encontrarse el inmueble sito en Humberto 1º Nº 476, Planta Baja, incorporado con carácter preventivo al Listado de Inmuebles Catalogados de la Ciudad de Buenos Aires con Nivel de Protección Cautelar, exceptuar al mismo del cumplimiento de la Ley Nº 962, toda vez que las modificaciones afectan el valor patrimonial del inmueble Catalogado.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 599/DGIUR/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 16.520.426/2014, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Defensa Nº 1219/21, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito APH1 - Zona 3d (parágrafo 5.4.12.1) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano; con Nivel de Protección edilicia General y también se encuentra afectado al Distrito RUA (Art. 8.2) del mismo Código;

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 6902552-DGIUR- 15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.12.1, el Artículo 8.2, el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares", del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-2014-16721877-DGROC del Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico (EE), consistente en.: Consulta de Registro Catastral en pág. 3 a 7, Memoria descriptiva y relevamiento fotográfico en pág. 13 a 16, Axonometrica de proyecto en pág. 17; y mediante PLANO-2014-16721928-DGROC, del Nº de Orden 3 del E.E.: Plano de Obra Nueva en pág. 1; Que se trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", localizado en una manzana típica, en una parcela intermedia identificada con el Nº 44, que posee un frente de 8,68m; con una superficie total de 246.70m2, según documentación adjunta;

Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con sectores consolidados en los corredores de considerable escala e impacto, como lo son la Av. San Juan y la calle Defensa;

Que se prevé actuar en el perfil urbano sobre la calle Defensa, coexistiendo con un entorno y usos consolidados y otro sector con una pronta renovación promoviendo la futura definición morfológica del frente de esta arteria con la Av. San Juan, lo cual surge del relevamiento fotográfico obtenido mediante el sistema Interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);

Que sobre la acera frentista de implantación donde se ubica el emprendimiento se encuentra un entorno consolidado sin pronta renovación, según se desprende de información obtenida por medio del sistema interno "PDI";

Que se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo en la manzana, este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio en las parcelas frentistas a la Av. San Juan;

Que del análisis de la documentación aportada, se desprende que los interesados proponen la conformación de un edificio entre medianeras, adecuando la volumetría a la futura situación contextual en su entorno, sobre la calle Defensa, a los efectos de lograr la continuidad morfológica de las masas edificadas en la manzana de implantación de la presente propuesta, siempre de acuerdo a documentación gráfica adjunta bajo declaración jurada, según RE-2014-16721877-DGROC, del Nº de Orden 2 del EE y PLANO-2014-16721928-DGROC, del Nº de Orden 3 del EE;

Que la porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar retiros, deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

Que en la misma deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y Código Civil;

Que el uso propuesto "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", resulta permitido en el Distrito base APH1- Zona 3d, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que en virtud de lo expresado, la mencionada Gerencia Operativa, en consonancia con los criterios contemplados en el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental, entiende que la morfológica de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Defensa Nº 1219/21, de acuerdo a documentación gráfica adjunta bajo declaración jurada, según RE-2014-16721877-DGROC, del Nº de Orden 2 del EE y PLANO-2014-16721928-DGROC, del Nº de Orden 3 del EE, se encuentra en consonancia con dichos criterios, por promover la continuidad morfológica tanto de las masas consolidadas como de las previstas a consolidar, y en aplicación de las herramientas normativas precitadas que a tales efectos dispone el Código vigente;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva", con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Defensa Nº 1219/21, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 26, Parcela 44, de acuerdo a documentación gráfica adjunta en RE-2014-16721877-DGROC, del Nº de Orden 2 del EE y PLANO- 2014-16721928-DGROC, del Nº de Orden 3 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación gráfica adjunta en PLANO-2014-16721928-DGROC, del Nº de Orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 62/DGM/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 03113086-2015, la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4.355) y las Disposiciones N° 61/GCABA/DDPCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4.429), N° 396-DGCyC-2014 (B.O.C.B.A. N° 4.414), N° 34/DGM/2015 (B.O.C.B.A. N° 4.580) y N° 60/DGM/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, la Dirección General de Museos solicita servicio de impresión de Entradas y Bonos para los Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, por Disposición N° 34/DGM/2015 (B.O.C.B.A. N° 4.580), se autorizó el pertinente llamado a Licitación Pública N° 0150/2015, para el día 27 de marzo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014 (B.O.C.B.A. N° 4.414) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió 1 (UNA) oferta de: ENSAMBLE GRÁFICO;

Que, se ha cumplimentado, de acuerdo con lo que dispone la reglamentación vigente (Art. 106 de la Ley 2.095) y del cual es fiel reflejo al Dictamen de Evaluación de Ofertas contenido en el referido expediente, adjudicándose, de conformidad a lo establecido por el Art. 108 de la citada norma, a la firma ENSAMBLE GRÁFICO;

Que, se procedió en consecuencia a confeccionar el proyecto de orden de compra correspondiente, en virtud que la cotización de la firma aludida se junta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que ha regido la presente contratación;

Que, mediante la Disposición N° 60/DGM/2015 se aprueba la preselección del Proceso de Compras 522-0150-LPU15;

Que, por Resolución N° 2.158/GCABA/MCGC/08 y sus modif. Resolución N° 827/GCABA/MCGC/2009 y Resolución N° 2.160/GCABA/MCGC/2009, se estableció como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Museos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE MUSEOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 0150/2015 realizada al amparo de lo establecido en Art. 31 de la Ley N° 2.095, concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley 2.095 (B.O.G.C.B. N° 2.557) reglamentado por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y adjudicándose el suministro del Servicio de Impresión de Entradas y Bonos para los Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma: ENSAMBLE GRÁFICO (Renglón N° 1).

Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Museos por el término de un (1) día.

Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en en las actividades relacionadas con el Proceso de Compra N° 522-0150-LPU15.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 6.- Autorízase a la Dirección General de Museos a emitir la Orden de Compra N° 522-1667-OC15 por el renglón adjudicado a ENSAMBLE GRÁFICO.

Artículo 7.- Regístrese y comuníquese, para su conocimiento y demás fines a la Dirección General de Contaduría General. **Aparicio**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### DISPOSICIÓN N.º 14/DGEMPR/15

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 78/14; las resoluciones 181/SSECRE/2015 y 195/SSECRE/2015; los Expedientes Electrónicos N° 1.263.321/SSECRE/15, 3.437.003/DGEMPR/2015; 3.394.436/DGEMPR/2015; 3.394.669/DGEMPR/2015; 3.395.249/DGEMPR/2015; 3.455.351/DGEMPR/2015; 3.454.228/DGEMPR/2015; 3.303.144/DGEMPR/2015; 3.303.709/DGEMPR/2015; 3.302.582/DGEMPR/2015; 3.456.827/DGEMPR/2015; 3.450.464/DGEMPR/2015; y;

#### CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 78/2014 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores, "Proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por resolución 181/SSECRE/15 se convocó al concurso Academia Ba Emprende cuyo objetivo general es promover y difundir la práctica y la cultura emprendedora en amplios segmentos de la población, propiciando una mayor cobertura territorial de los instrumentos de fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impulsando al emprendedor como agente de cambio y difundiendo los valores emprendedores;

Que para el logro de dicho objetivo se generó una plataforma de capacitación denominada "ACADEMIA BA EMPRENDE" que desarrollará distintas actividades, cursos y ciclos de forma presencial y virtual, los que serán dictados por emprendedores que, a través de su experiencia y aplicando la metodología "aprender haciendo", guiarán al participante para que cumpla con éxito sus objetivos;

Que la citada resolución designó a la Dirección General Emprendedores, como Unidad Ejecutora del concurso Academia Ba Emprende, estableciendo en su Art. 7° las responsabilidades a su cargo;

Que el punto 3.1, anexo I, de la resolución de convocatoria estableció el procedimiento de inscripción para todos aquellos interesados en capacitarse en temas de emprendedorismo, quienes contaron con la siguiente oferta de cursos: "Crecimiento Profesional; Ideación; Proyecto en Marcha y Expansión";

Que el punto 2.2 del Anexo I de la resolución citada estableció que la Dirección General Emprendedores, estipularía los términos de participación para los cursos especializados que forman parte de Academia Ba Emprende;

Que en este contexto, aquellos alumnos que hayan participado de los cursos presenciales: "Ideación; Proyecto en Marcha y Expansión" y hayan dado cumplimiento con el requisito de asistencia estipulado en las Bases y Condiciones, podrán acceder a cursos de especialización denominados Ciclos Orientados enfocados en los siguientes ejes: Diseño, Audiovisual, Gastronomía, Comunicación, Tecnología, Impacto Social y agro, los que incluirán charlas, consultorías y herramientas relacionadas con problemáticas específicas en estas disciplinas;

Que los interesados deberán inscribirse en la plataforma del campus virtual de la Academia <http://campusacademia.buenosaires.gob.ar/default> del 15 al 26 de Junio de 2015, seleccionar el curso de especialización de su interés y realizar una descripción de su proyecto y /o emprendimiento, el que deberá tener directa relación con el rubro elegido;

Que se conformará un jurado con expertos en la temática, el cual evaluará que los proyectos y/o emprendimientos presentados tengan directa relación con el rubro seleccionado, ello a efectos de agrupar a los participantes en base a similitudes y metas en común;

Que la modalidad de estos cursos será presencial, con una duración de TRES (3) hs cada uno y se llevarán a cabo en sedes públicas y en las entidades seleccionadas por Resolución 195-SSECRE-2015, las vacantes son limitadas, se asignarán por orden de inscripción y serán confirmadas en la plataforma de Academia Ba Emprende;

Que, asimismo aquellos alumnos que hayan participado de los cursos denominados "Proyecto en Marcha y Expansión" y cumplan con el requisito de asistencia estipulado en la Bases y Condiciones del Concurso, podrán participar del encuentro denominado Círculo de Emprendedores, en donde se desarrollarán rondas de consultoría de pares a fin de trabajar en las problemáticas concretas de los emprendimientos de los distintos participantes y de intercambiar diferentes experiencias;

Que los interesados deberán confirmar su asistencia en la plataforma del campus virtual de la Academia <http://campusacademia.buenosaires.gob.ar/default>, del 15 al 26 de Junio de 2015, ello a fin de asegurarse alguna de las vacantes limitadas, la que será confirmada en la plataforma de Academia Ba Emprende;

Que en virtud de lo expuesto, a través de la creación de estos cursos especializados se busca potenciar el ecosistema emprendedor y, promover el emprendedorismo en todos los sectores de la población;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL EMPRENDEDORES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese los Ciclos Orientados y el Círculo de Emprendedores que forman parte de los beneficios por asistencia de Academia Ba Emprende.

Artículo 2º- Determínese que los emprendedores interesados que hayan participado de los cursos presenciales: "Ideación; Proyecto en Marcha y Expansión" y hayan asistido al menos a cuatro (4) de los siete (7) encuentros, podrán inscribirse a los cursos de especialización a través de en la plataforma del campus virtual de la Academia <http://campusacademia.buenosaires.gob.ar/default>, del 15 al 26 de Junio de 2015, seleccionar el curso de especialización de su interés y realizar una descripción de su proyecto, el que deberá tener directa relación con el rubro elegido. Las vacantes son limitadas, se asignarán por orden de inscripción y serán confirmadas en la plataforma de Academia Ba Emprende.

Artículo 3º- Determínese que los emprendedores que hayan participado de los cursos presenciales denominados "Proyecto en Marcha y Expansión" y hayan asistido al menos a cuatro (4) de los siete (7) encuentros, podrán asistir al encuentro denominado Círculo de Emprendedores. Los interesados, deberán inscribirse en la plataforma del campus virtual de la Academia <http://campusacademia.buenosaires.gob.ar/default>, ello a fin de asegurarse alguna de las vacantes limitadas, la que será confirmada en la plataforma de Academia Ba Emprende.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Mayer**

**DISPOSICIÓN N.º 45/DGTALCIU/15**

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

**VISTO:**

La Ley 941 modificada por las Leyes 3.254 y 3.291, el Decreto 551/2010, las Disposiciones Nº 2145-DGDYPC-2012, Nº 2643-DGDYPC-2012, Nº 2055-DGDYPC-2013 y Nº 1136-DGDYPC-2014, y el EX-2014-17139428-MGEYA-DGDYPC y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 3 de diciembre de 2002 se sancionó la Ley 941 que crea y regula el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal a cargo de la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de defensa de los consumidores y usuarios, así como las obligaciones del Administrador, el pertinente régimen sancionador y su procedimiento;

Que en concordancia con el espíritu de la Ley 941, modificada por las Leyes 3.254 y 3.291, el Sr. Jefe de Gobierno dictó el Decreto 551/2010 reglamentario de la Ley, mediante el cual designó a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como autoridad de aplicación, con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación de las disposiciones establecidas en dicha normativa;

Que, asimismo, dicho reglamento faculta, en su artículo 4º, al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley 941 y concordantes;

Que el artículo 4º de la Ley 941 dispone que los administradores deberán presentar, al momento de solicitar su inscripción, un "Certificado de aprobación de un curso de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal, en el modo y forma que establezca la reglamentación de la presente";

Que por su parte, la reglamentación del art. 4º de la Ley 941 aprobada por el Decreto 551/2010 establece que "La autoridad de aplicación imparte, organiza y/o supervisa - conforme a las normas complementarias que al efecto dicte- cursos de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal. En todos los casos se valorará especialmente su diseño curricular, programas, carga horaria y actualización";

Que, asimismo, la reglamentación del art. 12º de la Ley 941 aprobada por el Decreto 551/2010 prescribe que "Junto con la declaración jurada el administrador debe acompañar la actualización del certificado del Registro de Juicios Universales, del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, y del certificado de aprobación y/o actualización del curso de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal.";

Que por intermedio de las disposiciones DI-2145-DGDYPC-2012, DI-2643-DGDYPC-2012, DI-2055-DGDYPC-2013 y DI-1136-DGDYPC-2014 se autorizó a diversas instituciones a emitir los certificados a los fines de que los administradores den cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 4º inc. f) de la Ley 941;

Que, atendiendo el tiempo transcurrido desde la autorización otorgada, deviene necesario actualizar el listado de entidades autorizadas;

Que, a tal efecto resulta necesario establecer cuáles serán las entidades acreditadas para entregar el certificado exigido por el art. 4º de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12º de la misma Ley;

Que, en el expediente citado en el Visto se han cursado notificaciones a diversas entidades a los fines de que presenten la documentación necesaria para ser autorizadas a emitir los certificados exigidos por el art. 4º de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12º de la misma Ley;

Que, reunida la documentación de todas las entidades que la presentaron, esta Dirección General ha evaluado y ponderado la información suministrada, resultando necesario establecer cuáles son las entidades autorizadas, carga horaria, porcentaje de asistencia y contenido de los certificados emitidos;

Que, por otra parte, se realizará distinción entre aquellos cursos que se tomaran como válidos para la inscripción de un nuevo administrador y aquellos válidos para la renovación de la matrícula de los administradores inscriptos al momento de presentar la declaración jurada anual obligatoria;

Que, asimismo, resulta necesario exceptuar al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y al Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la carga horaria exigida al resto de las entidades;

Que dicha excepción se justifica en el hecho de que tanto el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal como el Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictan los cursos solo a sus matriculados, quienes por su profesión ya cuentan con conocimientos legales y contables necesarios para el ejercicio de la Administración de Consorcios;

Que en base a lo expresado precedentemente se autorizarán dos tipos de certificados de curso conforme el artículo 4º inc. f) de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12º de la misma Ley: certificados para nueva inscripción y certificados de actualización para renovación anual;

Que, por último, corresponde otorgar un plazo a las entidades que, habiendo presentado documentación, no se adecúa a las pautas establecidas en esta Disposición, a fin de que puedan subsanar y readecuar el contenido y carga horaria de los cursos que brindan;

Que por Disposición Nº DI-128-DGDYPC-2015 de fecha 29 de Enero de 2015, se encomendó la firma del despacho diario de las actuaciones de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, al Sr. Andrés Mariano Bousquet, D.N.I. Nº 28.032.686, desde el día 04 de Febrero de 2015 al 20 de Febrero del 2015 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 941 y el Decreto 551/2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE**

Artículo 1.- Deróguense las Disposiciones Nº 2145-DGDYPC-2012, Nº 2643-DGDYPC-2012, Nº 2055-DGDYPC-2013 y Nº 1136-DGDYPC-2014.

Artículo 2.- Autorícese a las entidades detalladas en el Anexo I, que como informe Nº IF-2015-02987393-DGTALCIU forma parte de la presente, a emitir los certificados de curso de capacitación de administradores para el objeto: a- inscripción a la matrícula y b- renovación de matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º inc. f) de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12º de la misma Ley.

Artículo 3.- Las entidades autorizadas para otorgar certificado para "inscripción de matrícula" deberán brindar un curso de como mínimo 40 horas, y no podrán otorgar certificado a quien no haya cumplido con un mínimo del 75% de asistencia. Asimismo, deberán incluir en su programa, como mínimo, el temario que figura en el Anexo II, que como informe Nº IF-2015-02987360-DGTALCIU forma parte de la presente. Sin perjuicio de ello, la entidad podrá incluir otros temas o ampliar el tratamiento de los mismos.

Artículo 4- Las entidades autorizadas para otorgar certificado para "renovación de matrícula" deberán brindar un curso de como mínimo 10 horas, y no podrán otorgar certificado a quien no hay cumplido con un mínimo del 75% de asistencia. Asimismo, deberán incluir en su programa, el listado de temas, detallado en el Anexo II que, como informe Nº IF-2015-02987360-DGTALCIU forma parte de la presente. Sin perjuicio de ello, la entidad podrá incluir otros temas o ampliar el tratamiento de los mismos.

Artículo 5.- El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedan exceptuados de la carga horaria establecida en los artículos 3º y 4º de la presente.

Artículo 6.- Aquellas entidades incluidas en el Anexo III, que como Nº IF-2015-02987313-DGTALCIU forma para de la presente, deberán adaptar su currícula y carga horaria conforme la presente Disposición hasta el 27 de Febrero de 2015 inclusive. A tal efecto deberán acompañar la documentación correspondiente por mesa de entradas de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor.

Artículo 7.- Los certificados emitidos por las entidades autorizadas conforme la presente Disposición deberán poseer como mínimo los siguientes datos:

Entidad que emite Nombre y apellido del concurrente

Fecha de emisión

Duración del curso

Carga Horaria del curso

Nº de la Disposición autorizante

Tipo de certificado que otorga:

a. cursos de actualización para renovación anual

b. cursos de inscripción para nuevos administradores

Artículo 8.- Notifíquese a las entidades mencionadas en los Anexos I y IV de la presente. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bousquet**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 150/DGDYPC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

#### VISTO:

La Ley Nacional Nº 24.240, las Leyes Nº 757 y modificatorias, los Decretos Nº 2344/99, Nº 704/05, Nº 714/10, y los expedientes Nº 1313135/13; Nº 1312968/13; Nº 1313746/13; Nº 47172/08 y Nº 34765/05, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el art. 56 de la ley 24.240 prevé que la asociaciones de consumidores que tengan como finalidad, la defensa, información y educación del consumidor, deben "requerir autorización" a la Autoridad de Aplicación para funcionar en calidad de tales;

Que el Decreto Nº 2344/99 creó el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Buenos Aires, el que funcionará en el área de la Dirección de Defensa del Consumidor;

Que el artículo 2º del Decreto N° 2344/99, establece que las asociaciones de consumidores quedarán autorizadas a funcionar como tales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires a partir de su inscripción en el Registro;

Que asimismo, el artículo 4º del citado Decreto establece los requisitos que deben cumplirse con la solicitud de inscripción en el Registro;

Que el artículo 7º del mentado Decreto, establece las siguientes condiciones de permanencia de las asociaciones en el Registro de Asociaciones de Consumidores: a) Actualización anual, en concordancia con el tratamiento de los estados contables y actividades del período, de toda información y/o documentación requerida a efectos de la inscripción y remisión de la misma a la autoridad de aplicación. b) Comunicación a la autoridad de aplicación de la celebración de asambleas ordinarias o en los mismos plazos establecidos por la legislación en materia de asociaciones civiles;

Que el artículo 8º del Decreto 2344/99 faculta a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a "...verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, y a dictar normas interpretativas y complementarias del mismo, reservándose la atribución de dar de baja a las asociaciones que corresponda...";

Que las Asociaciones de Consumidores incluidas en el Anexo I que forma parte del presente han cumplimentado con las exigencias establecidas por el Artículo 7º del Decreto N° 2344/99, modificado por el Decreto 704/05 a los efectos de mantener su inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores, atento lo informado por la Gerencia Operativa de Descentralización y Administración en su informe N° IF-2015-00191786-DGDYPC, de fecha 8 de Enero del 2015,

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, mediante el informe N° IF-2015-02020542-DGDYPC, sugiriendo ordenar el reempadronamiento en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Buenos Aires a las Asociaciones que se detallan en el Anexo I de la presente, correspondiendo el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DISPONE**

Artículo 1º.- Reempadrónese a las Asociaciones de Consumidores conforme se detalla en el Anexo I (IF-2015-02040544-DGDYPC) que forma parte de la presente.

Artículo 2º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación a las Asociaciones y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Descentralización y Administración de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor. Cumplido, archívese. **Aoún**

### **ANEXO**

#### **DISPOSICIÓN N.º 210/DGDYPC/15**

Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

#### **VISTO:**

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 3188723-DGDYPC-2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;

Que el Artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo Suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.

Por ello, y en virtud uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

**EL DIRECTOR GENERAL DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
DISPONE**

Art. 1º.- Designase en carácter de Responsable Administrativo de Presentismo suplente, al agente Alexis Facundo Carlos Corti, CUIT Nº 20-22362867-3, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, de conformidad con el Anexo IF-2015-03303503-DGDYPC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 2º Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administrativo y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Aoún**

**ANEXO****DISPOSICIÓN N.º 713/DGINC/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 4.013, 4.761, su modificatoria Nº 4.910, los Decretos Nros. 1.476/06, su modificatorio Nº 351/07, 78/14, la Resolución Nº 447/SSECRE/14, el Expediente Electrónico Nº 4.329.071/MGEYA/DGINC/ 15, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 4.013 estableció la estructura ministerial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, formando parte de ella, el Ministerio de Desarrollo Económico estableciendo entre sus competencias la de diseñar e implementar las políticas y acciones tendientes a fomentar las industrias culturales;

Que mediante la Ley Nº 4.761. y su modificatoria, se creó el Distrito de Diseño estableciendo que el Ministerio de Desarrollo Económico debe "Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de las actividades promovidas en el Distrito de Diseño, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con el sector privado";

Que mediante el Decreto N° 1.476/06, modificado por Decreto N° 351/07, se creó el Programa para el Desarrollo de Industrias Culturales y Diseño en el ámbito del Ex Ministerio de Producción, destinado a contribuir en la promoción y consolidación de las industrias culturales y de diseño de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a promover la exportación de bienes culturales;

Que el objetivo de dicho programa, mediante el otorgamiento de subsidios de proyectos de personas físicas, sociedades de hecho y personas jurídicas con domicilio real o legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es contribuir económica y financieramente a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo de las industrias culturales y de diseño y la exportación de bienes culturales;

Que el Decreto N° 78/GCBA/14, modificatorio de la estructura orgánico funcional del poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas, la de facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas;

Que la referida Dirección General diseña políticas para el estímulo de acciones destinadas a la producción y difusión de bienes culturales, promoviendo públicamente la importancia económica del diseño, mejorando la competitividad de las empresas y coordinando la interacción entre diseñadores, gerentes de diseño, ejecutivos y directores de políticas públicas y académicos;

Que es necesario abogar por difundir el diseño como un proceso aplicable, al conjunto de los bienes y servicios que ofrece una economía, mejorando su competitividad e impulsando la creación de estrategias de innovación, por lo que resulta imprescindible profundizar la divulgación de los beneficios de la incorporación de diseño en las organizaciones que incluyen y exceden las empresas;

Que mediante la Resolución N° 447/SSECRE/14, se convocó, por un lado, a locales comerciales, ubicados en la Av. Iriarte entre Vieytes y Goncalves Días, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a presentarse para concursar en la realización de una propuesta de intervención en la Primera Edición de la propuesta de intervención del "Distrito de Diseño. Calle Iriarte", y por otro lado, a diseñadores, artistas, decoradores, arquitectos e ilustradores de todas las disciplinas, interesados en participar del concurso y en intervenir alguno o algunos de los locales comerciales que resultaron seleccionados;

Que dado el éxito de la versión precedente, los resultados obtenidos, y el nivel cualitativo de los trabajos presentados, se considera oportuno replicar dicha propuesta de intervención en el año en curso;

Que en ese contexto se desarrolla por segunda vez la propuesta de intervención del "Distrito de Diseño. Calle Iriarte", por la cual esta Dirección General reconoce y destaca este valor, convocando, por un lado, a locales comerciales, ubicados en la Av. Iriarte entre Vieytes y Salom, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por otro lado, a diseñadores, artistas, decoradores, arquitectos e ilustradores de todas las disciplinas, interesados en participar del concurso y en intervenir alguno o algunos de los locales comerciales que resultaron seleccionados;

Que el objetivo del concurso apunta a dar respuesta, con propuestas de diseño integrales, a necesidades puntuales, demandas y problemáticas de la sociedad en el ámbito del espacio público, a través de proyectos creados por grupos interdisciplinarios que respondan a las situaciones planteadas;

Que en virtud de lo expuesto, y toda vez que la Dirección General articula las relaciones, la interacción entre sectores públicos, privados y organizaciones no gubernamentales, resulta de interés el dictado del presente acto administrativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218.  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Convócase a locales comerciales, radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellos ubicados en la Av. Iriarte entre Vieytes y Salom, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas manos, a presentarse para concursar en la realización de la Segunda Edición de la "Propuesta de intervención Distrito de Diseño. Calle Iriarte", conforme los requisitos expuestos en el Anexo A I - N° 6819833 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el "Formulario de Inscripción" - Anexo A II N° 6819902; la "Autorización de Publicación" - Anexo A III N° 6819946; "Herramientas de Evaluación" Anexo A IV N° 6819991; "Autorización de obra y permisos" - Anexo A N° 6820021; que integran la presente Disposición.

Artículo 3°.- Convócase a diseñadores, artistas, decoradores, arquitectos e ilustradores de todas las disciplinas, interesados en participar en la realización de la Segunda Edición de la "Propuesta de intervención Distrito de Diseño. Calle Iriarte", conforme los requisitos expuestos en el Anexo B I N° 6820064 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el Anexo B II N° 6820114 "Formulario de Inscripción", la "Manifestación de Autoría" Anexo B III N° 6820135, la "Documentación descriptiva de locales" el Anexo B IV N° 6820190 y la "Carta Compromiso" Anexo B V N° 6820230, que forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se afectará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 714/DGINC/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

Las Leyes N° 4013/11, 4761/13, los Decretos N° 78/14, N° 329/13 y el Expediente N° 3.732.232/DGINC/15;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4013/11 establece la estructura ministerial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, formando parte de ella, el Ministerio de Desarrollo Económico cuya competencia, entre otras, es diseñar e implementar las políticas y acciones tendientes a fomentar las industrias culturales;

Que la Ley N° 4761/13 creó el Distrito de Diseño estableciendo en su Artículo 4 que el Ministerio de Desarrollo Económico debe "Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de las actividades promovidas en el Distrito de Diseño, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el sector privado";

Que por el Decreto 78/14 se establecieron como responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas, la de diseñar políticas para que en la producción de bienes y servicios se incorpore al diseño como herramienta competitiva de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la de coordinar la interacción entre diseñadores, ejecutivos, empresarios pymes, delineadores de políticas públicas y académicas, destinadas al diseño en todas sus variantes;

Que la incorporación del diseño en la producción y comercialización de bienes y servicios en el proceso productivo excede lo meramente estético; el diseño es una actividad que atraviesa diferentes etapas desde el origen del producto hasta la comercialización, incrementando la competitividad y capacidades de innovación en empresas e instituciones, permitiéndole generar estrategias de expansión y de mayor visibilidad en los mercados;

Que el contexto de mercado actual presenta un escenario cada vez más competitivo, lo que promueve una cada vez mayor afluencia de ofertas de productos físicos y virtuales que acompañan y condicionan el desarrollo de la sociedad, resultando el diseño una herramienta clave para las empresas en su posicionamiento, diferenciación y proyección de crecimiento;

Que por ello la Dirección General de Industrias Creativas impulsa la III Edición del programa "Incorporación de diseño" destinado a mejorar la competitividad de las empresas PyMES y de las instituciones en el mercado, mediante la incorporación de diseño en procesos comerciales, productivos y de servicios;

Que el citado programa consiste en la presentación de empresas y/o instituciones por parte de Entidades Promotoras, con el objeto de otorgar servicios de asesoramiento desde una mirada integral a través de la asignación de Consultores especializados en diseño estratégico, partiendo de una instancia de diagnóstico y seguida de recursos de análisis y formulación de propuestas, que aborden las oportunidades de mejora que presenten los modelos de negocio de las mencionadas empresas e instituciones, para la posterior implementación de planes de acción y soluciones estratégicas, basados en el diseño como valor para un nuevo posicionamiento;

Que la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete;

### **LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:**

Artículo 1º - Apruébase la III Edición del Programa "Incorporación de diseño" conforme las Bases y Condiciones establecidas en la presente Disposición y todos sus Anexos, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º - Convócase a Cámaras Empresariales, Asociaciones de Cámaras, Instituciones y/o Fundaciones a fin de participar como Entidades Promotoras, conforme las Bases y Condiciones establecidas en la presente Disposición y todos sus Anexos, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Convócase a consultores especializados en Diseño Estratégico, a fin de participar como "Consultores en Diseño Estratégico", conforme las Bases y Condiciones establecidas en la presente Disposición y todos sus Anexos, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Establécese que podrán presentarse las Empresas y/o Instituciones, a través de Entidades Promotoras, a fin de recibir un servicio de consultoría integral en Diseño estratégico por parte de los "Consultores en Diseño Estratégico" de acuerdo a lo estipulado en la presente Disposición, conforme los requisitos expuestos en el Anexo II- IF-2015-06900360-DGINC, que a todos sus efectos forma parte de la presente Disposición.

Artículo 5°.- Apruébase las Bases y Condiciones del Programa "Incorporación de diseño", y sus anexos que forman parte integrante de la presente, los cuales se identifican como "Bases y Condiciones" Anexo I IF-2015- 06900337-DGINC-; "Convocatoria a Entidades Promotoras" Anexo II IF-2015-06900360- - DGINC; Formulario de Inscripción Entidad Promotora Anexo III IF-2015-06900387- -DGINC; "Formulario Postulación de Empresa por parte de la Entidad Promotora" Anexo IV IF-2015-06900415-DGINC; "Formulario de inscripción Web para las empresas y/o instituciones" Anexo V IF-2015-06900638-DGINC; "Acta acuerdo Entidad Promotora - Dirección General de Industrias Creativas" Anexo VI IF-2015-06900689-DGINC; "Convocatoria consultores de Diseño" Anexo VII IF-2015-06900717-DGINC; "Acta Acuerdo Consultor - Dirección General de Industrias Creativas" Anexo VIII IF-2015-06900380-DGINC; Acta Acuerdo Tripartita- Dirección General de Industrias Creativas- Estudio Consultor - Empresa/Institución Anexo IX IF-2015-06900758-DGINC.

Artículo 6°.- Determinase que las inscripciones para Consultores en Diseño Estratégico, así como para Entidades Promotoras, sera desde el día 27 de Abril de 2015 hasta el 15 de Mayo de 2015 de acuerdo a la metodología de las presentes bases y condiciones a través del <http://www.buenosaires.gob.ar/cmd/pid> y ante la Mesa de entradas de la Dirección General de Industrias Creativas, sita en Algarrobo 1041 - CABA. Determinase que las postulaciones para Empresas y/o instituciones, a través de Entidades Promotoras inscripciones al programa, podrán realizarse desde el miércoles 1 de Junio hasta las 15 hs del miércoles 30 de septiembre de 2015 de acuerdo a la metodología de las presentes bases y condiciones a través del <http://www.buenosaires.gob.ar/cmd/pid> y ante la Mesa de entradas de la Dirección General de Industrias Creativas, sita en Algarrobo 1041 - CABA.

Artículo 7°: El gasto que demande la presente se afectará a la partida presupuestaria vigente.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

## ANEXO

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 104/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 3888517-DGTALMAEP/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la "Adquisición de Chapones" con destino a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 10/100 (\$ 740.000,10.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 6334598-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N°06859986-DGTALMAEP/15 e IF N° 4526821-DGFVP/15) se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición para la "Adquisición de Chapones" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 10/100 (\$ 740.000,10.).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0378-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los

artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 105/DGTALMAEP/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

#### **VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 6780019-DGTALMAEP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la "Adquisición de Bolsos blancos para Recuperadores Ambientales", con destino a la Dirección General de Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, este Ministerio;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Reciclado en su carácter de órgano técnico confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas, y la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente adquisición asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.500.000.-.)

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 06805914-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de esta Dirección General;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II (PLIEG N° 06871673-DGTALMAEP/15 e IF N° 03189873-DGREC/15) forman parte de la presente Disposición, para la "Adquisición de Bolsones blancos para Recuperadores Ambientales", con destino a la Dirección General de Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8503-0461-LPU15, cuya apertura se llevará a cabo el día 5 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo, de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente Disposición, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.500.000.-)

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Designese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas la Dra. Agustina Rulli (D.N.I 33.295953), la Srta. Denise Jennifer Huerta (D.N.I. 34.374.692) y al Sr. Felipe Mina Calvo (D.N.I 36.400.637), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1º de la presente Disposición tendrán un valor de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Artículo 6º.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93º de la Ley 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 7º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 106/DGTALMAEP/15**

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

**VISTO:**

La Disposición N°105-DGTALMAEP/15, y

Que, mediante Disposición N° 105-DGTALMAEP/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Bolsones blancos para Recuperadores Ambientales" con destino a la Dirección General de Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, este Ministerio;

Que dicha Disposición adolece de un error material e involuntario en su artículo 3°, al consignar el plazo de publicación del llamado en el Boletín Oficial;

Que sobre el particular, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo;

Que entre los supuestos en que la doctrina admite la retroactividad podemos citar a "Los actos que corrigen errores materiales. Tienen efecto retroactivo pues no crean una situación jurídica nueva sino que reconocen la preexistencia de una situación determinada formando así una unidad el acto rectificatorio con el rectificado". (Dr. Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea s. As. 2003, pág.106);

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la rectificación del artículo 3° de la Disposición N° 105-DGTALMAEP/15;

Que en atención a ello corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE**

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 3° de la Disposición N° 105-DGTALMAEP/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

## Agencia Gubernamental de Control

### DISPOSICIÓN N.º 1852/DGHP/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

#### VISTO:

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17141699/2014

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°17141699/2014, la empresa ADT SECURITY SERVICE SA., CUIT N° 30-65663161-5 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua, gases y detección;

Que la empresa desarrolla su actividad en la calle Uruguay 2887 de la Localidad de San Fernando Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición N°215/DGHP/2015;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador y Mantenedor en el rubro agua, gases y detección, bajo el Número 18/15, a la empresa ADT SECURITY SERVICE SA., CUIT N° 30-65663161-5, con domicilio en calle Uruguay 2887 de la Localidad de San Fernando Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

**DISPOSICIÓN N.º 1853/DGHP/15**

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

**VISTO:**

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17518249/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N°17518249 /2014, la empresa DIPROGOM S.A, CUIT N° 30-71116941-1 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua, polvo etc;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Av. Rivadavia 10989, Ciudad Autónoma Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Gerencia Operativa Registró Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición N°215/DGHP/2015;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS  
DISPONE**

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de reparador, instalador, mantenedor en el rubro agua, polvo bajo el Número 12/15, la empresa DIPROGOM S.A, CUIT N° 30-71116941-1 con domicilio comercial en la calle Av. Rivadavia N°10989 CABA que opera en el mercado con el nombre de "DIPROGOM".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

**DISPOSICIÓN N.º 1854/DGHP/15**

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

**VISTO:**

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17539213/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 17539213/2014, la empresa AJYB SRL, CUIT N° 30-70795352-3 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua gases limpios etc.

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Inclán 3238 piso PB, Ciudad Autónoma Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición N°215/DGHP/2015;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS  
DISPONE:**

Artículo 1°. Inscribese en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de fabricante, reparador, instalador, mantenedor en el rubro agua, gases, bajo el Número 5/15, la empresa AJYB S.R.L., CUIT N°30-70795352-3 con domicilio comercial en la calle Inclán N°3238 piso PB CABA que opera en el mercado con la marca registrada de "AJYB".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **lannella**

**DISPOSICIÓN N.º 1855/DGHP/15**

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

**VISTO:**

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17843091/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 17843091/2014, la empresa MATAFUEGOS LUGANO SRL, CUIT N° 30-70861399-8 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, instalador, Mantenedor en el rubro Agua, Polvo, Detección, Gases;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Av Coronel roca N° 6541, Ciudad Autónoma Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición N°215/DGHP/2015;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS  
DISPONE:**

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de fabricante, instalador, mantenedor en el rubro Agua, Polvo, Gases, Detección bajo el Número 15/15, la empresa MATAFUEGOS LUGANO SRL, CUIT N° 30-70861399-8 con domicilio comercial en la calle Av. Cnel. Roca N°6541 CABA que opera en el mercado con el nombre de "MATAFUEGOS LUGANO".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

**DISPOSICIÓN N.º 1856/DGHP/15**

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

**VISTO:**

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17452520/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 17452520/2014, la empresa MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA, CUIT N° 30-67916331-7 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Reparador, Mantenedor en el rubro Agua, Polvo, gases, detección etc;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Vélez Sarsfield N° 5263, Munro Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Gerencia Operativa Registró Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición N°215/DGHP/2015;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS  
DISPONE:**

Artículo 1°. Inscribábase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Reparadores, Instaladores y Mantenedores en el rubro Agua, Polvo, Gases y detección bajo el Número 09/15, la empresa MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL SA, CUIT N° 30-71065322-0 con domicilio comercial en la calle Vélez Sarsfield N° 5263 Munro Provincia de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre de "MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

**DISPOSICIÓN N.º 1857/DGHP/15**

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

**VISTO:**

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17441229/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 17441229/2014, la empresa RANKO SRL, CUIT N° 30-67916331-7 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Mantenedor en el rubro Agua, Polvo, etc;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Quilmes N°141 PB y PA, Ciudad Autónoma Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición N°215/DGHP/2015;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS  
DISPONE:**

Artículo 1°. Inscribese en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de reparador, mantenedor en el rubro Agua, Polvo, bajo el Número 08/15, la empresa RANKO SRL, CUIT N° 30-67916331-7 con domicilio comercial en la calle Quilmes N°141 PB y PB CABA que opera en el mercado con el nombre de "RANKO".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **lannella**

**DISPOSICIÓN N.º 1859/DGHP/15**

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

**VISTO:**

LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 17623706/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 17623706/2014, la empresa TECNI TOTAL SA, CUIT N° 30-69664498-1 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro gases detección etc;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Cecilia Grierson 1815 Morón, Ciudad Autónoma Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la Resolución N° 643/AGC/2014 y Disposición N°215/DGHP/2015;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS  
DISPONE:**

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de reparador, instalador, mantenedor en el rubro gases, detección, bajo el Número 7/15, la empresa TECNIC TOTAL S.A, CUIT N° 30-69664498-1 con domicilio comercial en la calle Cecilia Grierson N°1815 Morón Provincia de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre de "TECNITOTAL".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del presente acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Iannella**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 42/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 600/01, el Decreto 1158/02, y el Expediente N° 3975404/ENTUR/15 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 600/01 creó el Registro de Prestadores Turísticos y las atribuciones del Ente como autoridad de aplicación;

Que el Decreto N° 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que el art. 12 de la Ley 600/01 definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere.

Que por el Expediente N° 3975404/ENTUR/15 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "Bar EL COLONIAL", perteneciente a Juan Vázquez, CUIT. N° 24-93255082-9, sito en la avenida Belgrano 599, de esta Ciudad;

Que la mencionada solicitud cumple con los requerimientos legales establecidos en las normas citadas;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Prestadores Turísticos, en el rubro Establecimientos Gastronómicos, en la categoría Bar Notable, al establecimiento denominado "Bar EL COLONIAL", perteneciente a Juan Vázquez, CUIT. N° 24-93255082-9, sito en la avenida Belgrano 599, de esta Ciudad; registrándose bajo el N° 04/G/2015.

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de inscripción" en los términos del art. 22 del Decreto N° 1158/02.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese.

**Karavaitis**

### DISPOSICIÓN N.º 49/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 600/01, el Decreto 1158/02, y el Expediente N° 108035/ENTUR/15 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 600/01 creó el Registro de Prestadores Turísticos y las atribuciones del Ente como autoridad de aplicación;

Que el Decreto Nº 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que el art. 12 de la Ley 600/01 definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere.

Que por el Expediente Nº 108035/ENTUR/15 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "LA CABAÑA", perteneciente a LA CABAÑA DE BUENOS AIRES S.A., CUIT. Nº 30-70714866-3, sito en la avenida Alicia Moreau de Justo 380, de esta Ciudad;

Que la mencionada solicitud cumple con los requerimientos legales establecidos en las normas citadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribise en el Registro de Prestadores Turísticos, en el rubro Establecimientos Gastronómicos, en la categoría Restaurante, al establecimiento denominado "LA CABAÑA", perteneciente a LA CABAÑA DE BUENOS AIRES S.A., CUIT. Nº 30-70714866-3, sito en la Avenida Alicia Moreau de Justo 380, de esta Ciudad registrándose bajo el Nº 07/G/2015.

Artículo 2º.- Otórguese "Certificado de inscripción" en los términos del art. 22 del Decreto Nº 1158/02.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese.

**Karavaitis**

**DISPOSICIÓN N.º 31/DGPRT/15**

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.627, 4.685, 2.095 y modificatorias, la Resolución Nº 17-ENTUR/2014, la Disposición DGPRT Nº 6/2015 y Expediente Nº 2.128.718-DGPRT/2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de Disposición DGPRT N° 6/2015 se aprobó la contratación directa de ICCA (International Congress and Convention Association) a los efectos de la renovación de la membresía para el año 2015, de conformidad con el inciso 5° del artículo 28 de la Ley 2.095, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 28.498);

Que, tratándose de la contratación de una entidad del exterior que, por tal motivo, no se encuentra inscripta en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), con la consecuente imposibilidad de la tramitación del procedimiento de contratación por dicha vía, correspondía solicitar a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA autorización excepcional para tramitar la contratación a través del SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIGAF) en los términos de la Disposición N° 372-DGCYC/2013;

Que dicha autorización excepcional no ha sido oportunamente tramitada lo cual, en definitiva, terminó obstando a la emisión del correspondiente Parte de Recepción Definitivo a través del Sistema antedicho a los efectos del pago;

Que, por ello, el acto administrativo por el que se aprobara el gasto respectivo resulta viciado por violación de los procedimientos esenciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico -tal lo preceptuado por el artículo 7° inc. d de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97-, lo cual es determinante de la nulidad absoluta e insanable del mismo en los términos previstos por el art. 14 de dicha norma;

Que, habida cuenta de que la inobservancia del procedimiento reglado por la mentada Disposición N° 372-DGCYC/2013, trae aparejada la nulidad del acto aprobatorio del gasto respectivo, corresponde proceder a la revocación del mismo por razones de ilegitimidad;

Que, en línea con ello, cabe recordar que el artículo 17 de la mentada Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97 prevé, en lo pertinente: "Revocación del acto nulo. El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa."

Por ello, en los términos de dicha norma y conforme las facultades emergentes de las Leyes 2.095, 2.627 y la Resolución N°17-ENTUR/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Revócase por razones de ilegitimidad la Disposición DGPRT N°6/2015 por la que se aprobara la contratación directa de ICCA (International Congress and Convention Association) a los efectos de la renovación de la membresía para el año 2015, de conformidad con el inciso 5° del artículo 28 de la Ley 2.095, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 28.498);

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 85/HGAP/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

#### VISTO:

el Expediente 2015-06027542 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de bandas para varices esofágicas, para el paciente: José David Quiroz, internado en Clínica Médica, requerido mediante Pedido N° 315FE15, por la División Farmacia;

Que el paciente no posee cobertura médica según consulta efectuada en el Padrón de Beneficiarios de los Agentes Nacionales del Seguro de Salud;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 043/2015, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado y/o vía e mail hasta el 08/04/2015 a las 10.30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 41/2015 se recibió una (1) oferta de la firma: Barraca Acher Argentina S.R.L.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Barraca Acher Argentina S.R.L (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: tres mil cien - \$ 3.100,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: 0001-00093828 el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 5 (cinco) del mes de Abril de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: setenta y tres mil cuarenta y siete con cincuenta centavos - \$

73.047,50, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y dos con cincuenta centavos - \$ 426.952,50, para el corriente mes; Que el Sr. Director Dr. Gustavo San Martín se encuentre en uso de la licencia por estrés, por lo que la Dirección está a cargo de la Dra. Cristina Desiderio. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Barraca Acher Argentina S.R.L (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: tres mil cien - \$ 3.100,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 88/HGAP/15**

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

**VISTO:**

el Expediente 2015-05850515 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un set de osteosíntesis 3,5 con placa bloqueada para cubito, para el paciente: Villalba Máximo, internado Traumatología;

Que el paciente no posee cobertura médica según Historia Social producida por el Servicio Social de este hospital;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 035/2015, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado y/o vía e mail hasta el 12/03/2015 a las 09:30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 30/2015 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: Tecniprax S.R.L. y Villalba Hnos. Implantes S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Tecniprax S.R.L.; (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: siete mil doscientos - \$ 7.200,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: 0001-00010857 y certificado de Implante, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 8 (ocho) del mes de Abril de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta con cincuenta centavos - \$ 153.330,50, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: trescientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve con cincuenta centavos - \$ 346.669,50, para el corriente mes;

Que el Sr. Director Dr. Gustavo San Martín se encuentre en uso de la licencia por estrés, por lo que la Dirección está a cargo de la Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Tecniprax S.R.L.; (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: siete mil doscientos - \$ 7.200,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 92/HGAP/15**

Buenos Aires, 23 de abril de 2015

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N°2015-04287093-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de mobiliario y electrodomésticos para el estar de los médicos de Guardia y Centro Obstétrico, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-0960-SG15;

Que mediante DI-2015-112-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0274-LPU15, por un monto estimado de Pesos: doscientos veintitrés mil doscientos dieciocho con sesenta y cinco centavos - \$ 223.218,65, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 06/04/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: E3 Group Interactive Technology ADN Advertainment S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: ochenta y un mil setecientos treinta - \$ 81.730,00 a favor de la firma: E3 Group Interactive Technology ADN Advertainment S.A. (Renglones N° 2, 3, 5, 9, 10, 11 y 16), por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Que el Sr. Director Dr. Gustavo San Martín se encuentre en uso de la licencia por estrés, por lo que la Dirección está a cargo de la Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0274-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital

General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de mobiliario y electrodomésticos para el estar de los médicos de Guardia y adjudicase a la firma: E3 Group Interactive Technology ADN Advertainment S.A. (Renglones N° 2, 3, 5, 9, 10, 11 y 16) por la suma de Pesos: ochenta y un mil setecientos treinta - \$ 81.730,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
2	3	unidad	\$ 9.800,00	\$ 29.400,00
3	1	unidad	\$ 13.450,00	\$ 13.450,00
5	1	unidad	\$ 6.400,00	\$ 6.400,00
9	4	unidad	\$ 1.200,00	\$ 4.800,00
10	4	unidad	\$ 2.700,00	\$ 10.800,00
11	1	unidad	\$ 5.700,00	\$ 5.700,00
16	26	unidad	\$ 430,00	\$ 11.180,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

## DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 93/HGAP/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

### VISTO:

el Expediente Electrónico N°2015-06312900-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de colocación de doce (12) cortinas para el estar de los médicos de Guardia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1797-SG15;

Que mediante DI-2015-192-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0739-CME15, por un monto estimado de Pesos: nueve mil seiscientos - \$ 9.600,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 24/04/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: E3 Group Interactive Technology ADN Advertainment S.A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: nueve mil seiscientos - \$ 9.600,00 a favor de la firma: E3 Group Interactive Technology ADN Advertainment S.A. (Renglón N° 1 ), por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración; Que el Sr. Director Dr. Gustavo San Martín se encuentre en uso de la licencia por estrés, por lo que la Dirección está a cargo de la Dra. Cristina Desiderio. Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0739-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de colocación de doce (12) cortinas para el estar de los médicos de Guardia y adjudicase a la firma: E3 Group Interactive Technology ADN Advertainment S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: nueve mil seiscientos - \$ 9.600,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	12	unidad	\$ 800,00	\$ 9.600,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

## Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 10/IJACBA/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

#### VISTO

Ley 471, Decreto 73/GCABA/13, Resolución de Directorio N° 42/IJACBA/2006, Resolución de Directorio N° 18/IJACBA/2010, Informe N° IF-2015-01700877-DGOGPP, Expediente N° 080-IJACBA-2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su artículo 4º determina el ámbito de aplicación de la misma, constituyendo el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas;

Que el Decreto 73/GCABA/13 aprueba el régimen de transferencias del personal comprendido en el Artículo 4º de la Ley 471 – Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones;

Que mediante Resolución de Directorio N° 42/IJACBA/2006 se incorporó en Planta Permanente a la agente MORCILLO, Stella Maris DNI. 20.020.459, revistiendo en el agrupamiento Profesional, Tramo A Nivel 5;

Que por Resolución de Directorio N° 18/IJACBA/2010 se ratificó la Resolución de Presidencia N° 84/IJACBA/2010 que aprobó los incrementos salariales para el personal del Instituto, pasando la agente a revestir en el Agrupamiento Profesional, Tramo B, Nivel 4;

Que mediante Informe N° IF-2015-01700877-DGOPP, La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, solicita la Comisión de Servicios de la Sra. Stella Maris Morcillo;

Que la vigencia de la comisión será por el término de 1 (un) año;

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto administrativo se dicta en cumplimiento de las atribuciones conferidas por Ley 916 (B.O.C.B.A. N° 1578 – 28/11/2002), su modificatoria Ley 2600 (B.O.C.B.A. 2852 – 17/01/2008) artículo 4º;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Comisión de Servicios de la Sra. Stella Maris MORCILLO, (DNI 20.020.459 – LEGAJO N° 2011), para prestar servicios a partir el 01/04/2015 y por el término de 1 (un) año, en el ámbito de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, en alusión a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, a través del Departamento de Recursos Humanos, al agente mencionado en el artículo precedente, lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, pase a todas las Direcciones Ejecutivas para su conocimiento y demás efectos. Archívese. **García Lira - Ibarzábal - Sosa - Del Sol**

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 11/IJACBA/15**

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

### **VISTO**

el Decreto Nº 2075/07 (B.O.C.B.A Nº 2829-11/12/2007), con Anexo 1, Resolución de Directorio Nº 06/IJACBA/2008, Nº 24/IJACBA/11, Nº 22/IJACBA/13, Expediente Nº 0031-IJACBA-2008, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Decreto en su artículo 5to., resuelve instituir a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resolución de Directorio Nº 06/IJACBA/2008, se incorporó a la Estructura de este Instituto de Juegos de Apuestas, la Planta Gabinete, a partir del 1º de marzo de 2008;

Que mediante Resolución Nº 24/IJACBA/11 del 26 de Agosto de 2011, se designó a la agente Prof. Ana María Farías para cubrir la vacante de la Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia;

Que por Resolución de Directorio Nº 22/IJACBA/13 se aprobó la aplicación del Sistema Modular de Planta Gabinete para el cálculo de haberes de esta situación de revista;

Que a fojas 136 se ha glosado nota con la renuncia a partir del 1º de abril del corriente, presentada por la agente Prof. Ana María FARIAS;

Que a fojas 137 el Director de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, acepta la renuncia y eleva la propuesta de incorporación del Agente Marcos Enrique MORSUCCI, DNI. 28.224.752, dentro del Sistema Modular de Planta Gabinete con una retribución mensual de 4.060 (cuatro mil sesenta) Unidades Retributivas, para la vacante que se genera;

Que dicho agente revestirá en la Planta Gabinete, sin estabilidad administrativa, cesando en el cargo juntamente con el funcionario que lo hubiere designado, y/o cuando éste así lo solicitare;

Que dicha designación adquiere vigencia a partir del 1º de abril de 2015;

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por la ley 916 (B.O.C.B.A. Nº 1578-28/11/2002) artículo 4º y su ley modificatoria Nº 2.600 (B.O.C.B.A. Nº 2852-17/01/2008);

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aceptar a partir del 1º de Abril de 2015, la renuncia presentada por la agente de Planta Gabinete Prof. Ana María FARIAS, DNI. 12.079.011, a su puesto de Planta Gabinete dentro de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la designación a partir del 1º de Abril de 2015, del Sr. Marcos Enrique MORSUCCI, DNI. 28.224.752, como agente de Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, asignándole una retribución mensual de 4.060 (cuatro mil sesenta) Unidades Retributivas, dentro del Régimen Modular para agentes de Planta Gabinete del Instituto de Juegos de Apuestas, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese. **García Lira - Ibarzábal - Sosa - Del Sol**

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 128/PG/15

Buenos Aires, 24 de abril de 2015

#### VISTO:

El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1218, los Decretos N° 804/GCABA/2009, 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012, y la Resolución N° 2014/149/PG, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece las competencias de la Procuración General;

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes y atribuciones de este Organismo de la Constitución, así como su organización y funcionamiento;

Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos 678/GCABA/2011, 191/GCABA/2012 y 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica y funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 500/12 creó la Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Que la Resolución N° 2014/149/PG aprobó el plan de estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General y el Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Investigación Final;

Que con la reforma en 1994 de la Constitución Nacional, se concretó el tránsito del Estado de Derecho al Estado Constitucional Social de Derecho y en concordancia con ello, actualmente se visualiza al derecho administrativo como el derecho constitucional concretizado;

Que en ese sentido, el derecho administrativo se articula con un elenco de dispositivos procesales cuyo punto en común es la genérica finalidad de asegurar la supremacía de la Constitución Nacional y la defensa directa de los derechos que allí se reconocen;

Que los procesos constitucionales (amparo, habeas corpus, habeas data, acción declarativa de inconstitucionalidad, recurso extraordinario, control de constitucionalidad) como componentes del derecho procesal constitucional, reclaman hoy su lugar disciplinar, junto con los propios del derecho procesal administrativo (proceso administrativo, medidas cautelares y procesos urgentes);

Que el dinamismo propio de las Carreras de Estado de la Procuración General, supone el permanente análisis de las nuevas exigencias que plantea la capacitación del Cuerpo de Abogados, consiguientemente, exige la implementación de una nueva Orientación en Derecho Procesal Constitucional y Administrativo;

Que corresponde determinar el currículo de la Orientación en Derecho Procesal Constitucional y Administrativo e implementar todas las acciones necesarias para el desarrollo de la mencionada orientación;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias

**EI SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º. Apruébase el Plan de Estudios de la Orientación en Derecho Procesal Constitucional y Administrativo del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal de la Procuración General de la Ciudad que como Anexo A (IF-2015-06838268- -PG) se agrega como parte integrante de la presente.

Artículo 2º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

**ANEXO**

## Disposición

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### DISPOSICIÓN N.º 27/DGTALPG/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, los Decretos N° 1145/GCABA/2009 y 95/GCABA/2014, la Resolución Conjunta N° 8/MHGC/SECLYT/2012, las Resoluciones N° 237/PG/2009, N° 1160/MHGC/2011, N° 123/PG/2012, N° 424/MHGC/2013 y N° 274/PG/2014, las Disposiciones N° 396/DGCYC/2014 y N° 573/DGCYC/2014, el EE N° 16007620/DGTALPG/2014 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095, modificada por su similar N° 4764, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, designando como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que el Decreto N° 95/GCABA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095, fija los niveles de decisión y cuadro de competencias para el dictado de los actos administrativos comprendidos en dicha normativa;

Que por Decreto N° 1145/GCABA/2009 se reglamenta el artículo 83 de la Ley N° 2095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/2011 se aprobaron las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Conjunta N° 8/MHGC/SECLYT/2012 el Ministro de Hacienda y el Secretario Legal y Técnico establecieron que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá realizar las licitaciones y contrataciones directas a través del sistema electrónico de adquisiciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 424/MHGC/2013 se estableció que todas las jurisdicciones deberán realizar las Licitaciones y Contrataciones regidas por la Ley N° 2095 por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 573/DGCYC/2014, modificatoria del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se establece la aplicación del Procedimiento Buenos Aires Compras (BAC) para la modalidad de compra directa;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/2014 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que por EE N° 16007620/DGTALPG/2014 tramita la Contratación Directa N° 730-0207-CDI14, relacionada con un servicio de suscripción de información jurídica a cargo de la firma EDICIONES RAP S.A. con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 28, inciso 5, de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, por el término de doce (12) meses consecutivos y un monto total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.445,00);

Que por PV-2014-16556281-DGIJE el Jefe de Departamento de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión refiere que "...la oferta traída a consideración por la firma EDICIONES RAP S.A. contiene la suscripción a un servicio de doctrina, legislación anotada, jurisprudencia comentada, en especial se trata de una publicación dedicada al derecho administrativo...[ ]...que las mismas son parte integrante de una de las colecciones permanente de la Biblioteca del Organismo, con más una clave de ingreso on-line. Todos los elementos considerados constituyen un sistema técnico especializado que recopila y clasifica según criterio de valoración del proveedor, incorporando doctrina y jurisprudencia sobre diversos temas y de variados autores, material del que se nutren las áreas que requieren de dicha información....[ ]...[ ]... el oferente es el editor de las publicaciones y distribuidor del sistema...";

Que en virtud de lo anteriormente expuesto mediante IF-2014-16952465-DGIJE, la Directora General de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión informa que corresponde la contratación de la empresa EDICIONES RAP S.A.;

Que por IF-2015-2907105-DGTALPG, la Dirección OGESE y Compras señala que, dado a la naturaleza del servicio a contratar corresponde iniciar un proceso de contratación directa al amparo del artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que la referida Dirección ha elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General, creada por Resolución N° 123/PG/2012 y modificada por su similar N° 274/PG/2014, ha tomado la intervención que le compete;

Que por IF-2015-4021485-DGRECO, la Dirección General de Relaciones Contractuales ha tomado debida intervención, conforme lo establecido en el art. 3° de la Resolución N° 237/PG/2009;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/2014;

### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (PLIEG-2015-6785924-DGTALPG) y Anexo II (IF-2015-6786208-DGTALPG), forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N° 730-0207-CDI14 para el día 11 de Mayo de 2015 a las 14 horas, para la contratación de un servicio de suscripción de información jurídica con la firma EDICIONES RAP S.A. al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 5, de la Ley N° 2095, modificada por su similar N° 4764, reglamentada por Decreto N° 95/GCABA/2014, por un monto total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.445,00) y por doce (12) meses consecutivos de servicio.

Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán atendidas con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Apartado Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, en el portal Buenos Aires Compras y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del día en que se efectúe el pedido de cotización y con un mínimo de dos (2) días de antelación a la fecha límite fijada para la recepción de la propuesta.

Artículo 5°.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General. Notifíquese de forma fehaciente a la firma involucrada para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Rodríguez**

## **ANEXO**

## Resolución de Presidencia

### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### RESOLUCIÓN N.º 55/PPVM/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

#### VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/EURSPCABA/2003 y su modificatoria N° 104/2010, N° 133/2011, N° 172/2012 y N° 456/2013, la Resolución del Ministerio de Cultura de la Nación N° 1433/2015, el Expediente N° 1.191/EURSPCABA/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 se reglamenta su constitución y establece en el Art. 11, inc. d) que como función del Directorio contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, por Resolución N° 84/ERSP/2003, y su modificatoria N° 104/ERSP/2010, se aprueba el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que rige las relaciones laborales de su personal permanente y no permanente;

Que, el Art. 56 del Estatuto de Personal establece que el agente tiene derecho al uso de licencia sin goce de sueldo para desempeñar cargos de mayor jerarquía local, municipal, provincial o nacional, por el término que dure su designación, debiendo reintegrarse al Organismo dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la finalización de las funciones para que fuera designado;

Que, la agente María Paula Demichelis, por conducto de la Resolución N° 133/ERSP/2011, ingresa a la Planta Permanente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el agrupamiento Administrativo, categoría Principal, grado "C";

Que, a través de la Resolución N° 172/ERSP/2012 el Directorio autoriza la licencia sin goce de sueldo para desempeñar cargos de mayor jerarquía de la agente María Paula Demichelis para desempeñar el cargo de Directora Adjunta de la Dirección General de Administración de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de junio del año 2012;

Que, con fecha 30 de marzo de 2014 la agente María Paula Demichelis informa que por Resolución N° 1433/MC/2015 se le encomienda el despacho de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura de la Nación a partir del 1º de abril de 2015 y hasta tanto de suscriba el correspondiente acto administrativo de designación transitoria por el Poder Ejecutivo Nacional y, asimismo solicita que se deje sin efecto la licencia otorgada por Resolución N° 172/ERSP/2012;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir las resoluciones en lo atinente al personal, entre otras;  
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.  
Por ello,

**LA PRESIDENTE  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la agente María Paula Demichelis (DNI: 24.157.258) para desempeñarse como Directora General de Administración del Ministerio de Cultura de la Nación a partir del 1º de abril del año 2015.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la agente María Paula Demichelis (DNI: 24.157.258) para desempeñarse como Directora Adjunta de la Dirección General de Administración de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Resolución N° 172/ERSP/2012, a partir del 30 de marzo del año 2015.

Artículo 3º.- Notifíquese a través del Área Recursos Humanos de lo dispuesto en los artículos precedentes a la agente María Paula Demichelis.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento del Ministerio de Cultura de la Nación y de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración, al Área Recursos Humanos y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Cumplido, archívese. **Michielotto**

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 124/15

Conforme el art. Art. 45 inc. b) de la Ley Nº 6.

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

**Fecha:** 2 de Junio de 2015

**Lugar:** En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### 13 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1258-D-2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "Buque Princesa Mafalda" al espacio verde ubicado en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía y Avda. Antártida Argentina, frente al acceso de la Terminal de Micros de larga distancia.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 4/5/2015

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 28/5/2015 a las 13:00 hs.

#### 13.30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1115 -J -2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre "Niños Latinoamericanos" al Jardín de Infantes Nucleado "C" Distrito Escolar 13º, sito en Saravia 2358.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 4/5/2015

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 28/5/2015 a las 13:30 hs.

#### 14 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 444-D-2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase Osvaldo Soriano al espacio verde central ubicado en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz entre las calles Las Palmas y Tilcara.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 4/5/2015

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 28/5/2015 a las 14:00 hs.

#### 14.30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 3319-D-2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Declárase al conjunto escultórico constituido por El aplauso, las 17 placas conmemorativas, el texto de Tato Pavlovsky inscripto en el piso de entrada y las palabras de Mariana Gabor impresas en las paredes de French 3614, sede del Departamento de Artes Dramáticas de la UNA (Universidad Nacional de las Artes), Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en la categoría "objetos y colecciones" de la Ley 1227, Art. 4º, inc. h).

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 4/5/2015

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 28/5/2015 a las 14:30 hs.

### **15 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 2747-D-2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre "Paulo Freire" al Ciclo Básico de Formación Ocupacional N° 4 del Distrito Escolar N° 1, sito en la calle Juncal 1258.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 4/5/2015

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 28/5/2015 a las 15:00 hs.

### **15.30 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1330-D-2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "Plaza de los Virreyes – Eva Perón" a la actual estación de subterráneos de la Línea E "Plaza de los Virreyes" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 4/5/2015

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 28/5/2015 a las 15:30 hs.

### **16 horas**

Ley inicial publicada en el BOCBA 4552 del 6 de enero de 2015 referente al Expte. 1680-D-2014.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Sustitúyese el nombre de la calle "Totoral" por el de "Padre Lorenzo Bartolomé Massa".

**Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia:** 4/5/2015

**Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia:** 28/5/2015 a las 16:00 hs.

**Inscripción de Participantes:** Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: [www.legislatura.gov.ar/audi.php](http://www.legislatura.gov.ar/audi.php) o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General.

**Horario de atención al público:** lunes a viernes de 10 a 18 Hs.

**Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación:** En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana.

**Informes:** Tel. 4338-3151, mail [dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar](mailto:dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar).

**Autoridades de la Audiencia:** La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

**Silvina García**  
Directora General

CA 138  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 30-4-2015

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

##### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### Adquisición de vehículos eléctricos - Expediente N° 7.184.192/SSTRANS/15

Llámesse a Licitación Pública N° 320-0475-LPU15 para la adquisición de dos vehículos eléctricos, con fecha de apertura programada para el día 7 de mayo de 2015 a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal.

**Autorizante:** Resolución N° 318/SSTRANS/15.

**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Transporte.

**Valor del pliego:** Sin valor económico.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos se obtendrán a través del sitio de BAC hasta el día de la apertura.

**Lugar de apertura:** El contenido de las ofertas, será abierto por BAC en acto público, en la Unidad de Compras y Contrataciones, sita en Maipú 255, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con intervención de los funcionarios responsables.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1304

Inicia: 29-4-2015

Vence: 30-4-2015

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

##### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### Circular con consulta - Expediente N° 3.683.269/15

Circular con Consulta N° 4.

Expediente N° 3.683.269/15.

Licitación Pública N° 320-0206/SSTRANS/15.

**Objeto:** Estudio Técnico de Impacto Ambiental de un Viaducto Ferroviario elevado en las vías del FC San Martín.

**Consulta 4:** CH2M Hill Argentina S.A.

Por medio de la presente, solicitamos a Usted tenga a bien considerar una prórroga de quince (15) días para la presentación de la licitación de la referencia, con el objeto de poder contar con el tiempo necesario para poder presentar, en tiempo y forma, una propuesta competitiva según los requerimientos del Pliego.

**Respuesta 4:**

No se otorgará una nueva prórroga a la Licitación cuya apertura está establecida para el 4 de mayo de 2015.

**Consulta 5:** AC&A S.A.

Buenas Tardes: Les consulto si la presentación de la oferta también debe ser presentada en soporte papel o sólo electrónicamente a través del BAC.

**Respuesta 5:**

Las ofertas deben ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto. Asimismo, y sin perjuicio de la carga de toda la documentación a través de BAC, se recuerda que la garantía constituida debe ser entregada en la Subsecretaría de Transporte dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de aperturas de ofertas”

**Consulta 6:** Geoconsult Buenos Aires S.A.

Estimados, Los pliegos establecen que es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores (RIUPP) a través de BAC y que, en caso de ser una UTE, los integrantes deberán estar inscriptos en el RIUPP a través de BAC. Nuestra empresa cumple con la anterior condición, pero es nuestra intención ofertar conjuntamente con una empresa extranjera que es parte de nuestro holding internacional que NO está inscripta y que, según se nos informó, no puede hacerlo, excepto que se radique en la Argentina. Agradecería nos confirmaran si la conformación de una UTE entre nuestra empresa y la empresa extranjera experta de nuestro grupo sería admitida.

**Respuesta 6:**

“Corresponde hacer saber que conforme lo estipulado en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resulta ser condición para la preadjudicación que todos los integrantes de la UTE se encuentren inscriptos en el RIUPP a través de BAC.

**Consulta 7:** AC&A S.A.

En el caso de presentarnos como UTE con otra empresa inscripta en el BAC, y dado que la UTE se conformará al momento de saber si esta adjudicada la obra , la propuesta y la cotización la puede presentar sólo la empresa líder en el BAC indicando se que trata de una UTE?

**Respuesta 7:**

“Conforme lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se recuerda que ningún oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una UTE. Asimismo, tampoco podrá hacerlo como miembro de dos o más UTEs.

Para el caso de que se presente como UTE, y sin perjuicio de los documentos que se deben presentar conforme lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, se deberá tener en cuenta que:

i) se deberá presentar el compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas integrantes de la UTE durante el proceso de Licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.

ii) El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

iii) Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Es condición de adjudicación que esta condición se encuentre expresamente dispuesta en el acto constitutivo de la UTE. iv) Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia, o en su defecto, constancia de inicio de inscripción en trámite, o un compromiso de conformación de UTE ante Escribano Público, para ser inscripto en la IGJ utilizando la categoría de "urgente". v) De los documentos por los que se confiere los poderes, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo."

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1297  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 30-4-2015

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 4.239.072/15

Licitación Pública Nº 623-0268-LPU15.  
Expediente Electrónico Nº 4.239.072/15.

**Rubro:** Convenio Marco para la adquisición de Escáneres para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Observaciones:**

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 166/DGCYC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, el Sr. Pablo Lucas Converso y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Kodak Alaris SAIC, Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. y Baseside S.R.L., a tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de

**Ofertas aconseja:**

**Fundamentación:**

Se aconseja adjudicar a favor de:

**Kodak Alaris S.A.I.C.** (Of. 1): Renglones 1/3 en la suma total de hasta pesos cuatro millones seiscientos veinticinco mil seiscientos noventa y cinco con 75/100 (\$ 4.625.695,75).

**Servicios Digitales de Excelencia S.R.L.** (Of. 2): Renglones 1/3 en la suma total de hasta pesos setecientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y tres con 52/100 (\$ 746.343,52).

**Baseside S.R.L.** (Of. 3): Renglones 1/3 en la suma total de hasta pesos seis millones quinientos veintiún mil ochocientos (\$ 6.521.800,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

**María V. Rodríguez Quintana**  
Directora General

OL 1285  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Preadjudicación - Expediente N° 4.862.296/MGEYA-SSEMERG/15**

Licitación Pública N° 678-0336-LPU15.

**Rubro:** Construcción.

**Repartición solicitante:** Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Madera para apuntalamiento, cercos y vallados.

**Observaciones:**

**Ofertas desestimadas:**

Rubén Omar Castro

Por estar desactualizado de su clase en el Estado Registral. No cumple con los requisitos solicitados por la repartición. Precio no conveniente para el GCBA.

Mader Shop S.R.L.

No se encuentra inscripto, su estado registral es Preinscripto. No cumple con los requisitos solicitados por la repartición.

Megacer S.R.L.

No cumple con los requisitos solicitados por la repartición. Precio no conveniente para el GCBA.

Se deja constancia que se dio cumplimiento al art. 108 de la Ley N° 2.095 en virtud que se solicitó el Dictamen de Evaluación Técnica de las ofertas a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias perteneciente a la subsecretaría de emergencia.

**Lugar de exhibición de acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

**Néstor A. Nicolás**  
Subsecretario

OL 1298  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 30-4-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

#### Adquisición de gases en sangre - Expediente N° 6.579.081/15

Llámesse a Licitación Privada N° 31/15 cuya apertura se realizara el día 4/5/15 a las 11 horas, para adquisición de gases en sangre, Proceso de Compra 438-0031-LPR15.

**Autorizante:** Disposición N° 100/HGAT/15.

**Nombre del contratante:** Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú"

**Adquisición y consultas de pliegos:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, o Sistema BAC

**Valor del pliego:** sin cargo.

**Lugar de apertura:** Sistema BAC fecha 4/5/15 a las 11 horas.

**Luis E. Castaniza**  
Director

OL 1245  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 4-5-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

#### Adquisición de autoanalizadores, material sanitario - Expediente Electrónico N° 6.226.695-MGEYA-HNBM/15

Llámesse a Licitación Pública N° 422-0408-CM15, cuya apertura se realizará el día 7/5/15, a las 10 hs., para la adquisición de autoanalizadores, material sanitario con equipo en calidad de préstamo".

**Autorizante:** Disposición N° 54/HNBM/15.

**Repartición destinataria:** Hospital N. B. Moyano.

**Valor del pliego:** \$ 0.00.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1° piso.

**María N. C. Derito**  
Directora Médica

**Luisa M. Gavechesky**  
Gerente Operativo

OL 1287  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

**Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 3.499.332/MGEYA-HGAIP/15**

Licitación Pública BAC N° 427-0174-LPU15.

**Fecha de apertura:** 18/3/15 a las 10 horas.**Rubro:** Adquisición de reactivos para laboratorio.

Firma preadjudicada:

**Medi Sistem S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1300 unidades - precio unitario: \$ 35,70 - precio total: \$ 46.410,00.

Renglón: 2 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: \$ 82,27 -precio total: \$ 8.227,00.

Renglón: 3 - cantidad: 19200 unidades - precio unitario: \$ 2,38 - precio total: \$ 45.696,00.

Renglón: 4 - cantidad: 14700 unidades - precio unitario: \$ 1,15 - precio total: \$ 16.905,00.

Renglón: 5 - cantidad: 8100 unidades - precio unitario: \$ 5,97 - precio total: \$ 48.357,00.

Renglón: 6 - cantidad: 59500 unidades - precio unitario: \$ 1,79 - precio total: \$ 106.505,00.

Renglón: 7 - cantidad: 59750 unidades - precio unitario: \$ 2,86 - precio total: \$ 170.885,00.

Renglón: 8 - cantidad: 12300 unidades - precio unitario: \$ 2,38 - precio total: \$ 29.274,00.

Renglón: 9 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: \$ 41,10 -precio total: \$ 4.110,00.

Renglón: 10 - cantidad: 4200 det. - precio unitario: \$ 8,98 - precio total: \$ 37.716,00.

Renglón: 11 - cantidad: 73500 unidades - precio unitario: \$ 1,13 - precio total: \$ 83.055,00.

Renglón: 12 - cantidad: 60000 unidades - precio unitario: \$ 3,61 - precio total: \$ 216.600,00.

Renglón: 13 - cantidad: 36000 unidades - precio unitario: \$ 1,79 - precio total: \$ 64.440,00.

Renglón: 14 - cantidad: 8200 unidades - precio unitario: \$ 2,97 - precio total: \$ 24.354,00.

Renglón: 15 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: \$ 2,72 - precio total: \$ 544,00.

Renglón: 16 - cantidad: 200 det. - precio unitario: \$ 56,72 - precio total: \$ 11.344,00.

Renglón: 17 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: \$ 58,66 -precio total: \$ 11.732,00.

Renglón: 18 - cantidad: 57600 unidades - precio unitario: \$ 3,74 -precio total: \$ 215.424,00.

Renglón: 19 - cantidad: 7500 unidades - precio unitario: \$ 2,64 -precio total: \$ 19.800,00.

Renglón: 20 - cantidad: 600 unidades - precio unitario: \$ 8,00 -precio total: \$ 4.800,00.

Renglón: 21 - cantidad: 2400 unidades - precio unitario: \$ 3,95 -precio total: \$ 9.480,00.

Renglón: 22 - cantidad: 79200 unidades - precio unitario: \$ 1,95 -precio total: \$ 154.440,00.

Renglón: 23 - cantidad: 4500 unidades - precio unitario: \$ 34,03 -precio total: \$ 153.135,00.

Renglón: 24 - cantidad: 15800 unidades - precio unitario: \$ 8,94 - precio total: \$ 141.252,00.  
Renglón: 25 - cantidad: 3000 unidades - precio unitario: \$ 1,79 - precio total: \$ 5.370,00.  
Renglón: 26 - cantidad: 9900 unidades - precio unitario: \$ 1,98 - precio total: \$ 19.602,00.  
Renglón: 27 - cantidad: 2975 unidades - precio unitario: \$ 14,11 - precio total: \$ 41.977,25.  
Renglón: 28 - cantidad: 1200 unidades - precio unitario: \$ 8,94 - precio total: \$ 10.728,00.  
Renglón: 29 - cantidad: 6250 equipo - precio unitario: \$ 3,11 - precio total: \$ 19.437,50.  
Renglón: 30 - cantidad: 1300 unidades - precio unitario: \$ 21,00 - precio total: \$ 27.300,00.  
Renglón: 31 - cantidad: 60000 unidades - precio unitario: \$ 3,61 - precio total: \$ 216.600,00.  
Renglón: 32 - cantidad: 12000 ml - precio unitario: \$ 1,03 - precio total: \$ 12.360,00.  
Renglón: 33 - cantidad: 2400 det. - precio unitario: \$ 6,81 - precio total: \$ 16.344,00.  
Renglón: 34 - cantidad: 432 unidades - precio unitario: \$ 67,50 - precio total: \$ 29.160,00.  
Renglón: 35 - cantidad: 60000 unidades - precio unitario: \$ 3,61 - precio total: \$ 216.600,00.  
Renglón: 36 - cantidad: 37000 unidades - precio unitario: \$ 2,98 - precio total: \$ 110.260,00  
Renglón: 37 - cantidad: 59500 unidades - precio unitario: \$ 2,98 - precio total: \$ 177.310,00.  
Renglón: 38 - cantidad: 2100 unidades - precio unitario: \$ 16,76 - precio total: \$ 35.196,00.  
Renglón: 39 - cantidad: 16000 unidades - precio unitario: \$ 2,52 - precio total: \$ 40.320,00.  
Renglón: 40 - cantidad: 74000 unidades - precio unitario: \$ 2,13 - precio total: \$ 157.620,00.

**Total:** \$ 2.760.669,75 (pesos dos millones setecientos sesenta mil seiscientos sesenta y nueve con 75/100).

**Encuadre legal:** art. 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.

**Vencimiento validez de la oferta:** 18/5/15.

**Observaciones:** se preadjudicó según Informe Técnico.

**Lugar de exhibición del acta:** A través del Sistema Buenos Aires Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a partir del 29/4/15.

**Comisión Evaluadora de Ofertas:** Dra. Silvia Álvarez - Dr. José María Cohen - Dr. José Luis Tobar

**José A. Cuba**  
Director

OL 1284  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

**Preadjudicación - Expediente N° 4.382.225/MGEYA/IZLP/15**

Licitación Pública N° 445-0290-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** reactivos de laboratorio anticuerpos.

Firmas preadjudicadas:

**Tecnolab S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 4344,99 - precio total: \$ 8689,98.

Renglón: 2 - cantidad: 2 equipo - precio unitario: \$ 3305,61 - precio total: \$ 6611,22.

Total: \$ 15301,20.

**Total de la presente adjudicación:** \$ 15301,20 (son pesos quince mil trescientos uno con veinte).

**Cromoion S.R.L.**

Renglón: 3 - cantidad: 8 u. - precio unitario: \$ 3271,00 - precio total: \$ 26168,00

Renglón: 4 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 1514,00 - precio total: \$ 6056,00

Total: \$ 32224,00.

**Total de la presente adjudicación:** \$ 32224,00 (son pesos treinta y dos mil doscientos veinticuatro).

**Observaciones:** Se desestima la Oferta para el Renglón 2 de la Firma Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. Según Informe Técnico.

**Fundamento de la preadjudicación:** art. 108 Ley N° 2095.

**Vencimiento validez de oferta:** 20/5/15.

**Lugar de exhibición del acta:** Sector Compra, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, Un (1) día a partir del 29/4/15 en Av. Díaz Vélez 4821, Pág. Web GCBA y portal BAC.

**Oscar Lencinas**

Director

**Mirta L. Casio**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1259

Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### Preadjudicación - Expediente N° 4.844.809-MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública N° 446-0332-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 27 de abril de 2015.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de instrumental para fijación de columna con destino a la paciente Nazaryan Nvard.

Firma preadjudicada:

**MTG Group S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 66.480,00 - precio total: \$ 66.480,00.

**Total preadjudicado:** pesos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 66.480,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según art. 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14. Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 29/4/15 en cartelera.

**Silvina Ajolfi**  
Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**  
Gerente Operativo

OL 1288  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### Preadjudicación - Expediente N° 4.847.584/MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública N° 446-0334-LPU15.

Dictamen de preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 27 de abril de 2015.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** adquisición de dos (2) prótesis de rodilla con destino a la paciente Buitrago Spailitis Catalina.

Firma preadjudicada:

**Metal Implants S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: \$ 53.000,00 - precio total: \$ 106.000,00.

**Total preadjudicado:** pesos ciento seis mil (\$ 106.000,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según art. 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14. Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 29/4/15 en cartelera.

**Silvina Ajolfi**  
Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**  
Gerente Operativo

OL 1289  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### Preadjudicación - Expediente N° 4.941.733/MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública Nº 446-0343-LPU15.

Dictamen de preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 27 de abril de 2015.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente Marino Pablo Juan.

Firma preadjudicada:

**Metal Implants S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 93.000,00 - precio total: \$ 93.000,00.

**Total preadjudicado:** pesos noventa y tres mil (\$ 93.000,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según art. 108 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 29/4/15 en cartelera.

**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**

Gerente Operativo

OL 1290

Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### Preadjudicación - Expediente Nº 4.942.633/MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública Nº 446-0344-LPU15.

Dictamen de preadjudicación de ofertas BAC de fecha 27 de abril de 2015.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** adquisición de una prótesis total de cadera con destino a la paciente Montoya Anampa Epifania.

Firma preadjudicada:

**Fixamo S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 89.000,00 - precio total: \$ 89.000,00.

**Total preadjudicado:** pesos ochenta y nueve mil (\$ 89.000,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según art. 108 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14. Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 29/4/15 en cartelera.

**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**

Gerente Operativo

OL 1291  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### Preadjudicación - Expediente N° 5.776.804/MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública N° 446-0354-LPU15.

Dictamen de preadjudicación de ofertas BAC de fecha 27 de abril de 2015.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de una prótesis para rodilla unicompartmental con destino a la paciente Lescano Nelida.

Firma preadjudicada:

**Metal Implants S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: \$ 54.000,00 - precio total: \$ 54.000,00.

**Total preadjudicado:** pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** según art. 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14. Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 29/4/15 en cartelera.

**Silvina Ajolfi**  
Directora Médica a/c

**Damián L. Gabás**  
Gerente Operativo

OL 1292  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE

### Circular con consulta - Expediente N° 5.798.437/15

Circular N° 2 con consulta.

Licitación Pública N° 401-0402-LPU15.

“Puesta en norma y mantenimiento Integral del Sistema contra Incendios, en Edificios e Instalaciones pertenecientes al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

**Consulta:** hasta que día tengo para enviar la oferta.

**Respuesta:** La oferta deberá presentarse mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) hasta el día 19 de mayo de 2015 a las 11 hs., debiendo estar confirmada antes de las 11 horas del día fijado para la apertura de ofertas conforme lo establecido en el cronograma de fechas del Sistema BAC.

La presente se emite en ejercicio de las facultades delegadas por el artículo 6º de la Resolución Nº 610/MSGC/15.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 1295  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

#### Preadjudicación - Expediente Nº 4.060.965/HGNPE/15

Licitación Pública Nº 417-0247/15/HGNPE/15.

Expediente Nº 4.060.965/HGNPE/15

Dictamen de Evaluación de Ofertas

**Rubro:** Reactivos quimioluminiscencia - Lab. de Endocrinología.

Firmas preadjudicadas:

**Bernardo Lew S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 400 det. - precio unitario \$ 69 - precio total: \$ 27600.

Renglón: 2 - cantidad: 1600 det. - precio unitario \$ 98.40 - precio total: \$ 157440.

Renglón: 3 - cantidad: 2200 det. - precio unitario \$ 108 - precio total: \$ 237600.

Renglón: 4 - cantidad: 1000 det. - precio unitario \$ 105 - precio total: \$ 105000.

Renglón: 5 - cantidad: 1000 det. - precio unitario \$ 99 - precio total: \$ 99000.

Renglón: 6 - cantidad: 1000 det. - precio unitario \$103.50 - precio total: \$ 103500.

Renglón: 7 - cantidad: 2200 det. - precio unitario \$ 43.20 - precio total: \$ 95040.

Renglón: 8 - cantidad: 3000 det. - precio unitario \$ 43.20 - precio total: \$ 129600.

Renglón: 9 - cantidad: 2000 det. - precio unitario \$ 43.20 - precio total: \$ 86400.

Renglón: 10 - cantidad: 4200 det. - precio unitario \$ 46.38 - precio total: \$ 194796.

Renglón: 11 - cantidad: 400 det. - precio unitario \$ 96 - precio total: \$ 38400.

**Encuadre legal:** art 108 Ley Nº 2.095; Decreto Nº 754/08.

#### **Observaciones:**

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superado el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2095, reglamentado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, teniendo en cuenta la espera al solicitar documentación complementaria.

**Nota:** con la adjudicación total de los renglones la firma Bernardo Lew e Hijos S.R.L. entregara en carácter de préstamo gratuito un equipo automatizado marca siemens Modelo Inmulite 2000.

Se preadjudicó según Informe Técnico.

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (I)

**Marcelo Fakh**  
Gerente Operativo

OL 1286  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 30-4-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamientos modulares - Expediente Electrónico N° 14.419.496/MGEYA-DGIES/14**

Declarar fracasada la Licitación Pública N° 550-0989-LPU14, por las razones expuestas en los Considerandos, y llama a Licitación Pública N° 550-0346-LPU15 para el día 7 de mayo de 2015 a las 13 hs., para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamientos modulares.

Expediente Electrónico EE/2014/14419496/MGEYA-DGIES tramita la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamientos modulares, de acuerdo a las características estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), a las condiciones de tiempo, forma y lugar de entrega previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14), solicitada por la Dirección General de Infraestructura Escolar.

**Repartición solicitaría:** Dirección General de Infraestructura Escolar.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

**Acto Administrativo:** Resolución N° 1624/MEGC.

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 1266  
Inicia: 28-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Prórroga - Expediente N° 7.298.256/14

Aviso de prórroga

Licitación Privada N° 18/SIGAF/15 (N° 6/15).

Expediente N° 7.298.256/14.

**Objeto del llamado:** Trabajos de reforma y adecuación para instalación de ascensor en el Edificio de la Escuela N° 12, D.E. N° 10, sita en Av. Crámer 3271 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Disposición N° 339/DGAR/15.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 817.918,12 (pesos ochocientos diecisiete mil novecientos dieciocho con doce centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Nueva fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 4 de mayo de 2015, a las 13.30 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 150 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 1296  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adjudicación - Expediente Nº 1.3345.774/MGEYA-PGPYCG/14

Licitación Privada Nº 1/15.

**Autorizante:** Disposición Nº 335/DGAR/15.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** adquisición de elementos pedagógicos.

Aprobar la Licitación Privada Nº 1/15, para la adquisición de Elementos Pedagógicos de Taller destinados al Centro de Formación Profesional Nº 15 "Padre Daniel de la Sierra radicada en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudicar a favor de la firma **Licicom S.R.L.** (CUIT 30-71150036-3) los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 48, 54, 55, 58, 59, 62, 71, 77, 94, 95, 96, 215, 217, 218 y 219 y la firma **Liliana Beatriz Polanco** (CUIT 27-25188179-6) los Renglones 176, 177, 178 y 179, ascendiendo la erogación total a la suma de pesos seiscientos dos mil ciento veintiuno con setenta y cuatro centavos (\$ 602.121,74).

**Gonzalo L. Riobó**

Director General de Administración de Recursos

**Graciela M. Testa**

Gerente Operativa

OL 1301

Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 1.026.045/DGPUTYA/15

Llámesese a Licitación Pública N° 329/15.

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica -Licitación III - Edificios UG4-P1, P2, P3".

Resolución Llamado N° 99/MDUGC/15.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php).

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 13 hs del día 5 de junio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 1218  
Inicia: 23-4-2015

Vence: 14-5-2015

## Ministerio de Desarrollo Social

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Provisión de ropa para el operativo frío - Expediente N° 6.639.298/15

Llámase a Licitación Pública N° 460-0446-LPU15, con destino a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 7 de mayo de 2015 a las 12.30 horas.

Disposición N° 634/DGTALMDS/15

**Pliego:** sin cargo.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Carlos A. Rebagliati**  
Director General

OL 1264

Inicia: 28-4-2015

Vence: 29-4-2015

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Expediente N° 5.798.437/15

Licitación Pública N° 355/15 BAC.

Expediente N° 5.798.437/15.

N° de Proceso de Compra: 460-0355-LPU15.

Provisión de Pañales operativo frío.

Bs. As, 24 de Abril 2015.

Se preadjudica a favor de:

La Oferta perteneciente a la firma: **RVGM S.R.L.**, los Renglones 1, 2, 3, 4 y 5 al amparo del art. 108 de la Ley N° 2095. Monto total: pesos setecientos seis mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 706.350,00).

**Monto total de la preadjudicación:** pesos setecientos seis mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 706.350,00).

**No se considera:**

La Oferta perteneciente a la firma Lenterdit S.A. ha sido desestimada por el sistema RIUPP por su estado registral (Desactualización de formularios).

**Observaciones:**

Se Preadjudican el total de los renglones a la firma RVGM S.R.L. por ser la oferta económicamente más conveniente.

Esta preadjudicación se ha llevado a cabo conforme al asesoramiento técnico de la CEO.

**Jorge O. Ormazabal**  
Comisión Evaluadora de Ofertas  
Resolución Nº 708 MDSGC/2010

**Miguel Pisani Moyano**  
Subgerente Operativo de Evaluación y Control del Gasto  
Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial

OL 1294  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### **Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.642.420/15**

Licitación Pública N° 179/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 236/15.

Acta de Preadjudicación N° 7/15, de fecha 28 de abril de 2015.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Obra.

**Objeto de la contratación:** Obra de Colocación de Presurizador de Agua Potable en Villa 20, sobre Av. Escalada (entre F.F. de la Cruz y Chilavert) y sobre Chilavert (entre Pola y Av. Escalada).

Firma preadjudicada:

**Reconstrucción Caños S.A.** (CUIT N° 30-67779097-7).

**Precio total:** \$ 3.996.165,56

**Total preadjudicado:** pesos tres millones novecientos noventa y seis mil ciento sesenta y cinco con 56/100 cvos. (\$ 3.996.165,56).

**Fundamento de la preadjudicación:** s/Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. Fucek - Calvo - Fiorito.

**Vencimiento validez de oferta:** 21/5/15.

**Lugar de exhibición del acta:** en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 28/4/15.

**Carlos Pedrini**  
Titular

OL 1300  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 4-5-2015

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Adquisición y provisión de cubiertas y llantas para camiones y colectivos - Expediente Electrónico N° 6.339.167/DGTALMAEP/15**

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 103/DGTALMAEP/15, a Licitación Pública N° 8503-0415-LPU15 para el día 8 de mayo de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09, para la adquisición y provisión de cubiertas y llantas para camiones y colectivos” con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio.

**Consulta y adquisición de pliego:** los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Avda. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º, CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.

**Valor del pliego:** pesos cinco mil (\$ 5.000).

**Lugar de presentación de las ofertas y apertura:** La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

**Ezequiel Pazos Verni**

Director General

OL 1263

Inicia: 28-4-2015

Vence: 29-4-2015

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL.

#### **Adquisición de Bolsos blancos para Recuperadores Ambientales - Expediente Electrónico N° 6.780.019-DGTALMAEP/15**

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 105/DGTALMAEP/15 y su rectificatoria N° 106/DGTALMAEP/15, a Licitación Pública N° 8503-0461-LPU15 para el día 5 de mayo de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, para la "Adquisición de Bolsos blancos para Recuperadores Ambientales" con destino a la Dirección General de Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, este Ministerio.

**Consulta y adquisición de pliegos:** Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso, CABA, en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería.

**Valor del pliego:** \$ 5.000 (pesos cinco mil).

**Lugar de presentación de las ofertas y apertura:** La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

**Ezequiel Pazos Verni**  
Director General

OL 1276  
Inicia: 28-4-2015

Vence: 29-4-2015

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### Circular con Consulta N° 2 - Expediente Electrónico N° 16.439.788-DGTNT/14

Concurso Público Nacional e Internacional N° 2-SIGAF/15.

**Objeto:** "Proyecto Integral para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la Zona Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)", Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### 1. Consulta:

PCP Art. 6, Solicitamos se nos indique la fecha base del Presupuesto Oficial.

#### Respuesta:

En referencia a la consulta efectuada, deberá tenerse en cuenta que el Presupuesto Oficial fue calculado al día 3 de noviembre de 2014.

#### 2. Consulta:

PCP Art. 6, Asumiendo que el Presupuesto Oficial corresponde a una fecha anterior a la publicación del pliego, y a que los Oferentes deben presentar sus Ofertas con base al mes anterior de la fecha de la presentación de la Oferta, y siendo que el presupuesto del Renglón 2 considera precio máximo, se consulta como se ajustará el valor del presupuesto oficial para homologar las cifras con las de los Oferentes.

#### Respuesta:

A los fines de la interpretación y aplicación del artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente proceso de selección, deberá tomarse como base, la fecha establecida en la Respuesta N° 1.

**3. Consulta:**

PCP Art. 7, Atento la facultad del GCABA de prorrogar el contrato de operación una vez cumplido el plazo contractual, se solicita que esa prórroga deba ser de común acuerdo con el Contratista.

**Respuesta:**

Deberá estarse a lo establecido en los Pliego de Bases y Condiciones que rigen el presente proceso de selección.

**4. Consulta:**

PCP Art. 18. Atento que la convocatoria es una Licitación Internacional, y que los oferentes pueden ser empresas extranjeras no radicadas en el país, que pueden presentarse bajo la figura de UTE, figura que sólo puede constituirse una vez radicada la empresa extranjera en el país, solicitamos aclarar que un grupo de empresas extranjeras puede presentarse bajo la figura de Compromiso de Constituir una UTE y, en caso de ser Pre-Adjudicataria, realizar entonces las inscripciones en los órganos correspondientes.

**Respuesta:**

En el caso que la Oferta sea presentada por una Unión Transitoria de Empresas, ésta podrá acompañar un compromiso de constitución, en el cual se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente proceso de selección, e inscribirse en los Órganos correspondientes de forma previa a la adjudicación.

**5. Consulta:**

El anexo VIII del PCP establece una Autorización de Acreditación de Pagos en Cuenta Bancaria, debiendo el Oferente declarar inscripciones en CUIT e Ingresos Brutos y los detalles de una Cuenta Bancaria en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Atento a que algunos oferentes son empresas extranjeras no establecidas en el país, solicitamos poder no declarar esos datos, indicando que se cumplirán en caso de ser Pre-adjudicatario y cumplir entonces con las inscripciones correspondientes.

**Respuesta:**

Dicha interpretación es correcta. La documentación a la que alude el Anexo VIII, deberá presentarse previo a la adjudicación.

**6. Consulta:**

PET, Art. 28, Ruta de acceso. Entendemos que el artículo se refiere a las rutas internas del predio, y no a ninguna red de uso público. Por favor aclarar.

**Respuesta:**

Deberá estarse a lo establecido en el artículo 28 del Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen el presente proceso de selección.

**Ezequiel Pazos Verni**  
Director General

OL 1305  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Ente de Turismo

### ENTE DE TURISMO

#### Preadjudicación - Expediente Nº 6.288.070/DGTALET/15

Licitación Pública Nº 412-LPU15.

Rubro comercial: servicios

**Objeto de la contratación:** servicio de producción integral destinado al evento Buenos Aires Celebra las Regiones (Centro)

Firma preadjudicada:

**Siberia S.A.** CUIT: 30-71087813-3

**Total preadjudicado:** pesos tres millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 3.688.380,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Jesús M. Acevedo**  
Director General

OL 1303

Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

### ENTE DE TURISMO

#### Adjudicación - Expediente Nº 4.683.883/DGTALET/15

Contratación Menor Nº 515/CME15.

Disposición Nº 48/DGTALET/15.

**Rubro comercial:** Servicios Especializados.

**Objeto de la contratación:** Servicio de provisión de frutas.

Firma adjudicada:

**Avrutin Suárez Hernán María y Moretti Ignacio S.H. Office Fruit.** CUIT Nº: 30-71205918-0.

**Total adjudicado:** pesos setenta y ocho mil novecientos veintiuno con 00/100 (\$ 78.921,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Unidad de adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Jesús M. Acevedo**  
Director General

OL 1302

Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Agencia de Sistemas de Información

### AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

#### **Servicio de consultoría de estrategia comunicacional - Expediente N° 6.663.945/15**

Llámase a Licitación Privada Proceso N° 8056-0032-LPR15 a realizarse el 7 de mayo de 2015 a las 14 hs., para el Servicio de consultoría de estrategia comunicacional.

**Valor del pliego:** sin valor.

Los pliegos de bases y condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) Asimismo, podrán ser consultados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Carlos Dacharry**  
Director General

OL 1299  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### **Implementación y Soporte de Solución de monitoreo - Carpeta de Compras N° 21.820**

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.820) con referencia a la "Implementación y Soporte de Solución de monitoreo IBM System Director, Power VP y HMC redundantes" - (Carpeta de Compra N° 21.820).

**Consulta de pliego:** El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>)

**Fecha de apertura de ofertas:** 20/5/15 a las 11 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.

**Fecha límite para efectuar consultas respecto del pliego correspondiente:** 14/5/15.

**Diego Arduini**

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas  
Gerencia de Compras

**Mario Selva**

Coordinador Operativo

BC 118

Inicia: 27-4-2015

Vence: 29-4-2015

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### **Contratación de consultora - Carpeta de Compra N° 21.852**

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.852) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 14/5/15 a las 11 hs.

**Objeto de la contratación:** "Contratación de consultora que brinde el servicio de evaluaciones psicotécnicas individuales, Assessment Center y Evaluaciones de Potencial".

**Valor del pliego de condiciones:** \$0,00 (cero y 00 / 100).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 24/4/15. Fecha tope de consultas: 8/5/15.

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

**Marina Kon**

Jefe de Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos  
Coordinación Operativa

BC 123

Inicia: 27-4-2015

Vence: 29-4-2015

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Provisión impresoras de ticket - Carpeta de Compra N° 21.880**

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.880) con referencia a la "Provisión de 200 impresoras de ticket de matriz de puntos para puestos de caja", con fecha de apertura el día 12/5/15 a las 12 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo) .

**Consulta y adquisición de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 6/5/15.

**Sebastian A. Nicolay**

Jefe de Equipo  
Equipo Provisiones

BC 122

Inicia: 27-4-2015

Vence: 29-4-2015

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Provisión e instalación de montacargas - Carpeta de Compra N° 21.883**

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.883) con referencia a la "Provisión e instalación de un montacargas para el Depósito Judiciales, ubicado en la Av. Vélez Sarsfield 670, C.A.B.A", con fecha de apertura el día 18/5/15 a las 11 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo) .

**Consulta y adquisición de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 12/5/15.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo  
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 121  
Inicia: 27-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

#### **Postergación - Carpeta de Compras N° 21.827**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública de referencia (Carpeta de Compras N° 21.827), prevista para el día 11/5/15 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 29/5/15 a las 11 hs.

**Objeto de la contratación:** "Contratación de la instalación, operación y mantenimiento de un sistema de alarma policial para Sucursales, Anexos, Boutiques y ATM's del Banco, conectado con la Central de Alarma de la Policía Federal Argentina"

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Marina Kon**

Jefe de Equipo

Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 126

Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

#### FISCALÍA GENERAL

#### Servicio de suministro de botellones de agua potable - Licitación Pública N° 2/15

Actuación Interna N° 30-00014563.

Licitación Pública N° 2/15.

Disposición UOA 20/15.

**Objeto de la contratación:** La Licitación Pública N° 2/15 tiene por objeto la contratación por doce (12) meses, bajo la modalidad de orden de compra abierta, del servicio de suministro de botellones de agua potable y la provisión de dispensadores para botellones y dispensadores tipo "de red", con su correspondiente mantenimiento, para dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

**Lugar de consulta y retiro del pliego:** Por correo electrónico a [comprasmpf@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasmpf@jusbaire.gov.ar) o en la página de Internet <http://www.fiscalias.gob.ar/administracion/compras-y-contrataciones/publicaciones/> o en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal sito en la Av. Paseo Colón 1333, 10 piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 hs., o al teléfono 5299-4467.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Lugar de entrega de las ofertas:** hasta las 11 horas del día 7 de mayo de 2015 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en Av. Paseo Colón 1333, 10 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar y fecha de apertura de ofertas:** Av. Paseo Colón 1333, 10 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 7 de mayo de 2015, a las 11.15 horas.

**Plazo de mantenimiento de la oferta:** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad de la MPF considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.

**Presupuesto oficial:** El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 2/15 asciende a la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta (\$ 1.641.850,00) IVA incluido.

Para el caso en que la presente contratación extienda sus efectos económicos a más de un ejercicio fiscal, la autorización y el compromiso para los gastos correspondientes al ejercicio posterior al vigente quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

**María V. Broilo**

Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 1280

Inicia: 28-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

#### DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Remodelación, reacondicionamiento de pisos del edificio - Licitación Pública Obra Mayor Nº 8265/SIGAF/15**

Llámase a Licitación Pública Obra Mayor Nº 8265/SIGAF/15, para el día 18 de mayo de 2015 a las 15 horas, para la remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos segundo y tercero del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 440/466, de esta Ciudad, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

**Presupuesto oficial - Monto total:** pesos veintiún millones novecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y tres con 64/100 (\$ 21.991.883,64).

**Autorizante:** Resolución Nº 120/PG/15.

**Valor del pliego:** gratuito (\$ 0.-).

**Adquisición y consultas de pliegos:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1º, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1º, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.

**Recepción física de documentación:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1º, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha de apertura:** 18 de mayo de 2015 a las 15 horas en Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1º, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.

**Julio M. Conte Grand**  
Procurador General

OL 1215  
Inicia: 23-4-2015

Vence: 8-5-2015

## Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Adquisición del sistema de UPS - Expediente Nº 139.230/14

Licitación Pública Nacional Nº 5/14.

Segundo Llamado.

**Clase:** Etapa Única Nacional

**Modalidad:** llave en mano.

**Objeto:** Adquisición e instalación del sistema de UPS Centralizado y del sistema de UPS distribuido, destinados al Centro Cultural del Bicentenario "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner", ubicado en el ex edificio del Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Pliego:** sin costo.

**Retiro de pliego:** Hasta el día 21 de mayo de 2015, de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Hasta el día 18 de mayo de 2015 de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección institucional de correo electrónico: unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar Fax Nº 4349-7148.

"El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), acceso directo Contrataciones vigentes.

**Visitas:** Hasta el día 13 de mayo de 2015 de 10 a 16 horas en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, sito en la calle Sarmiento Nº 151, entre la avenida Leandro N. Alem y la avenida Corrientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Coordinar previamente día y hora, con la Dirección de Informática a los teléfonos 5071-9513/9242.

**Presentación de Ofertas:** El día 22 de mayo de 2015 de 9 a 11 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Acto de apertura:** El día 22 de mayo de 2015, a las 15.30 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Luis Vitullo**  
Director General de Administración

OL 1282  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 30-4-2015

## Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Adquisición de equipamiento de microinformática - Expediente Nº 71.916/14

Licitación Pública Nacional Nº 5/2015, (Nº 4/2014 segundo llamado).

**Clase:** Etapa Única Nacional.

**Modalidad:** sin modalidad.

Expediente Nº 0071916/2014.

**Objeto:** Adquisición de equipamiento de microinformática destinado al Centro Cultural del Bicentenario "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner" y a distintas dependencias del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que asistirán en el funcionamiento y la logística del mencionado Centro Cultural.

**Retiro de pliego:** Hasta el día 21 de mayo de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consultas:** Hasta el día 18 de mayo de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección institucional de correo electrónico: [unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar](mailto:unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar) Fax Nº 4349-7148.

El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), acceso directo "Contrataciones vigentes".

**Presentación de ofertas:** El día 22 de mayo de 2015 de 9 a 11 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Acto de apertura:** El día 22 de mayo de 2015, a las 12 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Luis vitulio**

Director General de Administración

OL 1269

Inicia: 28-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Ministerio de Modernización

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA y LEGAL

#### **Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 4.031.359/DGTALMOD/15**

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0241-LPU15.

**Objeto:** contratación de mejoras y adecuaciones a la Plataforma de tramitación a Distancia (TAD), componente del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE - Dirección General de Modernización Administrativa dependiente de la Subsecretaría Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización.

**Fundamentos:** De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Everis Argentina S.A., resultando con Orden de Mérito N° 1, por ajustarse a los lineamientos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y ser conveniente económicamente a los intereses de la Administración activa, la única oferta confirmada.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 27/4/15, la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente contratación, ha resuelto preadjudicar a favor de la firma **Everis Argentina S.A.**, por el precio total de pesos un millón setecientos mil trece con 60/100 (\$ 1.700.013,60).

**Lugar de exhibición del acta:** en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, sita en Av. Roque Sáenz Peña 788, 6° piso a partir del 28/4/15 al 29/4/15.

**Oscar N. Caeiro**  
Director General

OL 1283  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Retiro de Restos - E.E. N° 6.860.204-MGEYA-MGEYA/15**

Se comunica a los deudos que tengan los restos de familiares depositados en la bóveda **Calvo-Ortiz**, Lotes 9 y 10, Tablón 15, Manzana 8-Sección 5 del Cementerio de la Chacarita, deberán retirarlos dentro de los 10 días corridos de la fecha, caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, su cremación, siendo las cenizas retiradas por su titular o depositadas en el cinerario común, según corresponda.

**Solicitante:** Rosa de las Mercedes Calvo

EP 149

Inicia: 29-4-2015

Vence: 6-5-2015

## Particular

### **PUNTOS CORAZÓN ASOCIACIÓN CIVIL**

Rodríguez Peña 1616, piso 3°  
C1021ABJ C.A.B.A.

#### **Convocatoria - E.E. N° 6.401.150-MGEYA-MGEYA/15**

Convocase a los señores Asociados de Puntos Corazón Asociación Civil (C.U.I.T. 30-69344112-5) a Asamblea General Ordinaria para el 21/5/2015 a las 20:00 hs. en calle Rodríguez Peña 1616, Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria 2014.
- 3) Justificación de la Convocatoria a Asamblea fuera del plazo estatutario
- 4) Lectura de la publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a Asamblea Anual General Ordinaria 2015.
- 5) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de Puntos Corazón Asociación Civil por el ejercicio fiscal cerrado al 31.12.2014.
- 6) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7) Designación de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los miembros renunciantes.
- 8) Venta del inmueble sito en calle Alem 465, Paraná Entre Ríos.
- 9) Temas generales.

Ciudad de Buenos Aires, 16 de Abril de 2015.

Comisión Directiva. Lidia Leticia Benetti. Presidente

**Solicitante:** Lidia Leticia Benetti  
Presidente

EP 124

Inicia: 29-4-2015

Vence: 29-4-2015

### **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

#### **Citación - E.E.N° 6.675.170-MGEYA-MGEYA/15**

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público Marcelo Gustavo Moreno Bayon (Tº 158 Fº 137) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente nº 31.478. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725, 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de abril de 2015.-

**Aurora Quinteros**  
Secretaria de Actuación

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 134  
Inicia: 27-4-2015

Vence: 29-4-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

**Sanción Disciplinaria – E.E.N° 6.673.693-MGEYA-MGEYA/15**

La Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional del Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto, el 19 de marzo de 2015: Art. 1º: Aplicar al Doctor Contador Público Carlos Horacio Rotondo (Tº 171 Fº 37) la sanción disciplinaria de "Amonestación Privada" prevista por el art. 28º inc. b) de la Ley 466, en su rol de Gerente de Inversiones de Nación AFJP a la época de los hechos investigados causando perjuicio al fondo mencionado, actuación violatoria de la ley y carente de integridad, veracidad, independencia de criterio y objetividad, que constituye una violación a lo dispuesto en el Código de Ética en su artículo 3º.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de abril de 2015.

**Luis María Ponce de León**  
Presidente

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 135  
Inicia: 27-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Particular

### Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.485.188-MGEYA-MGEYA/15

**Diego Alejandro Rolón** con D.N.I 24.968.310 domicilio en calle General Juan D. Perón 3995 C.A.B.A. Avisa que transfiere la habilitación Municipal del local sito en la calle Teniente Gral. Juan D. Perón 3995, funcionando el mismo como Peluquería y Barbería (604.11 Salón de belleza (604.126) y o más gabinetes). Por expediente n° 75106/2010 mediante disposición n° 99711DGHF-2011 otorgado en fecha 18/8/2011 superficie habilitada: 32,30m2 a **Jorge Daniel Duarte** con D.N.I 21.036.464 con domicilio en la calle Tte. General Juan D. Perón 3995 C.A.B.A Observaciones: trabaja una sola persona.

**Solicitante:** Jorge Daniel Duarte

EP 125

Inicia: 23-4-2015

Vence: 29-4-2015

### Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.491.910-MGEYA-MGEYA/15

**C Y M Instalaciones Termomecánicas S.R.L.** con domicilio en Cramer 1060 de la CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Cramer 1060, planta baja, 1° piso, con superficie cubierta habilitada de 449,42 m2, que funciona como Reparación de máquinas y equipos de contabilidad, equipos de computación, fabricación de dispositivos de control y regulación eléctrica y electrónica, reparación heladeras, lavarropas, planchas, hornos eléctricos, acondicionadores de aire y afines, taller de chapa y pintura, oficinas (empresas constructoras), deposito de maquinas y útiles (empresa constructora) instaladores de plomería, instaladores de calefactores y acondicionadores de aire, reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes, comercio minorista, ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos, comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, comercio minorista de máquinas, herramientas, motores, artículos industriales y agrícolas, comercio minorista de materiales de construcción clase II (con depósito sin materiales a granel) oficina consultora, comercio mayorista artículos de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos, papeles pintados (con depósito artículo 5.2.8. inc. a) comercio mayorista de artefactos de iluminación, del hogar, bazar, platería, cristalería, (con depósito artículo 5.2.8. inc. a) comercio mayorista máquinas, herramientas, motores, artículos industriales y agrícolas (con depósito artículo 5.2.8. inc. a) y comercio mayorista de materiales de construcción clase II sin materiales a granel (con depósito artículo 5.2.8. inc. A) por Expediente N° 77508-1993, a **Mansilla Derqui S.A.** con domicilio en Cramer 1060 de la C.A.B.A, por cambio de denominación societaria. Domicilio Legal y Reclamos, Cramer 1060 de la C.A.B.A.

**Solicitante:** Mansilla Derqui S.A.

EP 126

Inicia: 23-4-2015

Vence: 29-4-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.490.268-MGEYA-MGEYA/15**

La sociedad **B.F. S.A.**, CUIT 33-67781308-9, representada por su presidente, el Sr. Clemente Rubén Perera, DNI 8235038, domiciliado en Av. Santa Fe N° 2354 de la CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Santa Fe N° 2354 planta baja, planta alta y sótano, con superficie cubierta habilitada de 1549,84 m2, que funciona como Garage Comercial (604070) capacidad 50 (cincuenta) cocheras habilitado por Expediente N° 35491-2008, a **Roberto Vicente Elías**, DNI 10650700 domiciliado en Av. Santa Fe N° 2354 de la CABA. Domicilio Legal y Reclamos, en Av. Santa Fe N° 2354 de la CABA.

**Solicitantes:** B. F. S.A. (Clemente Rubén Perera - Presidente)  
Roberto Vicente Elías

EP 127

Inicia: 23-4-2015

Vence: 29-4-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.496.034-MGEYA-MGEYA/15**

El Sr. **Rodrigo Martinez Rivera** con domicilio en calle Güemes 3454, piso 1, depto 3, CABA, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Exp. N° 1.986.402/2011, mediante Disposición N° 14863/DGHP-2011 para los rubros (602010) casa de lunch, (602020) café bar, (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, (602070) confitería, ubicado en Av. Pueyrredón 2364, P.B. y sótano U.F. 1, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 105.59 m2, a **Marco Federico Luchina, Mario Andrés Freire S.H.** con domicilio en la calle Pueyrredón 2364, CABA.

**Solicitante:** Rodrigo Martinez Rivera  
Marco Federico Luchina, Mario Andrés Freire S.H.

EP 128

Inicia: 23-4-2015

Vence: 29-4-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.503.396-MGEYA-MGEYA/15**

**Guillermo Araci Ojeda**, titular del D.N.I. N° 12.645.404, con domicilio en la avenida Lope de Vega N° 3001 de la C.A.B.A., notifica la transferencia municipal del local, sito en la avenida Lope de Vega N° 3001 P.B. y Cnel. Ramón Lista N° 5299, que funciona en carácter de Elaboración de helados con venta directa al público, Com. Min. de productos alimenticios envasados, Com. Min. de bebidas en general envasadas, por Expediente N° 37522/1996, mediante Disposición N° 7130/DGRYCE-1996 a favor de los Sres. **Colamayer Guillermo Carlos** (D.N.I. N° 24.159.074) y **Ferreyra Hernán Ariel** (D.N.I. N° 26.577.524) con domicilio en la avenida Lope de Vega N° 3001 P.B. y Cnel. Ramón Lista N° 5299 de la C.A.B.A., Recursos de ley en la avenida Lope de Vega N° 3001 C.A.B.A.

**Solicitante:** Guillermo Araci Ojeda

EP 129

Inicia: 23-4-2015

Vence: 29-4-2015

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.513.336-MGEYA-MGEYA/15**

**Miguel Ángel Zarate** DNI 92.378.090.- En su carácter de titular del local sito en la calle Carlos Calvo 1434. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Transfiere la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en calle Carlos Calvo 1434 Planta baja a **María Paulina Lizondo** DNI 5.806.970.- Que funciona en el carácter de (700.110.-) Hotel sin servicio de comida, por exp. N°65866/1993, mediante disposición n° 5491/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 30/04/1998. Observaciones: Se deja constancia que no se consigna superficie toda vez que la misma no fuera registrada en el momento de su habilitación original. hab. por expediente N° 68415-89.- Reclamos de ley Carlos Calvo 1434 PB.-

**Solicitante:** Miguel Ángel Zarate  
María Paulina Lizondo

EP 130

Inicia: 23-4-2015

Vence: 29-4-2015

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.520.592-MGEYA-MGEYA/15**

**DROGUERÍA URBANA S.A.** con domicilio en Moreno 3057/59 CABA, transfiere a **AUDIFARM SALUD S.A.** con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 2050 CABA la habilitación comercial de "(604.010) Oficina Comercial(633.000) Com, mayor. de drogas y especialidades medicinales (c/ depósito Art. 5.2.8 INC. A.)" por Expediente N° 489/2008, otorgada en fecha 17/12/2008. Superficie 873.62 m2 sito en Moreno N°3057 PU/3059 PB-PISO 1° CABA. Reclamos de ley en Moreno 3057 PB CABA.

**Solicitante:** AUDIFARM SALUD S.A.

EP 131

Inicia: 23-4-2015

Vence: 29-4-2015

**Transferencia de Habilitación- E.E. N° 6.597.460-MGEYA-MGEYA/2015**

Se comunica que "**Guillermo Oscar Trigas**" transfiere a **Bibini, Gabriel Hernán**, DNI. 26.823.396, con domicilio en Avda. Perón 4183- CABA.- Local ubicado en Avenida Pavón N° 4183-PB.UF.1- Habilitado por Rubros: (603000) Com. Min. Farmacia, Herboristería- (603220) Com. Min. de art. de perfumería y tocador.- Por Expte. 13875/2003, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgado con fecha 26/03/2003- Sup. Habilitada: 84,50m2.- Según surge de Consulta al Padrón expedida por el G.C.A.B.A. por N° IF-2014-17631127-DGHP-Referencia: EE.N° 16606557-2014-Av.Pavon N° 4183-PB.UF.1 con fecha 09/12/2014. Libre de toda deuda y/o gravámen.-Reclamos de Ley en el domicilio del local.

**Solicitante:** Trigas, Guillermo Oscar  
Bibini, Gabriel Hernán

EP 132  
Inicia: 24-4-2015

Vence: 30-4-2015

**Transferencia de Habilitación- E.E. N° 6.670.135-MGEYA-MGEYA/15**

**Ana Fatima Gonzalez Rossi**, con domicilio en la Av. Rivadavia 4447 piso 5, de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento sito en la calle José Marmol N° 46, PB, que funciona en carácter de (604.120) Salón de Belleza (1 gabinete), por Expediente N° 76146/2005, mediante Disposición N° 4701/DGHP-2007, otorgada en fecha 15/08/2007. Superficie habilitada: 43.70 m2. Observaciones: Debe trabajar el titular y/o 1 oficial, a favor de **Gonzalez Rossi Ana Fatima y Sosa Gladys Ramona S.H.** con domicilio en la calle José Mármol N° 46, PB, C.A.B.A. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Sosa Gladys Ramona

EP 136  
Inicia: 27-4-2015

Vence: 4-5-2015

**Transferencia de Habilitación- E.E. N° 6.669.223-MGEYA-MGEYA/15**

**Cristobal Leandro Javier y Radoszta Silvia Adriana**, con domicilio en la calle Chile N° 474 de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento sito en la Av. San Juan N° 450 PB, que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, Cantina. (602.010) Casa de Lunch. (602.020) Café Bar. (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería., otorgada por Expediente N° 1478565/2009, mediante Disposición N° 13920/DGHP/2010, de fecha 28/12/2010. Superficie habilitada: 66,65 m2. Observaciones: el exacto distrito de zonificación es APH 1 Zona 3d. Emplazamiento autorizado por Disposición N° 545-DGIUR-2009, tramitada por Expediente N° 29422/2009, adjunta certificado de aptitud ambiental N° 11669 Expediente 29262-2009, debiendo cumplir permanentemente con lo establecido en la Disposición N° 499-DGET-2010 y el Anexo I correspondiente. Se ampara en los beneficios del Art. 1° de la resolución N° 309-SJYSU-2004. El local no posee servicio de envío a domicilio, a favor de **Café San Juan S.R.L.** con domicilio en la calle Chile N° 474 C.A.B.A. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Radoszta Silvia Adriana. (Socia Gerente)

EP 137

Inicia: 27-4-2015

Vence: 4-5-2015

#### **Transferencia de Habilidad- E.E. N° 6.668.102-MGEYA-MGEYA/15**

**Cristobal Leandro Javier y Radoszta Silvia Adriana**, con domicilio en la calle Chile N° 474 de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento sito en la calle Chile N° 466 PB Local "A", que funciona en carácter de (601.000) Com. min. de Productos Alimenticios en general. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas. (601.050) Com. min. de helados sin elaboración. (602.000) Restaurante, Cantina. (602.010) Casa de Lunch. (602.020) Café Bar. (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería. (602.040) Casa de Comidas, Rotisería (602.050) Com. min. elab. y vta. de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill., otorgada por Expediente N° 2249759/2012, mediante Disposición N° 12682/DGHP/2012, de fecha 30/11/2012. Superficie habilitada: 222,70 m2. Observaciones: Adjunta autorización de emplazamiento mediante Disposición N° 1088/DGIUR/2012. Adjunta formulario de categorización de impacto ambiental anexo V actividades S.R.E. mediante actuación: TRW 3626-APRA-2012. Debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el mismo. Adjunta Registrado de Ventilación Mecánica otorgado por la D.G.R.O.C. mediante Expediente N° 2062855/12. No se realizan entregas a domicilio. Trabajan 5 (cinco) Personas, a favor de **Café San Juan S.R.L.** con domicilio en la calle Chile N° 474 C.A.B.A. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Radoszta Silvia Adriana. (Socia Gerente)

EP 138

Inicia: 27-4-2015

Vence: 4-5-2015

**Transferencia de Habilitación- E.E. N° 6.680.557-MGEYA-MGEYA/15**

El Sr. **Avelino Garrido** con domicilio en la calle Malabia 2801, Planta Baja, A CABA comunica la transferencia de su habilitación municipal a nombre de **Avelino Garrido y José María Álvarez Villar** aprobada por Expte. 17716/974 de 1977 para funcionar en el carácter de (888888) Venta de Helados, (203002) Casa de Lunch, (203004) Despacho de bebidas, ubicado en la calle Av. Pueyrredon 1384, PB, Pl. 1º.

**Solicitante:** Ricardo Alberto Cubero  
Avelino Garrido

EP 139  
Inicia: 27-4-2015

Vence: 4-5-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.410.271-MGEYA-MGEYA/15**

**Elsa Concepción Pellegrini** DNI 4.468.326, en su carácter de titular del local sito en Av. El Cano 3228, P.B., transfiere a **Tiexin Sun** DNI 94.036.937, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en la Av. El Cano 3228, P.B. que funciona, con el carácter de (503.223) Limpieza y Reparac. de pieles (604260) lavandería mecánica autoservicio, por Exp. N° 27894/1997, mediante Disposición N° 4653/DGRYCE/1997, otorgada en fecha 17/06/1997, Superficie habilitada de 95,91 m2. Reclamos de ley Av. El Cano 3228, PB.

**Solicitantes:** Elsa Concepción Pellegrini  
Tiexin Sun

EP 141  
Inicia: 24-4-2015

Vence: 30-4-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.429.335-MGEYA-MGEYA/15**

**Alfredo Antonio Samperi** con domicilio Av. Directorio 5119, CABA, comunica que transfiere a **Oswaldo Jorge Samperi**, con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Directorio 5119 (PU 5121), planta baja y primer piso; CABA que funciona como (603.183) comercio minorista de materiales de construcción clase II (c/depos, s/mater. a granel); habilitado por Expediente N° 16404/1992, Disposición N° 17935/1992, de fecha 7/5/1992, superficie 339,30 m2. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitantes:** Alfredo Antonio Samperi  
Oswaldo Jorge Samperi

EP 142  
Inicia: 24-4-2015

Vence: 30-4-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.428.761-MGEYA-MGEYA/15**

**Alfredo Antonio Samperi** con domicilio Av. Directorio 5119, CABA, comunica que transfiere a **Oswaldo Jorge Samperi**, con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Directorio 5025, planta baja y entrepiso; CABA que funciona como (603.183) comercio minorista de materiales de construcción clase II (c/depos., s/mater. a granel); habilitado por Expediente N° 16405/1992, Disposición 17936/1992, de fecha 7/5/1992, superficie 298,93 m2.- Reclamos de ley en el mismo domicilio. -

**Solicitantes:** Alfredo Antonio Samperi  
Oswaldo Jorge Samperi

EP 143  
Inicia: 24-4-2015

Vence: 30-4-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.426.782/MGEYA/MGEYA/15**

**Maximiliano Víctor Francisco Hippe** y **Elizabeth Marcela Yob** con domicilio Avenida Elcano 3043; planta baja, CABA, comunica que transfiere a **Almacén Elcano S.R.L.** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Elcano 3043, planta baja, entrepiso, CABA, que funciona como (602.000) Restaurante-Cantina; (602.020) café-bar; (602.050) comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanada; postres, flanes, churros, grill habilitado por Expediente N° 68.825/2008, mediante Disposición N° 14.279/DGHP/2011, Superficie habilitada 175,48 metros cuadrados; Observaciones: Exp. Ventilación mecánica (66610/2008). Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitantes:** Maximiliano Víctor Francisco Hippe  
Elizabeth Marcela Yob

EP 144  
Inicia: 24-4-2015

Vence: 30-4-2015

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.421.970-MGEYA-MGEYA/15**

Rectificación de Edicto del 11/3/15. E.E.3-843.817/MGEYA/MQEYA/15. Se comunica que **Carlos Alberto Lorenzo Giambelli** DNI 6.152.877 e **Hilda Esther Escanellas** DNI 92.123.941 transfieren la habilitación comercial del local de Av. Belgrano 2940, P.B. con rubro Guardería Infantil, Jardín de Maternal (700.010) habilitado por Expediente N° 32.276/1992, Disposición N° 32.942/DGHP/92 de fecha 24/8/92 con superficie de 377,19 m2, asimismo obra una ampliación otorgada a nombre de Carlos Alberto Lorenzo Giambelli e Hilda Esther Escanellas por expediente 28.447/94 según Disposición N° 1641/DGRyCE/97 de fecha 10/3/1997 para el local de Av. Belgrano 2940, P.B. con una superficie de 27,34 m2 y total de 404,53 m2; a **Hilda Esther Escanellas** DNI 92,123.941, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio de partes y reclamos de Ley en el mismo domicilio.

**Solicitante:** Hilda Esther Escanellas

EP 145

Inicia: 24-4-2015

Vence: 30-4-2015

#### **Transferencia de Habilidadación - E.E. N° 6.411.447-MGEYA-MGEYA/15**

**Gustavo César Sánchez** DNI 11.704.293, en su carácter de Presidente de Textilana S.A., transfiere a **Sarina Romina Casalett** DNI 25.253.878, con domicilio en la calle Pasaje Convención 1916 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en la Av. Corrientes 2575, PB, E.P., sot- UF. 1, obra constancia de habilitación, a nombre de Textilana S.A., para funcionar, en el carácter de (603.070) Com. min. de Ropa Confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (633.070) Com. Mayor de ropa confecc., Lencería, blanco, mantel. textil en Gral. y pieles (c/depósito art. 5.2.8. inc. a) por Expediente N° 49106/1998, mediante Disposición N° 13995/DGRYCE/1998, otorgada en fecha 27/8/1998, Superficie habilitada: 340,26 m2. Reclamos de ley Av. Corrientes 2575, P.B.

**Solicitantes:** Gustavo Cesar Sánchez (presidente de Textilana S.A.)  
Sarina Romina Casalett

EP 146

Inicia: 24-4-2015

Vence: 30-4-2015

#### **Transferencia de Habilidadación - E.E. N° 6.748.948-MGEYA-MGEYA/15**

Oliden 2296 S.A.(CUIT 30-71015396-1) , representada en este acto por la señora **Beatriz Ines Stampone** (DNI 12.081.771), con domicilio en José León Suarez 1758 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a el señor **Roberto Héctor Vincenti** (DNI 12.255.427), con domicilio en Oliden 2296 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la habilitación municipal del local ubicado en la calle Oliden N° 2288/94/96 Y Gral. Eugenio Garzón N° 5985/87 (PB-EP-1° Piso-Azotea) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desarrollar los rubros de (500009) Lavado Secado Corte Cosido Salado de Tripas para la preparación de envoltura de Fiambres; (503261) Lavadero de Tambores, Deposito de los mismos; (550192) Deposito de Materias Primas y Productos Elaborados; (550193) Deposito de Tripas saladas en cascos y/o tambores y/o bolsas; (604036) Entrada vehicular de carga y descarga; (601038) Oficina administrativa del usuario; (604039) Taller de mantenimiento, pañol de herramientas y/o accesorios y/o repuestos, con actividad habilitada mediante expediente N° 50614/2008.- Reclamos de ley con domicilio en Oliden 2296 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Solicitante:** Roberto Héctor Vincenti

EP 147

Inicia: 28-4-2015

Vence: 5-5-2015

#### **Transferencia de Habilidadación - E.E. N° 6.780.230-MGEYA-MGEYA/15**

**Antonio Giunta** DNI 5.618.171 y **Horacio Luis Pastorello** DNI 4.383.702 transfieren a **José Hipólito Guevara** DNI 17.617.382 la habilitación del local sito en la calle Uruguay N° 214 PB, habilitado en carácter de (604.080) Playa de Estacionamiento, por expediente N° 42868/1993, mediante Disposición N° 59658/DGHP-1993, otorgada en fecha 12/10/1993, superficie habilitada 948,28 m2, Observaciones: por Disposición 13405-DGHP-2010 de fecha 09/12/2010 recaída en el reg. 1043104-AGC-2010 se aprueba visado de planos de uso. Lo consignado en Observaciones PU/227 S/63.02 no vale. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Antonio Giunta  
Horacio Luis Pastorello  
Hipólito Guevara

EP 148

Inicia: 28-4-2015

Vence: 5-5-2015

## Edictos Oficiales

### Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

#### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

##### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

##### PLANIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y NORMAS

##### Intimación - Expediente N° 644.829/11

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente LIN WENBIAO, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1165677-08, CUIT N° 20-94012391-8, con domicilio fiscal en Av. Cabildo 4541, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Edicto Oficial N° 1756 con fecha de inicio 18/11/2014 y fecha de vencimiento 20/11/2014, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de inspección N° 15680/2014.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación determinadas en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y diferencias de Retenciones/Percepciones computadas en forma improcedente a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según se detallan a continuación y que se anexan en CD que acompaña el presente, conforme surge de Exp. N° 644829/2011 y que ascienden a \$ 219.244,75.

##### DIFERENCIAS DE VERIFICACION

##### DIFERENCIAS DE VERIFICACIÓN:

	RUBROS ANALIZADOS	MONTO IMPONIBLE		ALICUOTA		VERIFICACION DEL IMPUESTO		
		Declar.	Ajust.	Declar.	Ajust.	Declar.	Ajust.	SALDO
12/2009	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	131.273,11	131.273,11	2,00%	3,00%	2.625,46	3.938,19	1.312,73
07/2011	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	118.299,37	-----	3,00%	0,00	3.548,98	3.548,98
08/2011	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	119.476,42	-----	3,00%	0,00	3.584,29	3.584,29
09/2011	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	120.692,78	-----	3,00%	0,00	3.620,78	3.620,78
10/2011	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	121.904,23	-----	3,00%	0,00	3.657,13	3.657,13
11/2011	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	123.044,42	-----	3,00%	0,00	3.691,33	3.691,33
12/2011	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	124.182,15	-----	3,00%	0,00	3.725,46	3.725,46

<b>12/2011</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	124.182,15	-----	3,00%	0,00	3.725,46	<b>3.725,46</b>
<b>01/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	125.366,57	-----	3,00%	0,00	3.761,00	<b>3.761,00</b>
<b>02/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	126.654,19	-----	3,00%	0,00	3.799,63	<b>3.799,63</b>
<b>03/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	127.941,82	-----	3,00%	0,00	3.838,25	<b>3.838,25</b>
<b>04/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	129.457,97	-----	3,00%	0,00	3.883,74	<b>3.883,74</b>
<b>05/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	130.883,21	-----	3,00%	0,00	3.926,50	<b>3.926,50</b>
<b>06/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	132.143,80	-----	3,00%	0,00	3.964,31	<b>3.964,31</b>
<b>07/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	133.468,29	-----	3,00%	0,00	4.004,05	<b>4.004,05</b>
<b>08/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	134.866,49	-----	3,00%	0,00	4.045,99	<b>4.045,99</b>
<b>09/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	136.264,69	-----	3,00%	0,00	4.087,94	<b>4.087,94</b>
<b>10/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	137.648,15	-----	3,00%	0,00	4.129,44	<b>4.129,44</b>
<b>11/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	139.061,10	-----	3,00%	0,00	4.171,83	<b>4.171,83</b>
<b>12/2012</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	140.437,19	-----	3,00%	0,00	4.213,12	<b>4.213,12</b>

01/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	141.931,23	-----	3,00%	0,00	4.257,94	<b>4.257,94</b>
02/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	143.403,15	-----	3,00%	0,00	4.302,09	<b>4.302,09</b>
03/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	144.784,16	-----	3,00%	0,00	4.343,52	<b>4.343,52</b>
04/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	146.231,51	-----	3,00%	0,00	4.386,95	<b>4.386,95</b>
05/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	148.035,16	-----	3,00%	0,00	4.441,05	<b>4.441,05</b>
06/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	149.946,94	-----	3,00%	0,00	4.498,41	<b>4.498,41</b>
07/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	151.807,12	-----	3,00%	0,00	4.554,21	<b>4.554,21</b>
08/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	153.519,86	-----	3,00%	0,00	4.605,60	<b>4.605,60</b>
09/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	155.198,28	-----	3,00%	0,00	4.655,95	<b>4.655,95</b>
10/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	156.967,62	-----	3,00%	0,00	4.709,03	<b>4.709,03</b>
11/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	158.877,03	-----	3,00%	0,00	4.766,31	<b>4.766,31</b>
12/2013	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	161.248,44	-----	3,00%	0,00	4.837,45	<b>4.837,45</b>
01/2014	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	169.218,55	-----	3,00%	0,00	5.076,56	<b>5.076,56</b>

<b>02/2014</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	177.955,68	-----	3,00%	0,00	5.338,67	<b>5.338,67</b>
<b>03/2014</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	182.279,99	-----	3,00%	0,00	5.468,40	<b>5.468,40</b>
<b>04/2014</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	185.414,44	-----	3,00%	0,00	5.562,43	<b>5.562,43</b>
<b>05/2014</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	188.877,86	-----	3,00%	0,00	5.666,34	<b>5.666,34</b>
<b>06/2014</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	191.721,84	-----	3,00%	0,00	5.751,66	<b>5.751,66</b>
<b>07/2014</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	194.302,81	-----	3,00%	0,00	5.829,08	<b>5.829,08</b>
<b>08/2014</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	197.473,72	-----	3,00%	0,00	5.924,21	<b>5.924,21</b>
<b>09/2014</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	201.037,46	-----	3,00%	0,00	6.031,12	<b>6.031,12</b>
<b>10/2014</b>	supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	-----	204.665,52	-----	3,00%	0,00	6.139,97	<b>6.139,97</b>
<b>TOTAL</b>			<b>131.273,11</b>			<b>2.625,46</b>	<b>184.738,93</b>	<b>182.113,47</b>

**DIFERENCIAS DE RETENCIONES /PERCEPCIONES COMPUTADAS EN FORMA IMPROCEDENTE, DECLARADO EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.**

PERÍODO	S/DDJJ ISIB DECLARADAS		S/ BASE DE DATOS AGIP		DIFERENCIAS DETERMINADAS
	RETENC./PERCEP	TOTAL	RETENC./PERCEP GIT	TOTAL	
12/09	\$ 2.423,77	\$ 2.423,77	\$ 527,26	\$ 527,26	-1.896,51
01/10	\$ 3.196,11	\$ 3.196,11	\$ 2.054,31	\$ 2.054,31	-1.141,80
02/10	\$ 1.807,52	\$ 1.807,52	\$ 1.489,03	\$ 1.489,03	-318,49
03/10	\$ 2.329,57	\$ 2.329,57	\$ 925,60	\$ 925,60	-1.403,97
05/10	\$ 4.265,36	\$ 4.265,36	\$ 1.330,28	\$ 1.330,28	-2.935,08
06/10	\$ 3.181,05	\$ 3.181,05	\$ 1.900,46	\$ 1.900,46	-1.280,59
07/10	\$ 2.896,37	\$ 2.896,37	\$ 1.546,18	\$ 1.546,18	-1.350,19
08/10	\$ 2.636,01	\$ 2.636,01	\$ 1.315,39	\$ 1.315,39	-1.320,62
09/10	\$ 3.991,61	\$ 3.991,61	\$ 1.474,81	\$ 1.474,81	-2.516,80
10/10	\$ 4.380,23	\$ 4.380,23	\$ 1.297,92	\$ 1.297,92	-3.082,31
11/10	\$ 4.138,73	\$ 4.138,73	\$ 1.317,57	\$ 1.317,57	-2.821,16
12/10	\$ 4.910,00	\$ 4.910,00	\$ 1.153,33	\$ 1.153,33	-3.756,67
01/11	\$ 2.399,14	\$ 2.399,14	\$ 847,99	\$ 847,99	-1.551,15
02/11	\$ 2.683,20	\$ 2.683,20	\$ 784,52	\$ 784,52	-1.898,68
03/11	\$ 3.243,10	\$ 3.243,10	\$ 965,43	\$ 965,43	-2.277,67
04/11	\$ 3.597,43	\$ 3.597,43	\$ 994,14	\$ 994,14	-2.603,29
05/11	\$ 3.468,35	\$ 3.468,35	\$ 788,76	\$ 788,76	-2.679,59
06/11	\$ 3.251,68	\$ 3.251,68	\$ 954,97	\$ 954,97	-2.296,71
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 58.799,23</b>	<b>\$ 58.799,23</b>	<b>\$ 21.667,95</b>	<b>\$ 21.667,95</b>	<b>- \$ 37.131,28</b>

la publicación de este Edicto, se presente el titular o persona debidamente autorizada, con la documentación que lo avale o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, dependiente de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 09:30 a 15:30 hs, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 12 del periodo 2009, por diferencia de alícuota y desde 07 a 12 del período 2011, 1 a 12 del período 2012, 1 a 12 del período 2013 y 1 a 10 del período 2014, por aplicación de Coeficientes Progresivos/Regresivos elaborados por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conforme a lo establecido en el Art. 189 inciso 5 (Código Fiscal 2014), toda vez que por dichos períodos no hay Base Imponible declarada por el Contribuyente, ni en IVA, ni en ISIB.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 6 inc. 5 de la RG N° 918/AGIP/2013.

Diferencias de carácter parcial.

Atento a las diferencias existentes entre las Retenciones/ Percepciones declaradas en Ingresos Brutos y las que surgen del sistema AGIP-DGR detalladas ut-supra y el incumplimiento constatado a la exhibición de la totalidad de los comprobantes respaldatorios, se intima la presentación de las Declaraciones Juradas Rectificativas y pago de los conceptos computados en forma improcedente por los períodos 12/2009 a 03/2010 y 05/2010 a 06/2011, dentro del plazo de los 15 (quince) días hábiles desde notificado por medio del presente edicto. El incumplimiento de aporte de documentación o pago de los saldo adeudados será susceptible de ejecución fiscal.

**Ana Lía Santora**  
Directora

EO 340  
Inicia: 27-4-2015

Vence: 29-4-2015

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

PLANIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y NORMAS

**Intimación - Expediente N° 773.899/11**

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente CHUNG JI HOON, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1223856-02, CUIT N° 20-92797266-3, con domicilio fiscal en Muñiz 1291 Piso 6 Dpto. B, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Edicto Oficial N° 1945 con fecha de inicio 23/12/2014 y fecha de vencimiento 30/12/2014, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de inspección N° 15546/2014.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, según se detallan a continuación y que se anexan en CD que acompaña el presente, según surge de Exp. N° 773899/2011 y que ascienden a \$86.539,30.

**DIFERENCIAS DE VERIFICACIÓN:**

	RUBROS ANALIZADOS	MONTO IMPONIBLE		ALICUOTA		VERIFICACION DEL IMPUESTO		
		Declar.	Ajust.	Declar.	Ajust.	Declar.	Ajust.	SALDO
<b>12/2009</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	47.418,12	-----	3,00%	120,00	1.422,54	<b>1.302,54</b>
<b>01/2010</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	36.683,93	-----	3,00%	120,00	1.100,52	<b>980,52</b>
<b>02/2010</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	6.401,56	-----	3,00%	120,00	192,05	<b>72,05</b>
<b>03/2010</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	28.684,45	-----	3,00%	120,00	860,53	<b>740,53</b>
<b>04/2010</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	24.640,57	-----	3,00%	120,00	739,22	<b>619,22</b>
<b>05/2010</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	43.115,58	-----	3,00%	120,00	1.293,47	<b>1.173,47</b>
<b>06/2010</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	47.297,37	-----	3,00%	120,00	1.418,92	<b>1.298,92</b>
<b>07/2010</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	52.276,54	-----	3,00%	120,00	1.568,30	<b>1.448,30</b>
<b>08/2010</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	48.708,22	-----	3,00%	120,00	1.461,25	<b>1.341,25</b>
<b>09/2010</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	50.582,04	-----	3,00%	120,00	1.517,46	<b>1.397,46</b>
<b>10/2010</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	46.142,88	-----	3,00%	120,00	1.384,29	<b>1.264,29</b>
<b>11/2010</b>	Confección de prendas de vestir ncp	RS	58.493,96	-----	3,00%	120,00	1.754,82	<b>1.634,82</b>
<b>12/2012</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	80.572,11	-----	3,00%	0,00	2.417,16	<b>2.417,16</b>
<b>01/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	81.429,28	-----	3,00%	0,00	2.442,88	<b>2.442,88</b>
<b>02/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	82.273,76	-----	3,00%	0,00	2.468,21	<b>2.468,21</b>
<b>03/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	83.066,07	-----	3,00%	0,00	2.491,98	<b>2.491,98</b>
<b>04/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	83.896,45	-----	3,00%	0,00	2.516,89	<b>2.516,89</b>
<b>05/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	84.931,25	-----	3,00%	0,00	2.547,94	<b>2.547,94</b>
<b>06/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	86.028,08	-----	3,00%	0,00	2.580,84	<b>2.580,84</b>
<b>07/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	87.095,31	-----	3,00%	0,00	2.612,86	<b>2.612,86</b>
<b>08/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	88.077,95	-----	3,00%	0,00	2.642,34	<b>2.642,34</b>
<b>09/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	89.040,90	-----	3,00%	0,00	2.671,23	<b>2.671,23</b>
<b>10/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	90.056,01	-----	3,00%	0,00	2.701,68	<b>2.701,68</b>
<b>11/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	91.151,48	-----	3,00%	0,00	2.734,54	<b>2.734,54</b>
<b>12/2013</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	92.512,02	-----	3,00%	0,00	2.775,36	<b>2.775,36</b>
<b>01/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	97.084,66	-----	3,00%	0,00	2.912,54	<b>2.912,54</b>

<b>02/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	102.097,35	-----	3,00%	0,00	3.062,92	<b>3.062,92</b>
<b>03/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	104.578,31	-----	3,00%	0,00	3.137,35	<b>3.137,35</b>
<b>04/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	106.376,62	-----	3,00%	0,00	3.191,30	<b>3.191,30</b>
<b>05/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	108.363,66	-----	3,00%	0,00	3.250,91	<b>3.250,91</b>
<b>06/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	109.995,32	-----	3,00%	0,00	3.299,86	<b>3.299,86</b>
<b>07/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	111.476,09	-----	3,00%	0,00	3.344,28	<b>3.344,28</b>
<b>08/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	113.295,31	-----	3,00%	0,00	3.398,86	<b>3.398,86</b>
<b>09/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	115.339,91	-----	3,00%	0,00	3.460,20	<b>3.460,20</b>
<b>10/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	116.727,47	-----	3,00%	0,00	3.501,82	<b>3.501,82</b>
<b>11/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	117.804,17	-----	3,00%	0,00	3.534,13	<b>3.534,13</b>
<b>12/2014</b>	Confección de prendas de vestir ncp	0,00	118.928,92	-----	3,00%	0,00	3.567,87	<b>3.567,87</b>
<b>TOTAL</b>		0,00	<b>2.932.643,68</b>			<b>1.440,00</b>	<b>87.979,31</b>	<b>86.539,31</b>

Por tal motivo se intima a que el primer día miércoles hábil posterior a la finalización de la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, dependiente de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 09:30 a 15:30 hs, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 12 del período 2009, 1 a 11 del período 2010, 12 del período 2012, 1 a 12 del período 2013 y 1 a 12 del período 2014, como consecuencia de diferencias de impuesto por exclusión del Régimen Simplificado de acuerdo con el Art. 249 inc. a) del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), e inclusión como contribuyente local del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo con el artículo 170 y siguientes del Código Fiscal (t.o. 2014). En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 6 inc. 5 de la RG Nº 918/AGIP/2013. Diferencias de carácter parcial.

El incumplimiento de aporte de documentación o pago de saldos adeudados será susceptible de ejecución fiscal.

**Ana Lía Santora**  
Directora

EO 341  
Inicia: 27-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### RECURSOS HUMANOS

#### Notificación - Nota Nº 3415/09

Expediente Nº 553.159/13

Se notifica y reitera al Señor **Rey Cristian Fernando**, los términos de la Carta Documento enviada y recibida en su domicilio real, el día 15/04/2011, atento que por Disposición Nº27/GG/09 fue aceptada su renuncia al Contrato de Locación de Servicios a partir del 23/03/2009, se lo intima que en el plazo de 24 horas de recibida la presente, a presentarse en la Gerencia de Recursos Humanos, de este Instituto de Vivienda, sito en la calle Carlos Pellegrini 211, piso 6to En el horario de 10.00 a 15.00 a fin de que efectúe la devolución de la suma de pesos un mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$1.333.33), percibida por usted correspondiente al período 23/03/2009 al 31/03/2009 más intereses por un monto de pesos un mil seiscientos cuarenta y dos (\$) 1.642). Intereses actualizados según Ordenanza Nº36.561, artículo 3º (modificado por Decreto-Ordenanza 2020/76), haciendo un total por capital más intereses de \$ 2.975,00. Todo ello bajo apercibimiento de iniciar en su contra las acciones legales correspondientes.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Nadina De Carlos**  
Gerencia de Recursos Humanos

EO 344  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 4-5-2015

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

#### Notificación - E.E. Nº 4.398.048-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Maximo Luis Barbieri** (D.N.I.Nº12.463.094), que por DISFC-2015-239-IVC de fecha 16-04-2015, se ha procedido a rescindir el boleto de compraventa oportunamente suscripto con este Organismo, por trasgresión a sus cláusulas tercera y decimo primera, en los términos de la decimo segunda, respecto de la vivienda ubicada en la calle Zañartu Nº1520/40, Edificio 2, Piso 5º, Depto. "E", del Barrio Cooperativa AMAUI, de Capital Federal (U.C. Nº63.329); según lo actuado en el EE Nº 2015-04398048-MEGEYA-IVC.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Federico Lagorio**  
Gerente

EO 343  
Inicia: 28-4-2015

Vence: 30-4-2015

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### **Notificación - ME Nº 6.490.850-IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Rosas, Adriana Lucia** (DNI 11.176.945), que por Resolución Nº 080/SS/98 de fecha 20/01/1998, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 27.061, ubicada en el Block B4, Piso 3º, Dto "A", del Conjunto Urbano Tomas Espora por transgredir su titular, las Clausulas 4º y 10º en los términos de la 9º y 11º del mismo.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Juan M. Lanusse**  
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 337  
Inicia: 27-4-2015

Vence: 29-4-2015

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****Notificación - ME Nº 6.495.718-IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Antonia María González** (DNI 2.950.233) y presuntos herederos del Sr. Samuel Ibáñez (DNI 12.076.312), que por Resolución Nº 187/SS/99 de fecha 26/02/1999, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 45.370, ubicada en el Block 57, Columna 61, Piso 1º, Dto. "E", del C.U. Barrio Soldati, por transgredir las Clausulas 4ta. conforme lo establecido en la 6ta. y en los términos e la 14º.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Juan M. Lanusse**

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 338

Inicia: 27-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Intimación - ME N° 6.331.268-IVC/15

El instituto de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con Derechos sobre los inmuebles detallados en el anexo I, los hagan valer de Acuerdo a lo establecido en el art. 9 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido Presentación formal se procederá a otorgar sin más tramite la Adjudicación del inmueble al solicitante de la Regularización Dominial.

#### ANEXO

**Juan M. Lanusse**  
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 336  
Inicia: 27-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 18ª NOMINACIÓN DE ROSARIO

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6777860/MGEYA/2015)**

**Carátula: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SOLEIL C/ SCHWARZSTEIN, RAÚL S/EJECUTIVO"**

**Exp. Nº 671/12**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, en autos caratulados: **"CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SOLEIL C/ SCHWARZSTEIN, RAUL S/ EJECUTIVO"** Expte. Nº 671/12, se ha dispuesto lo siguiente: Notificar por edictos la siguiente Resolución: "Nº 3667. Rosario, 03 de diciembre de 2014. **Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1)** Haciendo lugar a la demanda de cobro de pesos interpuesta por el CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIF. SOLEIL condenando en consecuencia a la parte demandada SCHWARZSTEIN RAÚL a abonar al actor en el término de diez días la suma reclamada de \$ 23.871,59 (pesos veintitrés mil ochocientos setenta y uno c/ 59 ctvos) con más los intereses mencionados en el considerando de la presente. **2)** Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). **3)** Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla, insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Gueiler (Juez), Dra. Huljich (Secretaria)".- Fdo.: Dra. Silvina Gueiler (Juez), Dra. Miriam Huljich (Secretaria), Dr. Lucas Menossi (Prosecretario).

**Myrian Huljich**  
Secretaria

OJ 100

Inicia: 28-4-2015

Vence: 29-4-2015

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE ROSARIO

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6899338/MGEYA/2015)**

**Carátula: "ALIS OSCAR PEDRO Y/O ALIS PEDRO OSCAR C/ COMI & PINI SRL Y OTROS S/EJECUTIVO DE ESCRITURACIÓN"**

**Exp. Nº 1051/2013**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario dentro de los caratulados ALIS OSCAR PEDRO y/o ALIS PEDRO OSCAR C/ COMI & PINI SRL y OTROS S/ EJECUTIVO DE ESCRITURACION, Expte 1051/2013, ha dispuesto: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por 2 veces. Rosario, 13/03/2015. Dra. Liliana Reynoso, secretaria

**Liliana Carmen Reynoso**  
Secretaria

OJ 101  
Inicia: 28-4-2015

Vence: 29-4-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 5884955/MGEYA/2015)**

**Carátula: "ESCOBAR VARAS, DENIS DAVID S/INFR. ART. 184 INC.5 DAÑOS AGRAVADOS, CPN"**

**Causa N° 3.244/14 (801/D)**

"//nos Aires, 1° de abril de 2015.- ... publíquense edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin que RICHARD EDDY VILLEGAS VAZQUEZ, D.N.I. n° 95.068.271, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n°28, sito en la calle Beruti 3345, 3° piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado, con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley... Fdo. María Martínez Vega, Jueza. Ante mi: Fabián Rughelli, Secretario".

**Alejandro Martín Pellicori**

Prosecretario

OJ 97

Inicia: 27-4-2015

Vence: 4-5-2015

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 5886829/MGEYA/2015)**

**Carátula: "ZALAZAR DALMA ALEXIA S/INFR. ART.189 BIS CP"**

**Causa N° 59717/09 (Sumario 371/D/S)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, tele/fax 4014-6842, cita a LUIS ALBERTO LLANO, titular de DNI 36.160.520, nacido el 2 de abril de 1991; a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los 5 días de notificado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a derecho. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).-

**Natalia M. Molina**

Jueza

OJ 98

Inicia: 27-4-2015

Vence: 4-5-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 6587264/MGEYA/2015)****Carátula: "SOLIZ MAMANI, ALBERTO S/INFR. AL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"****Causa N° 5725/13 (JC-1870)**

Causa N° 5725/13 (JC-1870), caratulada "Soliz Mamani, Alberto s/ infr. Al artículo 111 del código Contravencional ". El Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astíz, sito en Tacuarí 138, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a Alberto Soliz Mamani DNI 93.962.687, la siguiente disposición: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 17 de abril de 2015.- ..., cítese a Alberto Soliz Mamani por medio de edictos, con carácter urgente, que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (art. 6 de la ley 12) para que comparezca ante estos estrados a fin de estar a derecho, dentro de los tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, en consecuencia, solicitar su comparendo por la fuerza pública, conforme lo dispone el artículo 40 de la ley 12 y art. 158 del CPPCABA, de aplicación supletoria." .... Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre - juez, Ante mí: Dra. Noelia Inés Astiz – secretaria. Secretaría, 17 de abril de 2015.-

**Noelia Inés Astiz**  
Secretaria

OJ 94

Inicia: 23-4-2015

Vence: 29-4-2015

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 6872201/MGEYA/2015)****Carátula: "BENATTI, CLAUDIO DANIEL S/ART.149 BIS CODIGO PENAL"****Causa N° 4492/14**

DRA. GRACIELA DALMAS, Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 4492/14 caratulada "BENATTI CLAUDIO DANIEL s/ art. 149 bis Código Penal", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que CLAUDIO DANIEL BENATTI (DNI N° 33.157.042) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Graciela Dalmas Juez, Fabián Rughelli Secretario.-

**Fabián Darío Rughelli**  
Secretario

OJ 99

Inicia: 28-4-2015

Vence: 5-5-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7081707/MGEYA/2015)**

**Carátula: “PATIÑO VELÁZQUEZ, FELIZ S/ART. 1472:111 CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES - CC.”**

**Causa N° 13162/13 (6117/2)**

En el marco de la causa n° 13162/13 (6117/2) caratulada “PATIÑO VELAZQUEZ, FELIZ s/art. 1472:111 Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes – CC” en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 2, se ha ordenado lo siguiente: “Buenos Aires, 23 de abril de 2015. II.- Sin perjuicio de ello, fíjese fecha de audiencia para el día 20 de mayo del corriente a las 11:30 horas, a fin de que el Sr. Patiño acredite el cumplimiento de la condena impuesta oportunamente, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. - A tales fines, líbrese oficio al Boletín Oficial de la CABA, a fin de que publique edictos por el término de tres (3) días y notifíquese a las partes mediante cédula.-“FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ; ANTE MI: CAROLINA A. ROTONDARO, PROSECRETARIA COADYUVANTE”.

**Carolina A. Rotandaro**  
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 105

Inicia: 29-4-2015

Vence: 4-5-2015

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7053082/MGEYA/2015)**

**Carátula: “LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303”**

**Causa N° 29251/12**

Causa Nro.29.251/12 (sumario interno Nro. 2436/C), caratulada “**LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303**” del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: “Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2015.- (...) hágase saber a (...) Roberto Ezequiel Acuña (...) y Amado Esteban Mendoza Sánchez, mediante edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberán comparecer dentro del quinto día de notificados ante los estrados de este Juzgado, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. (...)”. Fdo: María, Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

**Carlos E. Dobenau**  
Secretario

OJ 102  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 6-5-2015

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

**Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 7055098/MGEYA/2015)**

**Carátula: “LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303”**

**Causa N° 29251/12**

Causa Nro.29.251/12 (sumario interno Nro. 2436/C), caratulada “**LEGAJO DE JUICIO QUIROGA, NORMA BEATRIZ Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 INC. 1 CP – P/L2303**” del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: “Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2015.- (...) hágase saber a (...) Roberto Ezequiel Acuña (...) y Amado Esteban Mendoza Sánchez, mediante edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberán comparecer dentro del quinto día de notificados ante los estrados de este Juzgado, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. (...)”. Fdo: María, Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

**Carlos E. Dobenau**  
Secretario

OJ 103  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 6-5-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

**Intimación (Oficio Judicial E.E. N° 7076423/MGEYA/2015)**

**Carátula: “UREÑA, CRISTIAN MAXIMILIANO S/ART. 150, CP.”**

**Causa N° 32.560/12**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de abril de 2015. (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N°4, intima a Cristian Maximiliano Ureña (titular del DNI n° 33.838.838) a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del quinto día hábil de notificado, entre las 9:00y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Fdo. Graciela Dalmas, Juez; ante mí María Julia Correa, Secretaria.

**Graciela Dalmas**  
Juez

OJ 104  
Inicia: 29-4-2015

Vence: 6-5-2015



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

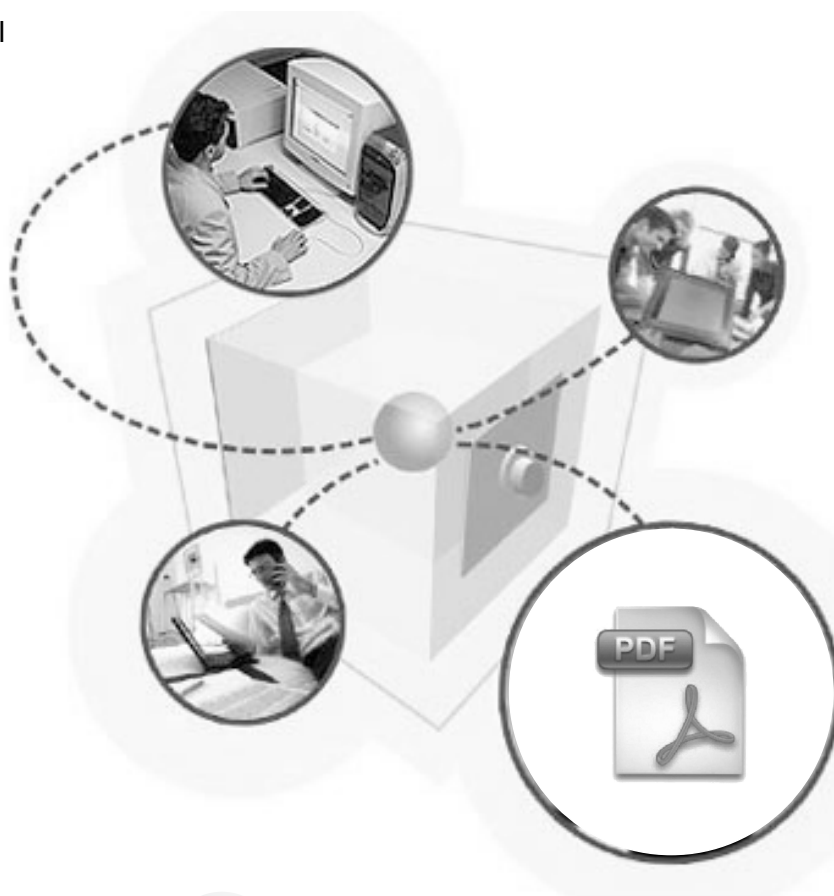
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
Walter Medina



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar